BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DEL NEUQUEN

REPUBLICA ARGENTINA

AÑO LXXXVIII **Neuquén, 24 de octubre de 2008** **EDICION Nº 3110**

Dirección Nacional del Derecho del Autor Nº 679666

CORREO ARGENTINO Cuenta Nº 0000012930F0052 Neuquén

GOBERNADOR:	**Dr. JORGE AUGUSTO SAPAG**
VICEGOBERNADORA:	**Dra. ANA MARÍA PECHÉN**
Ministro de Gobierno, Educación y Cultura:	**Dr. JORGE OMAR ALVEDO TOBARES**
Ministro de Desarrollo Territorial :	**Prof. ELSO LEANDRO BERTOYA**
Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos:	**Cra. ESTHER FELIPA RUIZ**
Ministro de Desarrollo Social:	**Sr. WALTER FEDERICO JONSSON**
Ministro de Salud y Seguridad Social:	**Dr. DANIEL RUBÉN VINCENT**
Ministro de Justicia, Trabajo y Seguridad:	**Dr. CESAR OMAR PÉREZ**
Secretario de Estado de la Gestión Pública y Contrataciones del Estado:	**Ing. RODOLFO ESTEBAN LAFFITTE**
Secretario de Estado de Recursos Naturales :	**Ing. GUILLERMO ANIBAL COCO**
Secretario de Estado de Relaciones Institucionales y Coordinación:	**Ing. Agr. GUILLERMO ROBERTO PELLINI**
Secretaria de Estado de Control de Gestión :	**Sra. ZULMA GRACIELA REINA**

Dirección y Administración:
Gral. Manuel Belgrano 427
☎ 0299 4422704 / 4495419 /4495190
(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar
E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora:
Sra. Contreras Gladys Noemí

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Manifestación de Descubrimiento de Potasio - Denominado «Neuken IV» - **Expediente N° 3452-415/2.007,** Departamento Pehuenches, Provincia del Neuquén. Superficie: 1.546 Has.. Titular: Bunge Minera Sociedad Anónima - Servicios de Minería Sociedad Anónima. Plácido Enrique Humanos, D.N.I. N° 13.488.868, por la representación legal que ejerce de Bunge Minera S.A. -en su carácter de Presidente del Directorio-, una sociedad inscripta el 30.03.07 en la I.G.J. bajo el Nº 5402 del Libro 35 de Sociedades por Acciones (cuyo estatuto se acompaña en versión certificada y legalizada), con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 501 de la ciudad de Buenos Aires y constituido a los efectos del proceso en calle José Mercado N° 46 de la ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, y Juan Chediack, D.N.I. N° 11.367.591, por la representación legal que ejerce de Servicios de Minería S.A. -en su carácter de Presidente de Directorio-, una sociedad inscripta el 31.10.95 en la I.G.J. bajo el N° 7784 10188 del Libro 121 117, Tomo «A» de Sociedades Anónimas Nacionales (cuyo estatuto se acompaña en versión certificada y legalizada), con domicilio legal en calle San Martín N° 575, 1° Piso, Of. «A» de la ciudad de Buenos Aires y constituido a los efectos del proceso en calle José Mercado N° 46 de la ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, ante esta Autoridad Minera de Primera Instancia se presentan y, como mejor proceda, respetuosamente dicen: Que mediante los Expedientes N° 2505/04 (Cateo N), esta Autoridad Minera concedió derechos de cateo a favor de Bunge Argentina SA; Que, con posteridad, el derecho concedido mediante el Expediente N° 2505/04 (Cateo N) fue concedido por Bunge Argentina SA a favor de Bunge Minera SA mediante contrato celebrado el 26.07.07 que obra en (v/archivos); Que Bunge Minera SA (Sociedad del Grupo Bunge con objeto minero específico y continuadora de Bunge Argentina SA en el referido expediente), ha autorizado a Servicios de Minería SA para que sea continuar de los derechos resultantes del hallazgo que por la presente se declara en un cuarenta por ciento (40%) de acuerdo al documento que se adjunta en versión certificada y legalizada; Que de conformidad con los antecedentes expuestos, Bunge Minera SA y Servicios de Minería SA vienen a efectuar Manifestación de Descubrimiento de Minerales de Potasio en el Departamento de Pehuenches, Provincia del Neuquén, en el ámbito de los cateos concedidos mediante Expediente N° 2505/04 (Cateo N); Que dicha Manifestación de Descubrimiento se efectúa en condominio entre las siguientes empresas y proporciones (i) Bunge Minera S.A. sesenta por ciento (60%) y (ii) Servicios de Minería S.A. cuarenta por ciento (40%); Que el punto de la Manifestación de Descubrimiento ha quedado determinado en las Coordenadas Posgar N 5858259.98 y E 2467987.77; Que al mismo tiempo requerimos un área de indisponibilidad, cuyas coordenadas de ubicación y superficie se adjuntan en plano anexo; Que se acompaña sellado provincial de ley y muestra legal del mineral descubierto que fuera extraída de la perforación ET 9. Que la Mina llevará el nombre de «Neuken IV». Proveer de conformidad que, será Justicia. Hay tres firmas ilegibles. Recibido en mi oficina hoy treinta de julio del dos mil siete, nueve horas, cincuenta minutos. Cargo N° 175. Muestra Legal N° 073. Sellado $ 28,00. Acompaña croquis, Acta N° 620, Acta de Asamblea, fotocopia Escritura N° 181, fotocopia Escritura N° 91. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 01 de agosto de 2008. La superficie de 1546 Has. solicitada para el área de indisponibilidad a la Manifestación de descubrimiento de Potasio denominada «Neuken IV», tramitada bajo expediente N° 3452-415/2007, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del Lote 10, Fracción D, Sección XXVII del Departamento Pehuenches de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La manifestación de descubrimiento ha quedado definida en las intersecciones de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5858259.98 e Y= 2467987.77. El área de indisponibilidad adopta la forma de un polígono irregular, midiendo sus lados al Norte en tres partes, 2000 metros con un acimut de 90º, 1621 metros con un acimut de 180º y 1597 metros con un acimut de 90º; al Este 3330 metros con un acimut de 180º; al Sur 3694 metros con un acimut de 270° y al Oeste en tres partes, 1989 metros con un acimut de 0°, 94 metros con un acimut de 90° y 2996 metros con un acimut de 0°. El vértice Noroeste se define por las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5863005.91 e Y=

2467998.69. Consta en autos que la superficie afectada particular a fs. 85. Fdo. Dr. Darío Damián Signorile, Secretario de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 01 de septiembre de 2008... Regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Artículo 51º del Código de Minería T.O.), publíquese edictos en el Boletín Oficial tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección General de Minería (Artículo 53º idem), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de oficio conforme el Decreto 382, Artículo 3º. Cumpliméntese con el pago de $ 28,00. Notifíquese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Dirección Legal. Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, quince de septiembre del 2008. Registro Número Treinta y Seis (36). Conste. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 10, 17 y 24-10-08

Manifestación de Descubrimiento de Potasio - Denominado «Neuken III» - **Expediente Nº 3452-414/2.007,** Departamento Pehuenches, Provincia del Neuquén. Superficie: 1.705 Has.. Titular: Bunge Minera Sociedad Anónima - Servicios de Minería Sociedad Anónima. Plácido Enrique Humanos, D.N.I. N° 13.488.868, por la representación legal que ejerce de Bunge Minera S.A. en su carácter de Presidente del Directorio, una sociedad inscripta el 30.03.07 en la I.G.J. bajo el N° 5402 del Libro 35 de Sociedades por Acciones (cuyo estatuto se acompaña en versión certificada y legalizada), con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 501 de la ciudad de Buenos Aires y constituido a los efectos del proceso en calle José Mercado N° 46 de la ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, y Juan Chediack, D.N.I. N° 11.367.591, por la representación legal que ejerce de Servicios de Minería SA, en su carácter de Presidente de Directorio, una sociedad inscripta el 31.10.95 en la I.G.J. bajo el N° 7784 10188 del Libro 121 117, Tomo «A» de Sociedades Anónimas Nacionales (cuyo estatuto se acompaña en versión certificada y legalizada), con domicilio legal en calle San Martín N° 575, 1° Piso, Of. «A» de la ciudad de Buenos Aires y constituido a los efectos del proceso en calle José Mercado N° 46 de la ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, ante esta Autoridad Minera de Primera Instancia se presentan y, como mejor proceda, respetuosamente dicen: Que mediante los Expedientes N° 2506/04 (Cateo M) y 2505/04 (Cateo N), esta Autoridad Minera concedió derechos de cateo a favor de Bunge Argentina SA; Que con posteridad, los derechos concedidos mediante los Expedientes N° 2506/04 (Cateo M) y 2505/04 (Cateo N) fueron concedidos por Bunge Argentina SA a favor de Bunge Minera SA mediante contrato celebrado el 26.07.07 (que obra en v/archivos); Que Bunge Minera SA (Sociedad del Grupo Bunge con objeto minero específico y continuadora de Bunge Argentina SA en el referido expediente), ha autorizado a Servicios de Minería SA para que sea continuar de los derechos resultantes del hallazgo que por la presente se declara en un cuarenta por ciento (40%) de acuerdo al documento que se adjunta en versión certificada y legalizada; Que, de conformidad con los antecedentes expuestos, Bunge Minera SA y Servicios de Minería SA, vienen a efectuar Manifestación de Descubrimiento de Minerales de Potasio en el Departamento de Pehuenches, Provincia del Neuquén, en el ámbito de los cateos concedidos mediante Expediente N° 2506/04 (Cateo M) y Expediente N° 2505/04 (Cateo N); Que dicha Manifestación de Descubrimiento se efectúa en condominio entre las siguientes empresas y proporciones (i) Bunge Minera S.A. sesenta por ciento (60%) y (ii) Servicios de Minería SA cuarenta por ciento (40%); Que el punto de la Manifestación de Descubrimiento ha quedado determinado en las Coordenadas Posgar N 5862146.34 y E 2473825.22; Que al mismo tiempo requerimos un área de indisponibilidad, cuyas coordenadas de ubicación y superficie se adjuntan en plano anexo; Que se acompaña sellado provincial de ley y muestra legal del mineral descubierto que fuera extraída de la perforación ET 19. Que la Mina llevará el nombre de «Neuken III». Proveer de conformidad que, será Justicia. Hay tres firmas ilegibles. Recibido en mi oficina hoy treinta de julio del dos mil siete, nueve horas cincuenta minutos. Cargo N° 174. Muestra Legal N° 072. Sellado $ 28,00. Acompaña croquis, Acta N° 619, fotocopia Escritura N° 91, Acta de Asamblea, fotocopia Escritura N° 181. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 19 de agosto de 2008. La superficie de 1705 Has. solicitada para

el área de indisponibilidad correspondiente a la manifestación de descubrimiento de Potasio denominada «Neuken III», tramitada bajo expediente N° 3452-414/2007, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del Lote 10, Fracción D, Sección XXVII del Departamento Pehuenches de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La Manifestación de Descubrimiento ha quedado definida en las intersecciones de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5862146.34 e Y= 2473825.22. El área de indisponibilidad adopta la forma de un polígono irregular, midiendo sus lados al Norte en tres partes, 1604 metros con un acimut de 90°, 402 metros con un acimut de 180° y 2311 metros con un acimut de 90°; al Este 4531 metros con un acimut de 180º, al Sur 3911 metros con un acimut de 270° y al Oeste 4121 metros con un acimut de 0°. El vértice Noroeste se define por las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5865506.09 e Y= 2470000.44. Consta en autos que la superficie afectada particular a fs. 84. Fdo. Dr. Darío Damián Signorile, Secretario de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 18 de agosto de 2008....Regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Artículo 51° del Código de Minería T.O.), publíquese edictos en el Boletín Oficial tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección General de Minería (Artículo 53° ídem), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de oficio conforme el Decreto 382, Artículo 3°. Cumpliméntese con el pago de $ 28,00. Notifíquese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Dirección Legal. Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, once de septiembre del 2008. Registro Número Treinta y Tres (33). Conste. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 10, 17 y 24-10-08

Manifestación de Descubrimiento Bentonita - Denominado «Pichi Ruca» - **Expte. Nº 2601/1998**, Departamento Añelo, Provincia del Neuquén. Superficie: 150 Has. Titular: Carlos Fernando Romeo Celave. María del C. A. de Britos, Apoderada Minera 66, con domicilio legal en la calle Chaneton 1055, vengo en nombre y representación del titular a manifestar descubrimiento de Bentonita denominada Pichi Ruca que se halla definida con las Coordenadas Gauss Kruger X= 5782650 e Y= 2545815. El área de indisponibilidad adopta la forma de un rectángulo y sus lados miden: los mayores 1500 m. de Oeste a Este y los menores 1000 m. de Norte a Sur. El vértice Sudeste se define con las Coordenadas Gauss Kruger X= 5781944 e Y= 2546522. La superficie total es 150 Has.. Se adjunta poder y croquis demostrativo dibujado fuera de escala. Provea de conformidad, será Justicia. Hay una firma ilegible. Recibido en mi oficina hoy veintidós de junio de mil novecientos noventa y ocho, diez horas, cuarenta minutos. Adjunta croquis y copia de poder. Cargo Nº 066. Fdo. Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala. 24 de junio de 2008. La superficie de 150 Has. solicitada para el área de indisponibilidad correspondiente a la Manifestación de Descubrimiento de Bentonita denominada «Pichi Ruca», tramitada por Expediente Nº 26001/1998, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro de los Lotes 23, 24, Fracción B de la Sección XXVIII del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El punto de extracción de la muestra legal, ha quedado determinado en la intersección de las Coordenadas Gauss Kruger X= 5.781.944 e Y= 2.546.522. El área de indisponibilidad, adopta la forma de un rectángulo y sus lados miden: los mayores 1500 m. con Az. de 90º y los menores 1.000 m. con Az. de 180º. El vértice Sudeste se define por las Coordenadas del Sistema Gauss Kruger X= 5.782.650 e Y= 2.546.815. Le corresponde la Matrícula Catastral provisoria 06-13-02-203. Consta en autos que la superficie afectada es particular a fs. 83. Secretaría de Minas. Fdo. Dr. Darío Damián Signorile, Secretario de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 18 de junio de 2008.... Regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Artículo 51º del Código de Minería T.O.), publíquese edictos en el Boletín Oficial tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección General de Minería (Artículo 53º ídem), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de oficio conforme el Decreto 382, Artículo 3º. Cumpliméntese con el pago de $ 28,00 Ley Impositiva. Notifíquese, repóngase, comuníquese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Dirección Legal. Fdo. Dr. Car-

los A. Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 21 de agosto del 2008. Registro Número Once (11). Conste. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 10, 17 y 24-10-08

Manifestación de Descubrimiento de Arcilla, Denominado «Cerro Mesa» - **Expediente N° 3452-148/2.006,** Departamento Zapala, Provincia del Neuquén. Superficie: 5 Has.. Titular: Eduvina Yañez. Eduvina Yañez, DNI 21.381.763, argentina, casada, de ocupación ama de casa, con domicilio real en Peñaloza 591, Barrio 130 Viviendas de la ciudad de Zapala, respetuosamente se presenta a Ud. a solicitar una cantera de minerales terrosos para la construcción de ladrillos, cuya ubicación se indica en el croquis que acompaño. La cantera que solicito se ubica en terrenos que no se encuentran labrados, cercados ni cultivados, al Noroeste del Cº Mesa, y según mi conocimiento se trata de terrenos fiscales. Será Justicia. Hay una firma ilegible y una aclaración que dice Eduvina Yañez, DNI 21.381.763. Recibido en mi oficina hoy veintidós de noviembre del dos mil seis, diez horas, treinta minutos. Cargo Nº 564. Acompaña sellado $ 100,00, croquis de ubicación. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Eduvina Yañez, DNI 21.381.763, argentina, casada, con domicilio real en Peñaloza 591,130 Viviendas de la ciudad de Zapala, por derecho propio, me dirijo a Ud. a los fines de aportar las Coordenadas Gauss Kruger de la Manifestación de Descubrimiento de Arcilla, la que llevará por nombre Cº Mesa, siendo sus valores X= 5713326 Y= 2414986. Se le solicita que se consideren las coordenadas aportadas a fs. 2, como las coordenadas de los vértices del área de indisponibilidad, y el descubrimiento se ubica en el centro de dicha área. Se acompaña muestra legal. Será Justicia. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice Eduvina Yañez. Recibido en mi oficina hoy veinticuatro de abril de dos mil seis, nueve horas, cincuenta minutos. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia. Zapala, 08 de abril de 2008. La superficie de 5 Has. solicitada para el Área de indisponibilidad a la manifestación de descubrimiento de Arcilla, denominada Cerro Mesa, tramitada bajo Expediente Nº 3452-148/2006, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del Lote O, Sección XI del Departamento Zapala de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La manifestación de descubrimiento ha quedado definida en la intersección de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar ´94 X= 5713326 Y= 2414986. El área de indisponibilidad, adopta la forma de un rectángulo siendo las Coordenadas Gauss Kruger Posgar ´94 de sus vértices a saber: VNW: X= 5713449.15 e Y= 2414850.48 - VNE: X= 5713362.75 e Y= 2415133.95 - VSE: X= 5713203.07 e Y= 2415086.54 - VSW: X= 5713283.59 e Y= 2414799.93. Secretaría de Minas. Fdo. Dr. Darío Damián Signorile, Secretario de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 9 de abril de 2008. ... Regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Artículo 51º del Código de Minería T.O.), publíquese edictos en el Boletín Oficial tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección General de Minería (Artículo 53º idem), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de oficio conforme el Decreto 382, Artículo 3º. Cumpliméntese con el pago de $ 28,00 Ley Impositiva. Notifíquese, repóngase, comuníquese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Dirección Legal. Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 26 de agosto del 2008. Registro Número Veinte (20). Conste. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 10, 17 y 24-10-08

Solicitud Cantera de Áridos. **Expte. Nº 447/2006**. Superficie: 50 Has.. Departamento Zapala, Provincia del Neuquén. Titular: Alicia Seifert. Quien suscribe, Juan Carlos Gil, en representación de Alicia Seifert viene a manifestar el descubrimiento de una cantera de áridos y para ello adjunta poder otorgado por la titular, sellados del Banco de la Provincia del Neuquén por $ 100 y $ 10 para el descubrimiento y para la inscripción del poder respectivamente. Además adjunta croquis de ubicación. La cantera adopta la forma de un polígono regular cuyos vértices tienen las siguientes coordenadas vértice VNW X= 5.683.025 Y=

2.438.305 - VNE X= 5.683.025 Y= 2.438.805 - VSE X= 5.682.025 Y= 2.438.805 - VSW X= 5.682.025 Y= 2.438.305. Fdo. ilegible. Hay una aclaratoria que dice: Lic. Juan Carlos Gil , Apoderado - Av. Del Maestro 907, Zapala. Domicilio Real: Av. Olascoaga 731 - Cutral-Có (Nqn.). Recibido en mi oficina hoy doce de junio del dos mil seis, ocho horas, cuarenta minutos. Cargo Nº 420. Acompaña sellados $ 100,00, $ 10,00, croquis, fotocopia Escritura Nº 73. Fdo. Carlos Alberto Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 04 de julio de 2006. La superficie de 50 Has. solicitada para Cantera de Áridos tramitada por Expediente Nº 3451-447/2006, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del Lote 21, Sección X del Departamento Zapala de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La cantera solicitada adopta la forma de un rectángulo cuyos lados mayores miden1000 metros con un azimut de 180º y sus lados menores 500 metros con un azimut de 90º. El vértice Noreste se define por las Coordenadas Gauss Kruger Posgar `94 X= 5683025 e Y= 2438805. Registro Catastral Minero. Fdo. Agrim. Juan Carlos Oringo, Jefe de Registro Catastral Minero, Dirección General de Minería. Zapala, 24 de agosto del 2008. Cumplido, publíquese por tres (3) veces en el Boletín Oficial (Art. 43º Ley 902/75), pudiendo los interesados deducir oposiciones dentro de los plazos previstos por el Art. 44º de la Ley 902/75. Emplázase al titular por treinta (30) días para que acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos de la presente solicitud. Notifíquese, repóngase. Fíjese cartel y resérvese hasta su oportunidad. Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 10, 17 y 24-10-08

Manifestación de Descubrimiento de Cobre Diseminado - Denominado: «Rincón Puntilla I» - **Expte. N° 3451-199/2.006** - Departamento Añelo, Provincia del Neuquén. Superficie: 3445 Has.. Titular: Raúl Horacio Julián y Andrea Gabriela Julián. Raúl Horacio Julián, argentino, divorciado, con domicilio en calle Luis Monti Nº 45 de la ciudad de Zapala; Andrea Gabriela Julián, D.N.I. 23.727.795, argentina, casada, de profesión Abogado, con domicilio en calle Ciudad de la Paz N° 1571, 7° Piso «A» de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, constituyendo domicilio especial en calle Luis Monti N° 45 de la ciudad de Zapala, respetuosamente nos presentamos y decimos: Nombre de la mina y minerales descubiertos: Que el nombre que llevará la mina es «Rincón Puntilla I» y el mineral descubierto es Cobre diseminado. Por cuanto se trata de mineral de primera categoría. Coordenadas Gauss Krüger de la zona de reconocimiento exclusiva. Vértice X (Norte) Y (Este) PA X= 5806000 Y= 2444500; P1 X= 5806000 Y= 2447100; P2 X= 5793000 Y= 2447150; P3 X= 5793000 Y= 2444500, Departamento: Provincia del Neuquén. Muestra Legal: Se acompaña muestra del mineral. El punto de descubrimiento de donde se ha extraído la muestra legal, ha quedado determinado por las siguientes Coordenadas del Sistema de Proyección Gauss - Krüger: X= 5.804.297 Y= 2.445.409. Datos del Propietario: Que nuestro mandante desconoce quienes son los titulares de los inmuebles en donde se solicita la mina. A los fines de cumplimentar las disposiciones de procedimiento de la Ley 902 cuando la Autoridad Minera lo ordene, se acompañarán los informes pertinentes. Tasa: Se acompaña tasa en concepto de manifestación de descubrimiento por la suma de pesos veintiocho ($ 28,00), en virtud de lo dispuesto por el Art.10 de la Ley 1994. Saludamos a Ud. atentamente. Hay dos firmas ilegibles cuyas aclaratorias y sellos dicen: Raúl Horacio Julián, D.N.I. 16.393.149, Andrea Gabriela Julián, CUIT 27-23727795-9, Mat. Federal Tº 111 - Folio 588, Tº 83, Fº 0699 CPACF, Mat Prov. Nº 113 CAPZ. Recibido en mi oficina, hoy dos de febrero del dos mil seis, once horas diez minutos. Cargo N° 294. Muestra Legal N° 131. Sellado $ 28,00. Acompaña croquis. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 22 de julio de 2008. La superficie de 3445 Has. solicitada para el área de indisponibilidad a la Manifestación de Cobre diseminado, denominada «Rincón Puntilla I», tramitada bajo Expediente N° 3451-199/2006, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro de los Lotes 13, 14, 17, 18, Fracción B, Sección XXXI del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El punto de extracción de la muestra legal ha queda-

do definido en la intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Kruger Posgar '94 X= 5804297 e Y= 2445409. El área de indisponibilidad, adopta la forma de un polígono cuyos vértices definidos por las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94 de sus vértices a saber: VNW: X= 5806000 e Y= 2444500; VNE: X= 5806000 e Y= 2447100; VSE: X= 5793000 e Y= 2447150; VSW: X= 5793000 e Y= 2445500. Consta en autos que la superficie afectada fiscal fs. 80. Fdo. Dr. Darío Damián Signorile, Secretario de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 22 de julio de 2008... Regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Artículo 51° del Código de Minería T.O.). Publíquese edictos en el Boletín Oficial tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección General de Minería (Artículo 53° ídem), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de oficio conforme el Decreto 382, Artículo 3°. Cumpliméntese con el pago de $ 28,00. Notifíquese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Dirección Legal. Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 26 de agosto del 2008. Registro Número Veintiséis (26). Conste. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 17, 24 y 31-10-08

Manifestación de Descubrimiento de Cobre Diseminado - Denominado: «Rincón Puntilla II» - **Expte. N° 3451-198/2.006 -** Departamento Añelo, Provincia del Neuquén. Superficie: 3445 Has.. Titular: Raúl Horacio Julián y Andrea Gabriela Julián. Raúl Horacio Julián, argentino, divorciado, con domicilio en calle Luis Monti N° 45 de la ciudad de Zapala; Andrea Gabriela Julián, D.N.I. 23.727.795, argentina, casada, de profesión Abogado, con domicilio en calle Ciudad de la Paz N° 1571, 7° Piso «A» de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Nombre de la Mina y Minerales Descubiertos: Que el nombre que llevará la Mina es «Rincón Puntilla II» y el mineral descubierto es Cobre diseminado. Por cuanto se trata de mineral de primera categoría. Coordenadas Gauss Krüger de la zona de reconocimiento exclusiva. Vértice X (Norte) Y (Este); PA X= 5806000 Y= 2447150; P1 X= 5806000 Y= 2449800 P2 X= 5793000 Y= 2449800; P3 X= 5793000 Y=2447150. Departamento: Provincia del Neuquén. Muestra Legal: Se acompaña muestra del mineral. El punto de descubrimiento de donde se ha extraído la muestra legal ha quedado determinado por las siguientes Coordenadas del Sistema de Proyección Gauss - Krüger: X= 5.804.773 Y= 2.448.716. Datos del Propietario: Que nuestro mandante desconoce quienes son los titulares de los inmuebles en donde se solicita la mina. A los fines de cumplimentar las disposiciones de procedimiento de la Ley 902, cuando la Autoridad Minera lo ordene, se acompañarán los informes pertinentes. Tasa: Se acompaña tasa en concepto de manifestación de descubrimiento, por la suma de pesos veintiocho ($ 28,00), en virtud de lo dispuesto por el Art. 10 de la Ley 1994. Saludamos a Ud. atentamente. Hay dos firmas ilegibles cuyas aclaratorias y sellos dicen: Raúl Horacio Julián, D.N.I. 16.393.149, Andrea Gabriela Julián, CUIT 27-23727795-9, Mat. Federal Tº 111 - Folio 588, Tº 83, Fº 0699 CPACF, Mat. Prov. N° 113 CAPZ. Recibido en mi oficina hoy dos de febrero del dos mil seis, once horas, diez minutos. Cargo Nº 293. Muestra Legal Nº 130. Sellado $ 28,00. Acompaña croquis. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 30 de julio de 2008. La superficie de 3445 Has. solicitada para el área de indisponibilidad correspondiente a la Manifestación de Cobre diseminado, denominada «Rincón Puntilla II», tramitada bajo expediente N° 3451-198/2006, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro de los Lotes 14 y 17, Fracción B, Sección XXXI del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El punto de extracción de la muestra legal ha quedado definido en la intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Kruger Posgar '94 X= 5804773 e Y= 2448716. El área de indisponibilidad adopta la forma de un polígono cuyos vértices definidos por las Coordenadas Gauss Krüger Posgar `94 de sus vértices a saber: VNW: X= 5806000 e Y= 2447150; VNE: X= 5806000 e Y= 2449800; VSE: X= 5793000 e Y= 2449800; VSW: X= 5793000 e Y= 2447150. Consta en autos que la superficie afectada fiscal fs. 68. Fdo. Dr. Darío Damián Signorile, Secretario de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 30 de julio de 2008... Regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Artículo 51º del

Código de Minería T.O.). Publíquese edictos en el Boletín Oficial tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección General de Minería (Artículo 53° ídem), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de oficio conforme el Decreto 382, Artículo 3°. Cumpliméntese con el pago de $ 28,00. Notifíquese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Dirección Legal. Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 29 de agosto del 2008. Registro Número 28. Conste. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 17, 24 y 31-10-08

Edicto de Mensura

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes que el día siete de noviembre del año dos mil ocho, a las doce horas, el Agrimensor Pedro Lucas Filippi, Matrícula Profesional Nº 26, dará comienzo a las operaciones de mensura de la manifestación de descubrimiento de Pirita Aurífera diseminada - Mina «Ñanco II», **Expte. Nº 2114 - Fº 059 -Año 1996.** Titular: Oscar Horacio González, con una superficie de 1446 Has., ubicada en el Registro Catastral Minero dentro del Lote 51, Sección Andina, Fracción B, y Lotes 30 y 31, Sección XXI del Departamento Picunches, Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28º Ley 902/75). Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni, Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

2p 17 y 24-10-08

Manifestación de Descubrimiento de Cobre Diseminado - Denominado: «Mennadel» - **Expte. N° 576/2.002 -** Departamento Ñorquín, Provincia del Neuquén. Superficie: 3.000 Has.. Titular: Martín Jesús González. Martín Jesús González, que acredita su identidad mediante DNI 26.112.327, soltero, minero de profesión, con domicilio real y legal en Casa 191, Bº 25 de Mayo, Zapala, al Señor Director se presenta y expone: Que habiendo descubierto mineral de Cobre diseminado viene a realizar la siguiente manifestación: 1 - La muestra que se acompaña se extrajo de las coordenadas X= 5.849.500 e Y= 2.362.000. 2 - El área de indisponibilidad se demarca partiendo desde su vértice Noroeste de coordenadas X= 5.850.500 e Y= 2.360.000, desde aquí se medirán 3.000 mts. al Sur y 10.000 mts. al Este. 3 - Se acompaña sellado de ley. El dominio es fiscal. Se denomina el descubrimiento Mennadel. Proveer de conformidad. Será Justicia. Hay una firma ilegible y una aclaración que dice: González Martín Jesús. Recibido en mi oficina hoy dieciséis de abril del dos mil dos, trece horas, treinta minutos. Cargo Nº 317. Muestra Legal Nº 688. Sellado $ 28,00. Fdo. Carlos Alberto Zingoni, Escribano Adscripto, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 27 de agosto del 2008. La superficie de 2.870 Has. para el área de indisponibilidad correspondiente a la manifestación de descubrimiento de Cobre diseminado denominado: «Mennadel», tramitada por Expte. N° 576/2.002, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro de los Lotes 11 y 20, Fracción D de la Sección XXX del Departamento Ñorquín de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El punto de extracción de la muestra legal ha quedado definido en la intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Kruger Posgar `94 X= 5.849.500 e Y= 2.369.000. El área de indisponibilidad, adopta la forma de un rectángulo cuyos lados mayores miden: 10.000 mts. con un Az. de 90º y sus lados menores miden 3.000 m. con un Az. de 0º. El vértice Noroeste se define por las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.850.500 e Y= 2.366.000. Secretaría de Minas. Fdo. Dr. Darío Damián Signorile, Secretario de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 27 de marzo de 2008... Regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Artículo 51° del Código de Minería T.O.). Publíquense edictos en el Boletín Oficial tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección General de Minería (Artículo 53° ídem), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de oficio conforme el Decreto 382, Artículo 3°. Cumpliméntese con el pago de $ 28,00 Ley Impositiva. Notifíquese, repóngase, comuní-

quese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Dirección Legal. Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 10 de septiembre del 2008. Registro Veintinueve (29). Conste. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 24, 31-10 y 07-11-08

Edictos Mineros

Yacimiento concedido por la Autoridad Minera en Primera Instancia. **Expte. Nº 5.953/1970.** Nombre: «Galvin». Sustancia: Cobre. Registro: 9/2008. Ubicado en el Departamento Añelo, Provincia del Neuquén. Registrado en el Protocolo de Mensuras Mineras con fecha veinticinco de septiembre del dos mil ocho, a favor de Amadeo Augusto Rossi. Publíquese por una sola vez en el Boletín Oficial. Conste. Dirección Escribanía de Minas. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

1p 24-10-08

Yacimiento concedido por la Autoridad Minera en Primera Instancia. **Expte. Nº 5.950/1970.** Nombre: «Garay». Sustancia: Cobre. Registro: 8/2008. Ubicado en el Departamento Añelo, Provincia del Neuquén. Registrado en el Protocolo de Mensuras Mineras con fecha veinticinco de septiembre del dos mil ocho, a favor de Amadeo Augusto Rossi. Publíquese por una sola vez en el Boletín Oficial. Conste. Dirección Escribanía de Minas. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

1p 24-10-08

Edicto de Mensura

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Carlos Zingoni, Director Legal, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes, que el día siete de noviembre del dos mil ocho, a las trece horas, el Agrimensor Pedro Lucas Filippi, Mat. P. 26 INC, dará comienzo a las operaciones de mensura del Yacimiento de Pirita Aurífera diseminada, denominado: «Ñanco», **Expte. Nº 2112/1996**, cuya titularidad ostenta Oscar Horacio González, con una superficie de 1470 Has., ubicada en el Registro Catastral Minero dentro de los Lotes 22, 23, 49, 50 y 52, Fracción «B», Sección Zona Andina del Departamento Picunches de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28º Ley 902/75). Dirección Legal. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni, Director Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Dr. Darío Damián Signorile, Secretario de Minas, Autoridad Minera de Primera Instancia.

2p 24 y 31-10-08

«De la Protección Ambiental para la Actividad Minera»
Título XIII, Sección 2° del Código de Minería
(T.O. Decreto Nº 456/97)

Se encuentra a disposición de los interesados, a los fines previstos en el Art. 9º inc. 1º del Decreto 3699/97 en la sede de la Dirección General de Minería, calle Elena de la Vega N° 472 de la ciudad de Zapala, Tel. 02942-431438, el Informe de Impacto Ambiental presentado por el Lic. Juan Carlos Gil, Mat. Prof. Geo 83- RePPSA 268/07, en representación de Héctor E. Cides,correspondiente a «Cantera de Arcilla», mineral de 2° categoría para la etapa de explotación según el Anexo III - Decreto N° 3699/97 tramitado en dicha Dirección bajo el Expediente Minero N° 344/06. Dicho informe se tramita a su vez por **Expediente N° 344/06-00001/08**, «De la Protección Ambiental para la Actividad Minera». El emprendimiento cuya explotación se dará comienzo de aprobarse el Informe de Impacto Ambiental, cuyo vértice NW se ubica en las siguientes Coordenadas: X= 5.733.400 e Y= 2.395.700 en el Lote 10, Sección XIV del Departamento Picunches de la Provincia del Neuquén. A dicho lugar se accede partiendo de la localidad de Las Lajas por la Ruta Provincial N° 10 en dirección a Bajada del Agrio por la que se recorren 14 Km., posteriormente se toma una huella hacia el SE, se transitan 2 Km. y se llega al lugar. Características del Proyecto: Se trata de una explotación por el método de cielo abierto. Las observaciones y comentarios al Informe de Impacto Ambiental serán recibidos dentro de los 20

(veinte) días de publicado el presente en la Dirección mencionada en horario de atención al público. Fdo. Dr. Darío Damián Signorile, Secretario de Minas, Autoridad Minera de Primera Instancia. Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en 1º Instancia.

1p 24-10-08

«Yacimiento declarado archivado por la Autoridad Minera en Primera Instancia». **Expediente Nº 3452-217/2007**. Sustancia: Áridos. Departamento - Ubicación: Picún Leufú. Observaciones: Disposición de fecha 23/09/2008. Escribanía de Minas. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

1p 24-10-08

Cantera concedida por la Autoridad Minera en Primera Instancia. **Expte. Nº 13.337/1988**.Departamento: Picunches. Sustancia: Caliza. Registro: 4/2008. Ubicado en el Departamento Picunches, Provincia del Neuquén. Registrado en el Protocolo de Mensuras Mineras con fecha doce de septiembre del dos mil ocho, a favor de Oscar César Seoane. Publíquese por una (1) sola vez en el Boletín Oficial. Conste. Dirección Escribanía de Minas. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

1p 24-10-08

Edictos de Mensura

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Carlos A. Zingoni, Director Legal, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes, que el veintiocho de noviembre del año dos mil ocho, a las once horas, el Agrimensor Pedro Lucas Filippi, Matrícula Profesional Nº 26, dará comienzo a las operaciones de mensura de la Cantera de Dolomita, **Expte. Nº 314, Año 2007.** Titular: Servicios Mineros Lozano S.R.L., con una superficie de 49 Has., ubicada en el Registro Gráfico Minero dentro del Lote 8, Sección XIII del Departamento Picunches, Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28º Ley 902/75). Fdo. Dr. Carlos Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

2p 24 y 31-10-08

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes, que el catorce de noviembre del año dos mil ocho, a las diez horas, el Agrimensor Ángel Zingoni, Matrícula Profesional Nº 266, dará comienzo a las operaciones de mensura de la manifestación de descubrimiento de Bentonita - Mina: «San Cayetano», **Expte. Nº 908, Fº 102, Año 2002.** Titular: Juan López Durand S.A., con una superficie de 59 Has. 70 As., ubicada en el Registro Catastral Minero dentro del Lote 23, Fracción B, Sección XXVIII del Departamento Añelo, Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28º Ley 902/75). Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni, Autoridad Minera en Primera Instancia. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

2p 24 y 31-10-08

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes, que el catorce de noviembre del año dos mil ocho, a las once horas, el Agrimensor Ángel Zingoni, Matrícula Profesional Nº 266, dará comienzo a las operaciones de mensura de la manifestación de descubrimiento de Bentonita - Mina: «San Germán», **Expte. Nº 909, Fº 102, Año 2002.** Titular: Juan López Durand S.A., con una superficie de 27 Has., ubicada en el Registro Catastral Minero dentro del Lote 24, Fracción B, Sección XXVIII del Departamento Añelo, Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28º Ley 902/75). Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni, Autoridad Minera en Primera Instancia. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

2p 24 y 31-10-08

CONTRATOS

SCADAS S.R.L.

Sede Social: Diagonal 25 de Mayo 286, 3° Piso, Oficina 7 de la ciudad de Neuquén, Pcia. del Neuquén. Fecha de Constitución: 01 de abril de 2.008 y modificatorio del 22 de mayo de 2.008. Objeto Social: la sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: a) construcción civil, vial o comercial; pública o privada, por contratación directa o participando en licitación pública, compraventa y locación de automotores, maquinarias viales, maquinaria de construcción, camiones e inmuebles. b) Inmobiliario: operaciones inmobiliarias, compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de bienes inmuebles, tanto los comprendidos en el régimen de propiedad horizontal como operaciones inmobiliarias que impliquen el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a viviendas, clubes de campo, clubes deportivos. c) Financiera: Mediante el asesoramiento, realización y/o administración de títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los rubros afines al objeto social; tomar y prestar dinero con o sin interés con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, financiar la realización de toda clase de obras. En todos los casos con recursos propios o de terceros. También podrá operar en leasing o fideicomisos. En cualquier caso no podrá realizar operaciones comprendidas en la Ley 21.526. Queda excluida toda operación que requiera el concurso del ahorro público, que implique la autorización de funcionamiento como entidad financiera sujeta a contralor estatal. Duración: La duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Socios: Luis Astorga, DNI 10.206.735, de nacionalidad argentino, nacido el 11/06/1952, con domicilio en Lago Traful y Pasaje Haití, Casa 132 de la ciudad de Centenario, Pcia. del Neuquén, casado en primeras nupcias con Mirta Gladys Galdona, DNI 10.206.012, empresario; David Santa Cruz, DNI 17.793.719, de nacionalidad argentino, nacido el 02/11/1966, con domicilio en Neuquén 1.747 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, casado en primeras nupcias con Marta Rosa Villegas, DNI 16.316.791, empresario; Miguel Ángel Salazar, DNI 23.346.401, de nacionalidad argentino, nacido el 05/05/1973, con domicilio en Honduras 1.607 de la ciudad de Centenario, Pcia. del Neuquén, casado en primeras nupcias con Alejandra Beatriz Soto, DNI 24.817.558, empresario; Jorge Juan Adrián Durán, DNI 13.812.469, de nacionalidad argentino, nacido el 22/03/1960, con domicilio en Diagonal 25 de Mayo 286, 3° Piso, Oficina 7, de la ciudad de Neuquén, Pcia. del Neuquén, casado en primeras nupcias con María Lilia Brissio, DNI 18.561.923, empresario; y Fernando Ramón Avaro, DNI 17.238.801, de nacionalidad argentino, nacido el 09/05/1965, con domicilio en San Martín 444 de la ciudad de Centenario, Pcia. del Neuquén, divorciado, empresario. Capital Social: El capital social se fija en pesos setenta mil ($ 70.000,00) dividido en setecientas cuotas de pesos cien ($ 100,00) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por los socios, suscribiendo cada socio ciento cuarenta cuotas. Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más Gerentes en forma individual. Se designa socios gerentes a los Sres. David Santa Cruz y Fernando Ramón Avaro. Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. El presente edicto ha sido ordenado por la Sra. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de la Pcia. del Neuquén, Dra. Paula Stanislavsky, en los autos «SCADAS SRL s/ Inscripción Contrato Social», (Expte. 14.423 Año 2.008). Secretaría, 09 de octubre de 2008. Fdo. Graciela Noemí Mercau, Secretaria.

1p 24-10-08

PAPÁ NOEL DEL NEUQUÉN S.R.L.

Se hace saber que por instrumento de fecha 25 de junio de 2004 y Anexo ampliatorio de fecha 02.09.08, las socias Nélida O. Fredes de Ramin y Claudia Marcela Ramin han cedido la cantidad de 20.500 (veinte mil quinientas) y 6.500 (seis mil quinientas) cuotas respectivamente, a favor del Sr. Héctor Eduardo Turner, de 62 años de edad,

argentino, comerciante, divorciado, con domicilio en H. Irigoyen 513, Piso 1º «4» de la ciudad de Neuquén, L.E. 7.569.034, la cantidad de 25.650 (veinticinco mil seiscientas cincuenta) cuotas y a favor del Sr. Gerardo Javier Turner, de 23 años de edad, argentino, comerciante, soltero, con domicilio en Antártida Argentina 746 de la ciudad de Neuquén, D.N.I. 27.327.005, la cantidad de 1.350 (un mil trescientas cincuenta) cuotas. Se ha procedido a la modificación del artículo cuarto del contrato social, el que queda redactado de la siguiente manera: «Cuarto: El capital de la sociedad se fija en la suma de pesos veintisiete mil ($ 27.000) dividido en 27.000 cuotas de pesos uno ($ 1) de valor nominal cada una, suscriptas en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: Gerardo Javier Turner, 1.350 cuotas por la suma de $ 1.350 (pesos mil trescientos cincuenta) y Héctor Eduardo Turner, 25.650 cuotas por la suma de $ 25.650 (pesos veinticinco mil seiscientos cincuenta). La Srta. Claudia Marcela Ramin ha renunciado al cargo de gerente y en su reemplazo se ha designado al Sr. Héctor Eduardo Turner. El presente edicto ha sido ordenado por el Sr. Juez a cargo del R.P. de Comercio de esta Provincia, en autos caratulados: «PAPÁ NOEL DEL NEUQUÉN S.R.L.s/Inscripción de Cesión de Cuotas Sociales y Modificación de Contrato Social», (Expte. N° 10115, Año 2004). Secretaría, 09 de octubre de 2008. Fdo. Graciela Noemí Mercau, Secretaria.

1p 24-10-08

EXPOTENDENCIAS S.R.L.

Constitución

Conforme a lo dispuesto por la Ley de Sociedades y sus modificaciones se hace saber la constitución de «EXPOTENDENCIAS S.R.L.». 1) Socios: Ema Mabel García, argentina, de estado civil soltera, nacida el 12 de diciembre de 1941, con Documento Nacional de Identidad N° 4.400.479, jubilada, domiciliada en calle Huiliches 1345 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, y el señor Marcelo Alejandro Tobares, argentino, de estado civil soltero, nacido el 12 de mayo de 1987, con Documento Nacional de Identidad N° 32.887.431, comerciante, domiciliado en 108 Viviendas - Manzana B - Casa 20 de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén; 2) Fecha: Instrumento privado del 30/09/2008; 3) Razón Social: «EXPOTENDENCIAS S.R.L.»; 4) Domicilio Legal: En jurisdicción de Neuquén Capital; 5) Duración: 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el R.P.C.; 6) Objeto Social: realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en inmuebles propios o de terceros, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, las siguientes actividades: a) Promoción y organización de eventos. Entenderá en todos los aspectos propios y derivados de la organización integral de eventos de naturaleza diversa, tanto en su ideación como en su creación, desarrollo, montaje, ejecución, comercialización, la organización de reuniones sociales, empresariales o corporativas, congresos, seminarios, exposiciones, ferias, workshops, showrooms, locaciones fílmicas, jornadas de capacitación, degustaciones, presentaciones de productos, rondas de negocios, espectáculos culturales, deportivos y eventos gastronómicos; 7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos ocho mil ($ 8.000,00), representado por ochocientas (800) cuotas de pesos diez ($10), valor nominal cada una; 8) Órganos de Administración: La dirección, administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más Gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de tres Ejercicios, siendo reelegibles por igual período. Socio Gerente: Se designa como socio gerente al Sr. Marcelo Alejandro Tobares, D.N.I. 32.887.431; 9) Cierre del Ejercicio Social: 30 de junio de cada año. El presente edicto es librado por orden de la Señora Juez a cargo del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, Doctora Paula Irina Stanislavsky, en los autos: «EXPOTENDENCIAS S.R.L. s/Inscripción Contrato Social», (Expte. N° 15088/8, Año 2008) a fin de ser publicado por un (1) día en Boletín Oficial de esta Provincia. Secretaría, 09 de octubre de 2008. Fdo. Graciela Noemí Mercau, Secretaria, Registro Público de Comercio Nqn..

1p 24-10-08

ALTEA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por instrumento de fecha 02 de junio de 2008, modificado el día 19 de julio de

2008, los señores Sevila Vicente, argentino, casado, D.N.I. N° 7.292.243, de profesión comerciante, domiciliado en la calle 25 de Mayo 417 de la ciudad de Cinco Saltos, Provincia de Río Negro; la señora Torena Elsa Yolanda, argentina, casada, D.N.I. N° 10.208.146, de profesión ama de casa, domiciliada en la calle 9 de Julio 349 de la ciudad de Cinco Saltos, Provincia de Río Negro y Signes Ripoll Mateo, español, casado, D.N.I. N° 94.126.455, de profesión comerciante, domiciliado en la calle 9 de Julio 349 de la ciudad de Cinco Saltos, Provincia de Río Negro todos por una parte, en adelante denominados «Los Cedentes» y por la otra, el señor Manzo Emilio José, argentino, soltero, D.N.I. N° 25.780.008, nacido el 29/01/1977, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Río Negro 1200 de la ciudad de Neuquén y Cerda Mirta del Carmen, argentina, soltera, D.N.I. N° 13.468.776, nacida el 24/07/1959, de profesión ama de casa, domiciliada en la calle Chocón 1720 de la ciudad de Neuquén, en adelante «Los Cesionarios», todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el contrato de cesión de cuotas de Altea Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Los cedentes ceden y transfieren, dos de ellos en forma total y uno en forma parcial, las cuotas sociales de la sociedad Altea Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo al siguiente esquema: a) El señor Sevila Vicente transfiere su participación al señor Manzo Emilio José y éste acepta trescientas setenta y cinco (375) cuotas partes de pesos cincuenta ($ 50) cada una de valor nominal; b) la señora Torena Elsa Yolanda transfiere su participación al señor Manzo Emilio José y éste acepta trescientas sesenta (360) cuotas partes de pesos cincuenta ($ 50) de valor nominal cada una; c) el señor Signes Ripoll Mateo transfiere seiscientas quince cuotas partes (615) de participación al señor Manzo Emilio José y éste acepta, de valor nominal pesos cincuenta ($ 50) cada una y d) el señor Signes Ripoll Mateo transfiere setenta y cinco cuotas partes (75) de participación a la señora Cerda Mirta del Carmen y ésta acepta, de valor nominal pesos cincuenta ($ 50) cada una; todas estas cesiones le corresponden al capital social de «Altea Sociedad de Responsabilidad Limitada» la que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el N° 18, Fº 86/88, Tº I Año1994. Segunda: Todas las partes declaran conocer y aceptar la documentación social de la que surge la exacta situación económica-financiera-patrimonial de la sociedad a la fecha del presente contrato, como así también el contrato social cuyo texto ratifican expresamente. Asimismo la presente cesión de cuotas tiene carácter definitiva y sustituye a todos y cada uno de los acuerdos que las mismas partes hubieran firmado con anterioridad a la presente a los mismos fines. Tercera: La presente cesión se realiza en la suma total de pesos veintiocho mil quinientos ($ 28.500,00), a saber: a) $ 7.500 (pesos siete mil quinientos) le corresponden abonar el señor Manzo Emilio José al señor Sevila Vicente por la transferencia de las cuotas partes mencionadas en el punto a) de la cláusula primera. b) $ 7.200 (pesos siete mil doscientos) le corresponden abonar el señor Manzo Emilio José a la señora Torena Elsa Yolanda por la transferencia de las cuotas partes mencionadas en el punto b) de la cláusula primera. c) $ 12.300 (pesos doce mil trescientos) le corresponden abonar el señor Manzo Emilio José al señor Signes Ripoll Mateo por la transferencia de las cuotas partes mencionadas en el punto c) de la cláusula primera. d) $1.500 (pesos un mil quinientos) le corresponden abonar la señora Cerda Mirta del Carmen al señor Signes Ripoll Mateo por la transferencia de las cuotas partes mencionadas en el punto d) de la cláusula primera. Cuarta: Los cesionarios liberan de toda responsabilidad y sin límite a los cedentes, en todo lo concerniente y proporción a las cuotas sociales cedidas en el presente contrato. Quinta: La nueva composición social de la sociedad queda conformada de la siguiente forma: Manzo Emilio José 1.350 cuotas partes, 90% de participación; Signes Ripoll Mateo 75 cuotas partes, 5% de participación; Cerda Mirta del Carmen 75 cuotas partes, 5% de participación. El presente edicto ha sido ordenado por el Sr. Juez a cargo del R.P. de Comercio de esta provincia, en autos caratulados: «ALTEA S.R.L. s/Inscripción de Cesión de Cuotas Sociales», (Expte. Nº 14711/8). Secretaría, 14 de octubre de 2008. Fdo. Graciela Noemí Mercau, Secretaria.

1p 24-10-08

GEOCONSULT S.R.L.
CONSULTORA EN INGENIERÍA

Cesión de Cuotas Sociales y Modificación Contrato Social

Publicación ampliatoria y rectificativa de la realizada el día 18 de mayo de 2007. Se hace saber que en la publicación realizada el día 18 de mayo de 2007 se omitió hacer referencia a la adjudicación al socio Dante Sergio Oscar Heredia de las 100 cuotas sociales de valor nominal $ 200 cada una que representan la totalidad del capital social de «GEOCONSULT S.R.L. CONSULTORA EN INGENIERÍA» como consecuencia de la partición de bienes gananciales extrajudicial de la sociedad conyugal acordada por instrumento público de fecha 29 de mayo de 2006 entre el señor Dante Sergio Oscar Heredia y Ana María Camolotto, únicos socios de dicha sociedad. Asimismo por instrumento público del 10/04/08 se procede a corregir la denominación social la que erróneamente se consignó en instrumentos anteriores, así donde dice «GEO CONSULT S.R.L. CONSULTORA EN INGENIERÍA» corresponde decir «GEOCONSULT S.R.L. CONSULTORA EN INGENIERÍA».

1p 24-10-08

TRANSPORTE Y LOGÍSTICA AMALIA S.R.L.

En la ciudad de Neuquén, entre Liliana Mabel Schachner, de 42 años de edad, Documento Nacional de Identidad Nº 17.623.666, nacionalidad argentina, estado civil soltera, nacida el 19 de diciembre de 1965, de profesión Contador Público Nacional, domiciliada en Barrio Bocahue Unidad Funcional 76 de Neuquén Capital y Luis Alberto Gasparotto, de 49 años de edad, nacionalidad argentina, nacido el 21 de junio de 1959, divorciado, de profesión empleado, Documento Nacional de Identidad Nº 13.170.783, domiciliado en Barrio Bocahue Unidad Funcional 76 de Neuquén Capital, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de Transporte y Logística Amalia SRL y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Neuquén, pudiendo establecer sucursales dentro del país o fuera de él. Segunda: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: A) Transporte y distribución de cargas de todo tipo, incluidas sustancias químicas y peligrosas, B) Servicios de asesoramiento en logística y distribución, C) Administración de contratos de locaciones de obras o servicios. Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos veinticuatro mil ($ 24.000), dividido en veinticuatro cuotas de pesos un mil ($ 1.000) cada una, suscriptas por los socios de la siguiente manera: Liliana Mabel Schachner, doce (12) cuotas y Luis Alberto Gasparotto, doce (12) cuotas. Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento en dinero efectivo y el restante setenta y cinco por ciento será integrado por los socios, en efectivo, en un plazo de veinticuatro meses. Quinta: La sociedad será administrada por un Gerente, socio o no, quien podrá hacer uso de la firma social con amplias facultades pudiendo a tal fin conceder poderes generales y especiales, nombrar y remover empleados, fijar los sueldos de los mismos con designación de sus cargos, suspenderlos y exonerarlos, representar a la sociedad en todos los actos y asuntos judiciales y administrativos, celebrar todos los contratos para los cuales la Ley requiere poderes especiales especificados en los Artículos noveno del Decreto Ley 5965/63, 782 y 1881 del Código Civil, cobrar y percibir cuanto se le adeude ahora y en adelante a la sociedad, solicitar créditos o préstamos, emitir, aceptar, girar en descubierto, operar con cualquier institución bancaria, celebrar contratos de seguros, endosar pólizas, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, estar en juicio como actor o demandado en cualquier fuero; prorrogar jurisdicción, promover querellas y retirarlas y celebrar todos los demás actos que reputen necesarios o convenientes para los fines de la sociedad y que se relacionen directa o indirectamente con los mismos, firmando las escrituras y documentos necesarios. La enumeración que antecede no es limitativa sino meramente enunciativa. Sexta: La revocación y nombramiento del Gerente de la Sociedad se producirá por el voto de los socios que representen la mitad más uno de las cuotas sociales presentes,

computándose a tal efecto un voto por cada cuota social. Todas las decisiones que deba adoptar la sociedad, salvo en los casos en que la Ley 19.550 o este contrato manifiesten otra proporción serán adoptadas por simple mayoría de votos presentes, computándose a este efecto que cada cuota de capital da derecho a un voto. Séptima: El 30 de junio de cada año se practicará un Balance e Inventario General, el que será sometido a la consideración de los socios dentro de los noventa días de dicha fecha. De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el Balance se deducirá el 5% para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que el mismo alcance el 20% del capital social. Octava: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos, debiendo éstos unificar su representación dentro de los treinta días de producido el hecho. El socio supérstite tendrá derecho a una retribución especial por sus funciones técnico administrativas que será establecida en asamblea de socios, entre el 20% y el 25% de la facturación total, neta del IVA. Novena: La cesión de cuotas entre los socios es absolutamente libre. La decisión de ceder cuotas sociales deberá ser comunicada en forma fehaciente a los demás socios con una antelación no menor a los treinta días corridos, debiendo los socios expedirse en igual plazo. El socio saliente sólo puede ceder a terceros hasta el 25% de su participación, y a igual precio que el tercero los demás socios pueden ejercer su derecho de preferencia. Décima: En caso de disolución de la sociedad la liquidación estará a cargo de los socios o de quien éstos puedan designar. Décimo Primera: Toda duda, divergencia o controversia que se pudiera suscitar entre los socios o sus herederos será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero en caso de discordia. Neuquén, 14 de octubre del año dos mil ocho.

Designación de Gerente: En la ciudad de Neuquén, a los catorce días del mes de octubre del 2008 se reúnen el Sr. Luis Alberto Gasparotto y la Srta. Liliana Mabel Schachner, ambos socios de Transporte y Logística Amalia SRL, a efecto de tratar como único tema del día la designación del Gerente. Se decide nombrar como Gerente a la Srta. Liliana Mabel Schachner quien a partir de la fecha queda a cargo de la administración de la sociedad.

1p 24-10-08

BENVENUTI CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Modificación de la Cláusula Cuarta del Contrato Social

Fecha del Instrumento: 15/10/08. Ernesto Raimundo Ávila, DNI 23.400.562, autorizado en el contrato social, siendo necesario la modificación del inciso c) de la cláusula cuarta respecto del objeto social, y siguiendo expresas instrucciones de mis autorizantes, procedo en este acto a modificar dicha cláusula, la que quedará redactada de la siguiente manera, «Cuarta: La sociedad tendrá por objeto: realizar por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: A) La construcción de edificios, puentes, caminos, infraestructuras de inmuebles y todo tipo de obras de carácter público y privado en general. B) La importación, exportación, compraventa, representación y distribución de materias primas, productos, subproductos, mercadería, herramientas, maquinarias, líneas, repuestos, accesorios, diseños industriales, patentes, marcas relacionadas con el rubro construcciones. C) La compra y venta, locación, disposición y administración de inmuebles urbanos y rurales propios, así como de los servicios conexos a los mismos. D) La compra y venta, disposición y administración de automotores».

1p 24-10-08

ALOJAR PATAGONIA S.A.

Se hace saber por un día la inscripción del aumento de capital social y ampliación de objeto social de «ALOJAR PATAGONIA S.A.» formalizada por Escritura N° 103 Folio 212 de fecha 30 de mayo de 2008 ante el Registro Notarial número 2 de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, que protocoliza el Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria N° 1 de fecha 20/05/2008 que se resolvió. Primero: Aumentar el capital social en la suma de $ 144.000, dentro del quíntuplo

autorizado por el Art. 188 de la Ley 19550 sin modificación de estatutos sociales, mediante la emisión de 1440 acciones ordinarias, nominativas no endosables de valor nominal $ 100 cada una, quedando el capital en la suma de $ 162.000. Segundo: Ampliar el objeto de la sociedad agregando las actividades de turismo y transporte, modificando el artículo 4º del Estatuto Social, el que queda redactado de la siguiente manera: «Artículo Cuarto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Hotelería: Alojamiento de personas y explotación de hoteles, hosterías y hospedajes, restaurante y bar, sus instalaciones accesorias y complementarias para servicios y atención de sus clientes, su transporte y la organización de excursiones; b) Comerciales: La elaboración y comercialización de artículos regionales de cerámica, barro, cristal, madera, metal o cuero, tejidos de punto, mantas y ponchos; c) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, alquiler y la intermediación en la comercialización de barrios cerrados, clubs de campo, cementerios privados, loteos y fraccionamiento incluso las operaciones comprendidas en la Ley de Propiedad Horizontal, la constitución de fideicomisos y la administración de inmuebles; d) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración, construcción y realización de obras civiles de cualquier naturaleza, incluyendo entre otras en este concepto a las viales, hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, de gas, eléctricas, y a edificios, barrios, caminos, pavimentos, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería, y/o arquitectura en general, sean públicas o privadas; e) Transporte: 1) La intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero; 2) La organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, en el país o en el extranjero; 3) El traslado de personas dentro del país o en el extranjero a través de vehículos propios o de terceros, a través del servicio público de pasajeros, de combis, minibases, de taxi, remises, traslado puerta a puerta o cualquier otro de los creados o a crearse; 4) La venta de entradas para espectáculos públicos, deportivos, artísticos, y culturales cuando constituyen parte de otro servicio de transporte de pasajeros». El presente edicto es librado por orden de la señora Juez a cargo del Registro Público de Comercio, en los autos caratulados: «ALOJAR PATAGONIA S.A. s/Inscripción de Aumento de Capital y Modificación Contrato Social», (Expte. Nro. 15043, Año 2008). Secretaría, 29 de septiembre de 2008. Fdo. Graciela Noemí Mercau, Secretaria.

1p 24-10-08

GANESH S.A.

Razón Social: «GANESH S.A.». Domicilio: calle 12 de Septiembre N° 4.496 Dpto. «C», de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Fecha de Constitución: 21/12/2007. Instrumento Modificatorio: 23/05/08. Socios: Carlos Daniel Pereyra Gómez, argentino, 32 años de edad, DNI 24.299.019, soltero, de profesión Licenciado en Comercio Internacional, domiciliado en la calle 12 de Septiembre 4.496, Departamento «C» de esta ciudad de Neuquén, y Silvia Magali Bottanelli, argentina, 30 años de edad, DNI 25.862.285, soltera, de profesión Licenciada en Relaciones Internacionales, domiciliada en calle Rioja 58, Piso Quinto, Departamento 3, de esta ciudad de Neuquén. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros de las siguientes actividades: A) Marketing: Desarrollo total o parcial de planes de comunicaciones y comercialización de bienes y servicios, incluyéndose dentro de ello las siguientes actividades: 1) Investigaciones de mercado, socio económicas y culturales, relevamiento de dato, procesamiento y análisis; 2) Realizar asesoramiento especializado en comercialización y comunicaciones; 3) Creación, planeamiento, producción, difusión y administración de campañas de publicidad, propaganda, promoción, relaciones públicas y otras vinculadas con las mismas; 4) Publicidad, promoción y producción de cortos publicitarios para sí y para sus clientes en todos los medios de comunicación, vía pública, comercio, vía postal, televisiva, electrónica y otros medios de comunicación que pudieran crearse; 5) Preparar, contratar, negociar y alquilar como contratista de publicidad en los ámbitos relacionados con la actividad; 6) Organizar eventos publicitarios. B) Agencia de publicidad: Actuar como agen-

cia de publicidad en forma integral conforme sus aspectos y modalidades. La sociedad tendrá facultad para promover, organizar, coordinar, administrar y realizar proyectos comerciales publicitarios. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no se encuentren expresamente prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital Social: $ 36.000. Administración: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno a un máximo de cinco con mandato por tres ejercicios, siendo reelegibles. La asamblea debe designar al menos un suplente, por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Si el Directorio fuere pluripersonal, los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. En garantía de sus funciones los titulares depositarán en la caja social la suma de diez mil pesos o su equivalente en títulos valores públicos o pagaré. El Directorio tiene todas las facultades de administración y disposición, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme Artículo 1881 del Código Civil y Artículo 9 del Decreto Ley Número 5965/63, siempre que tales actos respondan al giro normal y constituyan parte del objeto de la sociedad. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos, que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos ,operar con entidades bancarias y demás instituciones de créditos oficiales y privadas, compañías financieras, otorgar poderes a una o más personas con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad, corresponde al Presidente del Directorio, y al Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento de aquel. Presidente: Carlos Daniel Pereyra Gómez y Director suplente Silvia Magali Bottanelli. El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año. El presente edicto ha sido ordenado por la Jueza del Registro Público de Comercio, Dra. Paula Irina Stanislavsky, Secretaría a mi cargo, en autos caratulados: «Ganesh SA sobre Inscripción Contrato Social», (Expte. 14567/8). Secretaría, 17 de octubre de 2008. Fdo. Graciela Noemí Mercau, Secretaria.

1p 24-10-08

LA MARCA MUEBLES S.A.

Se hace saber que por instrumento fecha 22 de agosto de 2008, se ha resuelto la modificación del Artículo Tercero del contrato social, el queda redactado de la siguiente manera: «Artículo Tercero: Tiene por objeto la realización por si, por cuenta de terceros o asociadas a terceros, de las siguientes actividades: Comercial: compra, venta, consignación y distribución de muebles. Inmobiliaria: mediante la adquisición, enajenación, explotación, locación o arrendamiento, fraccionamiento y administración de bienes inmuebles propios, urbanos o rurales.». El presente edicto ha sido ordenado por el Sr. Juez a cargo del R.P. de Comercio de esta provincia, en los autos caratulados: «La Marca Muebles SA s/ Inscripción de Contrato Social», (Expte. Nº 14.392/8). Secretaría, 20 de octubre de 2008. Fdo. Graciela Noemí Mercau, Secretaria.

1p 24-10-08

DANGER SERVICIOS S.R.L.

Se hace saber que por instrumento de fecha 20 de julio de 2007, el socio Alejandro Cadus, DNI 26.356.937, ha cedido la cantidad de 500 cuotas sociales, a favor del socio Oscar Osvaldo Quiles, DNI 11.967.551, argentino, divorciado, comerciante, con domicilio en calle Irigoyen 71 de la ciudad de Catriel, Pcia. de Río Negro. Y que por instrumento de fecha 20 de julio de 2007 el socio Alejandro Cadus, DNI 26.356.937, ha cedido la cantidad de 220 cuotas sociales, a favor de la Sra. Mónica Beatriz Joelson, de nacionalidad argentina, estado civil soltera, DNI 21.618.033, edad 38 años, de profesión empleada, con domicilio en calle Talero 454, 1º Piso Dpto. A de la ciudad de Neuquén, Pcia. del Neuquén. El presente edicto ha sido ordenado por el Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de esta Provincia, en autos caratulados: «Danger Servicios SRL s/ Inscripción de Cesión de Cuotas Sociales y Modificación Contrato», (Expte. N° 13527/07).

Secretaría, 17 de octubre de 2008. Fdo. Graciela Noemí Mercau, Secretaria.

1p 24-10-08

MARGEN SUR SOCIEDAD ANÓNIMA O MARGEN SUR S.A.

Fecha del Instrumento de Constitución: 12/11/07. Denominación: «MARGEN SUR SOCIEDAD ANÓNIMA O MARGEN SUR S.A.». Domicilio: La sociedad tiene su domicilio social y legal en jurisdicción de la ciudad de Neuquén Capital, Provincia del Neuquén. El domicilio de la sede social y domicilio legal en calle Bahía Blanca 114 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Socios: David Antonio Prieto, argentino, nacido el 15/03/61, Ingeniero Civil, D.N.I. N° 14.466.743, divorciado, domiciliado en calle Colón 60 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; Juan Alberto Álvarez, argentino, nacido el 11/05/61, Ingeniero, viudo, D.N.I. N° 14.476.801, domiciliado en calle Los Tilos 522, Barrio Manzanar de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro; Gustavo Alfonso Prieto, argentino, nacido el 13/04/62, D.N.I. N° 14.618.899, casado, Ingeniero Civil, domiciliado en calle Habana 3672 de la ciudad de Buenos Aires; Herbert Michael Lean Cole, uruguayo, nacido el 21/09/62, D.N.I. N° 15.109.454, Ingeniero Civil, casado, domiciliado en calle Benito Juárez 3925 de la ciudad de Buenos Aires; David Tomás Prieto, argentino, nacido el 06/04/30, D.N.I. N° 7.293.400, jubilado, casado, domiciliado en calle Habana 3678 de la ciudad de Buenos Aires; María Carolina Prieto, argentina, nacida el 26/01/73, D.N.I. N° 23.201.093, Diseñadora Gráfica, casada, domiciliada en calle Fernández de Enciso 3619 de la ciudad de Buenos Aires; Guillermo Alejandro Prieto, argentino, nacido el 04/11/78, D.N.I. N° 27.010.749, estudiante, soltero, domiciliado en calle Habana 3678 de la ciudad de Buenos Aires; y Eduardo Javier Prieto, argentino, nacido el 22/05/65, D.N.I. N° 17.630.990, casado, Licenciado en Ciencias de la Computación, domiciliado en calle Aviador Bobsin 2668 de la ciudad de Jardín, Palomar, Provincia de Buenos Aires. Duración: 99 años. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a éstos, las siguientes actividades: Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanizaciones, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros. Administración de propiedades inmuebles propios o de terceros.Constructora: Construcción de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado. Capital: El capital social se fija en la suma de pesos cincuenta mil ($ 50.000,00) representado por cinco mil acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos diez valor nominal cada una. Administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por uno a cinco miembros titulares, debiendo la Asamblea Ordinaria elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al Directorio por el orden de su designación. El término de su elección es por tres ejercicios. La asamblea fijará el número de Directores, así como su remuneración. Representación: La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente o Vicepresidente en caso de impedimento o ausencia del primero; y en caso de Directorio unipersonal, el Director suplente en caso de impedimento o ausencia temporaria del Presidente, lo reemplaza. Fiscalización: De acuerdo con lo previsto en el último párrafo del Artículo 284 de la Ley 19.550 y sus modificatorias, la sociedad prescinde de fiscalización a través de la Sindicatura, confiriéndoseles en consecuencia a los socios el derecho de contralor que establece el Artículo 55 de la mencionada norma legal. Cuando por aumento de capital la sociedad quedara comprendida en el inc. 2 del Art. 299 de la referida ley, deberá designarse Síndico sin necesidad de reformar el Estatuto. A partir de entonces la fiscalización de la misma estará a cargo de un Síndico titular elegido por la Asamblea por el término de tres ejercicios. La Asamblea designará un Síndico titular y uno suplente. Directorio: Director titular Juan Alberto Álvarez, como Presidente y David Antonio Prieto como Director suplente. Los Directores constituyen domicilio especial (Art. 256 de la Ley 19.550) en calle Los Tilos 522, Barrio Manzanar de la ciudad de Cipolletti, Provincia de

Río Negro y en calle Colón 60 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, respectivamente. Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

1p 24-10-08

ATUEL CONSTRUCCIONES S.R.L.

1. Socios: Andrea Marta Distel, D.N.I. Nro. 22.047.387, nacida el 2/01/1972, de 36 años, argentina, casada en primeras nupcias con Claudio Marcelo Chiachiarini, (DNI 20.122.696), Docente, domiciliada en Ceferino Namuncurá 1249 de la ciudad de Cipolletti, Río Negro; y Paola Karina Distel, D.N.I. Nro. 25.175.004, nacida el 26/02/1976,32 años de edad, argentina, casada en primeras nupcias con Jorge Daniel Calfuquir (DNI 24.331.840), Docente, domiciliada en Peñaloza 187 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. 2. Fecha de Constitución: Instrumento privado de fecha 25/09/2008. 3. Denominación: «ATUEL CONSTRUCCIONES S.R.L.». 4. Domicilio Legal: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, fijando su sede en Peñaloza 187 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. 5. Duración: 99 años desde la inscripción el Registro Público de Comercio. 6. Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a la construcción y venta de viviendas y edificios por el régimen de propiedad horizontal y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles; compraventa, fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, clubes de campo, barrios cerrados, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros. 7. Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos $ 16.000, dividido en 160 cuotas de capital de pesos $ 100,00 de valor nominal cada una que los socios suscriben en su totalidad y de la siguiente forma: Andrea Marta Distel suscribe pesos $ 8.000,00, o sea 80 cuotas de capital de pesos $ 100,00 de valor nominal cada una y Paola Karina Distel suscribe $ 8.000,00, o sea 80 cuotas de capital de $ 100,00 de valor nominal cada una. Dichos aportes se integran de la siguiente forma: El 25%, o sea pesos $ 4.000 en dinero en efectivo al momento de la celebración del acto constitutivo. El saldo restante, o sea pesos $ 12.000,00 será integrado en su totalidad en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. 8. Administración y Representación: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por uno o más Gerentes en forma indistinta, socios o no, que tendrán el uso de la firma social y la representación legal con todas las facultades necesarias para actuar en su nombre sin limitación alguna. Se designa en el cargo de Gerente a la señora Marta Luisa Ricasoli, D.N.I. Nro. 5.474.777, nacida el 4/07/1948, argentina, casada, comerciante, quien acepta expresamente el cargo que se le asigna. 9. Ejercicio Social: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. El presente edicto es librado por orden de la Sra. Juez a cargo del Registro Público de Comercio, Paula Irina Stanislavsky, Secretaría a mi cargo, en los autos caratulados: «ATUEL CONSTRUCCIONES S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social», (Expte. Nro. 15114/8 - Año 2008). Secretaría, 15 de octubre de 2008. Fdo. Graciela Noemí Mercau, Secretaria, Registro Público de Comercio Nqn..

1p 24-10-08

PATAGONIA CHERRY GROUP SRL

Contrato Social

Se hace saber que con fecha 24 de septiembre de 2008, se ha constituido una sociedad bajo la denominación «PATAGONIA CHERRY GROUP SRL». Socios: Juan Carlos Galvañ, DNI N° 11.276.925, argentino, de estado civil casado, nacido el 25/01/1954, productor primario, con domicilio en República de Italia 15 - Piso 14, Depto. «A» de la ciudad de Neuquén, provincia del mismo nombre, Calixto Leopoldo Ortega, DNI Nº 10.913.239, argentino, de estado civil casado, nacido el 17/02/1954, productor primario, con domicilio en Alem 1844 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, Alberto Daniel González, DNI Nº 14.270.401, argentino, de estado civil casado, nacido el 21/06/1961, productor primario, con domicilio en Barrio Rincón Club de Campo - Lote 285 de la ciudad de Neuquén, provincia del mismo nombre, Marcelo Luis Cortona, DNI N° 10.235.837, argentino, de estado civil ca-

sado, productor primario, con domicilio en Buta Ranquil 152 de la ciudad de Neuquén, provincia del mismo nombre, Oscar Norberto Fernández, DNI Nº 10.213.688, argentino, de estado civil casado, nacido el 17/07/1952, productor primario, con domicilio en Casa 106 - A de la ciudad de El Chocón, Provincia del Neuquén, Enrique Manuel Paixao, DNI N° 21.923.652, argentino, de estado civil soltero, nacido el 21/10/1970, productor primario, con domicilio en Juan B. Justo 65 - Piso 3 de la ciudad de Neuquén, provincia del mismo nombre, Marcelo Sánchez, DNI Nº 14.256.699, argentino, de estado civil casado, nacido el 11/08/1961, productor primario, con domicilio en Brentana 158 - Piso 7, Depto. «A» de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro y Diego Huerta, DNI Nº 23.574.081, argentino, de estado civil casado, nacido el 07/09/1973, productor primario, con domicilio en Lote 157, Sección Chacra de la ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén. Domicilio de la Sociedad: En jurisdicción de Neuquén, constituyendo el domicilio de la sede social en la calle Nordestrom Nº 257 de la ciudad de Neuquén, provincia del mismo nombre, siendo su objeto social: a) Comerciales: Compra, venta, consignación, acopio, distribución, intermediación, exportación e importación de productos y subproductos derivados de la actividad agrícola, frutícola, hortícola, ganadera, forestal en general, la industrialización de sus productos, como también la comercialización de plantas, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos de los artículos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. b) Agropecuaria: Explotación de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. c) Industrial: Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos frutícolas, agrícolas, forestales, ganaderos, de la alimentación, madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias o de terceros en cualquier punto del país o del extranjero, referido a dichas actividades. Plazo de Duración: 99 años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital Social: $ 80.000 (pesos ochenta mil). Administración, Representación Legal y Uso de la Firma Social: Estarán a cargo de uno o más Gerentes, quienes actuarán en forma individual e indistinta, socios o no, por el término que se resuelva en la reunión de socios, siendo reelegibles. Gerentes: Juan Carlos Galvañ, DNI N° 11.276.925, Calixto Leopoldo Ortega, DNI Nº 10.913.239 y Diego Huerta, DNI Nº 23.574.081, quienes actuarán por el término de tres ejercicios. La fiscalización estará a cargo de todos los socios. La fecha de cierre del ejercicio es el 30 de abril de cada año.

1p 24-10-08

ARKA ID S.R.L.

Se hace saber que mediante instrumento de fecha 01 de septiembre de 2008, se ha constituido una sociedad bajo la denominación de «ARKA ID S.R.L.». Socios: Gustavo Ángel Jocou, argentino, nacido el 19 de septiembre de 1962, Maestro Mayor de Obras, Documento Nacional de Identidad N° 16.105.395, domiciliado en Uspallata N° 280, ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro y Vivian Rosana Mauri, argentina, nacida el 03 de junio de 1967, empresaria, Documento Nacional de Identidad N° 18.223.083, domiciliada en Montevideo 608,1° Piso, Of. 1 de la ciudad de Neuquén Capital, Provincia del Neuquén, ambos mayores de edad y casados entre sí. Domicilio de la Sociedad: Jurisdicción de la ciudad de Neuquén. Sede social en calle Montevideo N° 608, 1er. Piso, Of. 1, Bº Belgrano de la ciudad de Neuquén. Objeto Social: La sociedad tiene como objeto social dedicarse por cuenta propia, ajena y/o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las activida-

des de construcción, a través de la creación, ejecución, dirección y administración de proyectos de obras civiles, industriales, viales, hidráulicas, portuarias, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos y edificios, incluso destinados al régimen de propiedad horizontal, construcción, reparación, reforma y/o venta de silos, inmuebles, talleres, puentes, oleoductos y usinas, sean todos ellos públicos o privados; refacción o demolición de las obras enumeradas, creación y ejecución de proyectos, dirección, administración y comercialización de obras de arquitectura. Duración: El plazo de duración de esta sociedad será de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital Social: Pesos ocho mil ($ 8.000). Administración: La sociedad será dirigida y administrada por uno o más Gerentes, los cuales serán designados por los socios en Asamblea, siendo la duración en sus cargos de 4 (cuatro) años. Socia Gerente: Vivian Rosana Mauri. Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de agosto de cada año. El presente edicto ha sido ordenado por la Sra. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de esta Provincia, en autos caratulados: «ARKA ID S.R.L. s/Inscripción Contrato Social», (Expte. 14863/8). Secretaría, 15 de octubre de 2008. Fdo. Graciela Noemí Mercau, Secretaria.

1p 24-10-08

PASO DEL ARCO S. A.

1.Socios: Martín Diez, DNI 22.473.308, nacido el 26/11/1971, soltero, Contador, y Alejandro Diez, DNI 21.785.521, nacido el 05/10/1970, casado en primeras nupcias con María Florencia Tula Del Moral, Abogado, ambos argentinos, domiciliados en la calle Ministro González 175 de Neuquén. 2. Fecha de Constitución: Escritura N° 275, Fº 481 de fecha 12/09/2008 ante el Registro 13 de Neuquén. 3. Denominación: «PASO DEL ARCO S.A.». 4. Domicilio Legal: Ministro González 175, 1° Piso de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. 5. Duración: 99 años desde la inscripción en el Registro Público de Comercio. 6. Objeto: La sociedad tendrá por objeto: a) Operaciones con bienes raíces: Compra, venta, financiación, explotación, construcción, administración y locación de inmuebles urbanos o rurales y aquellos sometidos o a someter al régimen de la propiedad horizontal; b) Actividades Turísticas: Prestación y comercialización de servicios turísticos y hoteleros; c) Explotaciones mineras: Prestación, desarrollo y explotación de yacimientos de primera, segunda y tercera categoría. Ejecución de obras primarias y auxiliares para el aprovechamiento de sustancias minerales. Perforación de suelos y rocas, excavaciones superficiales y subterráneas, elaboración, concentralización, trituración, purificación, fundido, refinación, industrialización, transporte y comercialización de sustancias minerales. Podrá operar por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros. 7. Capital Social: El capital social se fija en la suma de $ 50.000,00, representado por 500 acciones ordinarias de $ 100,00 valor nominal cada una. 8. Emisión, Suscripción e Integración del Capital: 1) Alejandro Diez, acciones suscriptas: 450, clase de acciones: ordinarias, nominativas no endosables, monto suscripto: $ 45.000. 2) Martín Diez, acciones suscriptas: 50, clase de acciones: ordinarias, nominativas no endosables, monto suscripto $ 5.000. Ambos integran el 25 % en efectivo y el saldo dentro de dos años contados desde la inscripción Registro Público de Comercio. 9. Administración y Representación: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del Directorio integrado por uno a tres miembros titulares, debiendo la asamblea designar igual o menor número de suplentes. El término de su elección es por tres ejercicios. La asamblea fijará el número de Directores, así como su remuneración. El Directorio sesiona con la mitad más uno de sus integrantes y resuelve por mayoría de los presentes. En caso de empate, el Presidente desempatará votando nuevamente. En su primer reunión designará un Presidente, pudiendo en caso de pluralidad de titulares, designar un Vicepresidente que suplirá al primero en caso de ausencia o de impedimento. En garantía de sus funciones los titulares depositarán en la caja social la suma de mil pesos. Se establece el número de Directores en un titular y un suplente, designándose Presidente a Alejandro Diez; Director suplente a Martín Diez. 10. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura conforme el Art. 284 Ley 19550. 11. Ejercicio Social: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. El presente edicto es librado por orden del Sr.

Juez a cargo del Registro Público de Comercio, Paula Irina Stanislavsky, Secretaría a mi cargo, en los autos caratulados: «PASO DEL ARCO S.A. s/ Inscripción de Contrato Social», (Expte. Nro. 15.169, Año 2008). Secretaría, 16 de octubre de 2008. Fdo. Graciela Noemí Mercau, Secretaria, Registro Público de Comercio Nqn..

1p 24-10-08

SERVICOR S.R.L.

Se hace saber que por Acta de fecha 1 de febrero de 2008, se ha resuelto la modificación de la cláusula sexta del contrato social, la que queda redactada de la siguiente manera: «Cláusula Sexta: La administración, representación y el uso de la firma social estará a cargo de la socia Cecilia Alejandra Correa quien revistará el carácter de Socio Gerente. Podrá actuar con toda amplitud en los negocios sociales, para ello podrá comprar, vender, ceder, gravar inmuebles, semovientes, marcas, patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble, podrá celebrar contratos con autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tengan o no participación en ellas, gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años, construir sobre otros bienes inmuebles toda clase de derechos reales, efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos, en el país o en el extranjero y con las compañías extranjeras en forma especial con el Banco de la República Argentina, con el Banco de la Provincia del Neuquén y demás bancos que actúen como entidades financieras en las Provincias de Río Negro y Neuquén, Administración de Aduanas, Ministerio de Relaciones Exteriores, efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general, o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social». Se libra el presente edicto en la ciudad de Neuquén por orden de la Sra. Juez a cargo del Registro Público de Comercio, Dra. Paula Irina Stanislavsky, Secretaría a mi cargo, en los autos caratulados:«SERVICOR S.R.L. s/Inscripción Modificación Contrato Social», (Expte. Nº 14304/ 8), a los 14 días del mes de octubre de 2008. Fdo. Graciela Noemí Mercau, Secretaria.

1p 24-10-08

VALLE DE LA LUZ S.R.L.

Cesión de Cuotas Sociales y Modificación Contrato Social

Se hace saber que por instrumento público de fecha 22 de mayo de 2008, Teresa Antonia Arboit de Buchanan, L.C. 5.172.755, Oscar Alberto Bertolin, L.E. 8.343.039, César Guillermo González Neuman, D.N.I. 92.626.428 y Graciela Silvia Castelli de Conti, D.N.I. 5.297.526, únicos socios y titulares de 25 cuotas sociales cada uno de «VALLE DE LA LUZ S.R.L.» han cedido la totalidad de las cuotas sociales, que tienen y le corresponden en dicha sociedad, a favor de los Sres. José María Torello, D.N.I. Nro. 14.156.067, argentino, casado, Abogado, nacido el 19/02/60, domiciliado en la Ruta 9, Km. 39,5, localidad de Benavides, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires y Jorge Luis Morgan, D.N.I. Nro. 12.491.369, argentino, soltero, empresario, nacido el 13/10/ 56, domiciliado en calle Almafuerte 1027 de la localidad de Acasusso, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires. Como consecuencia de la presente cesión los Sres. José María Torello y Jorge Luis Morgan, poseen 50 cuotas sociales cada uno, representando el 100% del capital social, resuelven modificar el artículo cuarto y quinto del contrato social, los que quedarán redactados de la siguiente forma: «Cuarto: El capital social asciende a la suma de pesos veinticuatro mil ($ 24.000), dividido en cien (100) cuotas de valor nominal $240 cada una totalmente suscriptas por cada uno de los socios. El capital se encuentra suscripto por los socios en la siguiente manera: El señor José María Torello, es titular de cincuenta (50) cuotas sociales, valor nominal pesos doscientos cuarenta ($ 240) cada una y un voto por cuota, y el señor Jorge Luis Morgan, es titular de cincuenta (50) cuotas sociales valor nominal pesos doscientos cuarenta ($ 240) cada una y un voto por cuota». «Quinto: Representación: La ad-

ministración y representación de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los socios, en forma indistinta y revistarán la calidad de Gerentes, quienes presentes, aceptan el cargo conferido. Podrán de común acuerdo designar otro Gerente que no sea socio, mediante acta en el libro respectivo, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de contratos y actos, a gravar y vender inmuebles y para operar con distintas instituciones del país o del extranjero. Asimismo pueden efectuar los actos a que se refiere el Artículo 1881 del Código Civil y Decreto Ley 5965/63».

1p 24-10-08

ECOLANIN S.R.L.

En la localidad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, a los 6 días de octubre de 2008, Gustavo Ezequiel Kopyto, Documento Nacional de Identidad N° 18.029.553, argentino, nacido el 21 de setiembre de 1966, Licenciado en Economía, casado con Daniela Caparroz, DNI 18.321.260, domiciliado en Héroes de Malvinas 523 Dpto. 4 de San Martín de los Andes, Pcia. del Neuquén y Sara Gabriela Acreche, Documento Nacional de Identidad Nº 17.197.918, argentina, nacida el 26 de noviembre de 1963, Analista en Sistemas, casada con Marcelo Kopyto, DNI 16.821.938, domiciliada en la calle Ramayón 730 de San Martín de los Andes, Pcia. del Neuquén, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y la Ley 19550. La sociedad se denominará ECOLANIN Sociedad de Responsabilidad Limitada y tendrá su domicilio social en la ciudad de San Martín de los Andes, en la calle Belgrano N° 978, Oficina N° 3, Provincia del Neuquén, pudiendo establecer filiales, agencias o sucursales en cualquier punto de la República Argentina y en el extranjero. Su duración será de noventa y nueve años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o en participación con terceros, tanto en el país como en el extranjero a las siguientes actividades: a) La intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero; la intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero; la organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes «a forfait», en el país o en el extranjero; el transporte de pasajeros; la recepción o asistencia de turistas durante los viajes y su permanencia en el país, la prestación a los mismos de guías turísticos y el despacho de sus equipajes; la representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras a fin de prestar en su nombre cualquiera de estos servicios. b) La compraventa de indumentaria y accesorios relacionados con la actividad turística y de turismo aventura. El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos ($ 20.000,00) representados por doscientas (200) cuotas sociales de cien pesos cada una ($ 100,00) y con derecho a un voto por cuota. El capital es suscripto por los socios en la siguiente proporción: Gustavo Ezequiel Kopyto la suma de pesos diez mil ($ 10.000,00), correspondiendo 100 cuotas sociales de $ 100,00 cada una y Sara Gabriela Acreche la suma de pesos diez mil ($ 10.000,00) correspondiendo 100 cuotas sociales de $ 100,00, integrándose en este acto en dinero en efectivo el 25 por ciento del capital suscripto y el 75 por ciento restante dentro de los dos años de la fecha del presente contrato. La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, quienes podrán actuar en forma individual o indistinta por el término de tres años, pudiendo ser reelegidos. La administración será ejercida por Gustavo Ezequiel Kopyto, con el uso de la firma individual. El ejercicio social finalizará el día 31 de diciembre de cada año.

1p 24-10-08

NEUQUÉN SPORT GROUP S.R.L.

Se hace saber que con fechas 21 de agosto del 2008, 11/09/2008 y 30/08/2008 se ha constituido una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley Nacional 19.550, su modificatoria Ley Nacional N° 22.903 y las siguientes cláusulas: 1º) Socios: Don Agustín Juan Carus, DNI N° 30.812.862, nacido el 21/04/1984, de profesión comerciante,

soltero, nacionalidad argentina, y domiciliado en calle Islas Malvinas N° 1294 de la ciudad de Neuquén Capital, Provincia del Neuquén y don Carlos Alberto Carus, DNI N° 32.000.187, nacido el 28/12/1985, estado civil soltero, profesión comerciante, nacionalidad argentina, domiciliado en Paraje China Muerta, Km. 1244, Ruta 22, Provincia del Neuquén; 2°) Razón Social: «NEUQUÉN SPORT GROUP S.R.L.». 3°) Domicilio de la Sociedad: Jurisdicción de la ciudad de Neuquén Capital, Provincia del Neuquén, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. 4°) Objeto Social: La sociedad tiene como objeto social la siguiente actividad: Servicio de publicidad para lo cual podrá realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros la comercialización de servicios de publicidad en los medios gráficos, radiales, televisivos, comercios, industrias, y/o cualquier otro medio u actividad que lo requiera, mediante transparencias fotográficas, carteles en vinilo autoadhesivo u otro material que sirva al propósito publicitario, la impresión de imágenes sobre tela, vinilo u otro material que sea útil para el propósito de la actividad, armado digital, ya sean planos (2d) o tridimensionales (3d) cine publicitario, spot para TV documentales videos institucionales, videos de capacitación y entrenamiento, creación del guión publicitario música original y jingles. Avisos sobre inflables publicitarios, stand, ferias, exposiciones eventos empresariales, servicio de impresión sobre artículos publicitarios como lapiceros, reglas, lápices, encendedores, calculadoras, bolsas, ambientadores, artículos de cerámica, vidrio, madera, acrílico, poliestireno, imantados, stikers, llaveros, por cuenta propia o de terceros, pudiendo participar en otras compañías, empresas, sociedades que se vinculen con el objeto social. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con su objeto o tengan afinidad con el y que no sean prohibidos por las leyes, inclusive la participación en otras sociedades con objeto social análogo. 5°) Plazo de Duración: Noventa y nueve (99) años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. 6°) Capital Social: Se establece el capital societario en pesos ocho mil ($ 8.000,00), que se divide en ocho (8) cuotas sociales de pesos mil ($ 1.000,00) cada una, totalmente suscritas en la proporción que sigue: El señor Carus Agustín Juan, suscribe siete cuotas (7) de valor pesos mil ($1.000,00) cada una, haciendo una suma de pesos siete mil ($ 7.000,00). El señor Carus, Carlos Alberto, suscribe una cuota (1), de valor pesos mil ($ 1.000,00), cada una, haciendo una suma de pesos ocho mil ($ 8.000,00). 7°) La Administración, Representación y el Uso de la Firma Social: Será ejercida por un socio por el término de dos años; en este acto se designa para el primer periodo al Sr. Carus, Agustín Juan, con las más amplias facultades, con la sola prohibición de usar la firma social en garantía o fianzas a terceros, cumpliendo con lo estipulado por la L.S.C. Art. N° 157/256. 8°) Cierre del Ejercicio Social: 31 de diciembre de cada año. El presente edicto ha sido ordenado por el Juez a cargo del Reg. Público de Comercio, Dra. Paula Irina Stanislavsky, Secretaría a mi cargo, en autos:«NEUQUÉN SPORT GROUP S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social». Neuquén, 17 de octubre de 2008. Fdo. Graciela Noemí Mercau, Secretaria.

1p 24-10-08

EDEN TURISMO S.R.L.

Modificación del Contrato Social

Se hace saber que los socios de EDEN TURISMO S.R.L. reunidos el 9 de octubre de 2008, han dispuesto la modificación del domicilio social, quedando la Cláusula Primera del contrato social redactada de la siguiente manera: Denominación - Domicilio: La sociedad se denomina «EDEN TURISMO S.R.L.» y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén, pudiendo establecer sucursales en otras localidades de la Provincia o de la Nación.

1p 24-10-08

TUNGBROM Y ASOCIADOS S.A.

Se hace saber que por Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 17 de fecha 16/09/95 por unanimidad se resolvió aumentar el capital so-

cial a $ 70.000 y consecuentemente la modificación del Art. 4 del estatuto social, el que queda redactado de la siguiente forma: «Art. 4°: El capital social es de setenta mil pesos ($ 70.000), representado por setecientas acciones de $ 100 c/u. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme el Artículo 188 de la Ley 19.550». Por unanimidad los socios resuelven aplicar los aportes irrevocables de capital por un monto total de $ 70.000 a la integración del capital suscripto.

TUNGBROM Y ASOCIADOS S.A.

Por Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 20 de fecha 25/04/97, ratificada por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 31/10/07, se ha resuelto por unanimidad la modificación de los artículos tercero, quinto, octavo, décimo, décimo primero, decimotercero y decimosexto de los estatutos sociales, los que quedan redactados de la siguiente manera: «Artículo Tercero»: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros dentro o fuera del país a: Servicios: Prestación de servicios generales y en especial a la actividad petrolera y gasífera de protección catódica, protección anticorrosiva; de medición de espesores por ultrasonido y detección de cañerías enterradas; de perforaciones, de montaje y desmontaje de líneas de conducción, de fabricación y montaje de energía alternativa; de servicio de saneamiento y gestión ambiental; de reposición de flora y mantenimiento de parques y jardines; de transporte de carga en general y privado de personal. Construcciones: Construcción y venta de todo tipo de inmuebles; de túneles dirigidos con tendido de cañerías. Industrial: Montaje de plantas reguladoras y separadoras de gas de puentes de medición, de separadores colectores y bomba. Comercial: Compra, venta, consignación, exportación, importación de mercaderías, instrumentos y máquinas relacionadas con las actividades de la sociedad. Minera: Mediante la prestación desarrollo y explotación de yacimientos de primera, segunda y tercera categoría, en forma integral, así como el ejercicio de todos los derechos relacionados con aquellas explotaciones autorizadas por el Código de Minería y las leyes en la materia, pudiendo realizar todas las actividades en el país o en el exterior. «Artículo Quinto»: Las acciones serán nominativas no endosables, pudiendo ser clase «A» de cinco votos, o clase «B» de un voto. «Artículo Octavo»: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que determina la Asamblea de Accionistas entre uno y un máximo de ocho; con una duración de tres ejercicios. La asamblea determinará el número de Directores suplentes, con duración en el cargo de tres ejercicios, a fin de llenar las vacantes que se produzcan en el orden de su elección. En caso que el número de Directores titulares determinado por la asamblea sea uno, el mismo revestirá el carácter de Presidente. Si el número fuera mayor que uno, en su primera sesión procederán a la designación de Presidente y Vicepresidente. Éste reemplazará al primero en caso de ausencia, impedimento o excusación, sean éstos temporarios o definitivos. En caso que el número de Directores sea mayor que uno, el mismo funcionará con la mitad más uno de los integrantes y adoptará las resoluciones por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente en caso de empate, doble voto. Sus funciones serán remuneradas en la forma que determine la asamblea, la que también determinará la retribución por tareas realizadas bajo la forma de relación de dependencia y/o cumplimiento de tareas técnicas en forma permanente. La representación legal de la sociedad estará a cargo del Presidente o Vicepresidente en forma indistinta. «Artículo Noveno»: Los Directores titulares deberán constituir la suma de pesos tres mil ($ 3.000,00) en títulos, acciones, bienes o efectivo en garantía del buen desempeño de sus funciones (Art. 256 Ley S.C.). «Artículo Décimo»: El Directorio tiene plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad, en orden al cumplimiento de su objeto. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos que no sean notoriamente extraños al objeto social, incluyendo aquellos para los cuales la ley requiere poder especial conforme lo disponen los Arts. 1881 del Código Civil y 9° Título X del Libro 2° del Código de Comercio, adquirir, gravar y enajenar inmuebles; operar con bancos y demás instituciones de créditos oficiales y privados, autorizados a funcionar como tales de acuerdo con la Ley

de Entidades Financieras; otorgar poderes judiciales -inclusive para querellar judicialmente- o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente, a una o más personas. «Artículo Décimo Primero»: La Asamblea General de Accionistas determinará si prescinde o no de la Sindicatura, de acuerdo con lo previsto en el Art. 55 de la Ley de Sociedades Comerciales. En caso de optar por designación de Sindicatura, designará un Síndico titular y un Síndico suplente con duración en el cargo por el término de un ejercicio. «Artículo Decimotercero»: Cada acción ordinaria clase «A» confiere derecho a cinco votos y la clase «B» a un voto. En oportunidad de resolver la Asamblea General de Accionistas futuras emisión de acciones, determinará en cada caso el tipo de acciones a emitir. «Artículo Decimosexto»: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la Asamblea General de Accionistas, bajo la vigilancia del Síndico en caso que la Asamblea General de Accionistas haya resuelto la designación del mismo. Cancelado el Pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata de sus respectivas integraciones.

TUNGBROM Y ASOCIADOS S.A.

Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 14/04/00, ratificada por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 12/12/07, se ha resuelto por unanimidad ratificar la modificación al «Artículo Octavo» dispuesta oportunamente por la Asamblea, supeditando su aplicabilidad hasta tanto se obtenga la conformidad administrativa de tal modificación y su inscripción en el Registro Público de Comercio. Como consecuencia de lo resuelto precedentemente se procede a la integración del Directorio dentro de lo normado por el estatuto original; proponiendo se designe, en atención al carácter de unánime de la presente asamblea, el nuevo Directorio determinado en tres Directores titulares y un Director suplente, designado para tales funciones a los señores Eduardo A. Müller, Jorge Fernando Lebed, L.E. 8.472.303 y Silvia del Carmen Lepoivre, DNI 22.474.821, como Directores titulares y a la señora Belkys María Inés Rivero como Director suplente.

TUNGBROM Y ASOCIADOS S.A.

Por Acta de Directorio de fecha 14/04/00, ratificada por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 29/09/08, se ha resuelto la distribución de cargos, los que resultan de la siguiente forma: Presidente Eduardo Müller y Vicepresidente Silvia del Carmen Lepoire.

1p 24-10-08

FERRETERÍA AVENIDA S.R.L.

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 30 de abril de 2008, la socia Mabel Haydee Arcagni ha cedido la cantidad de 20 cuotas sociales, a favor de la Sra. Marcela Natalia Romero, de 28 años de edad, argentina, comerciante, casada, domiciliada en San Juan 64 de Neuquén, DNI 24.413.543. Se ha procedido a la modificación de la cláusula quinta del Contrato Social, la/s queda/n redactada/s de la siguiente manera: Quinta: El capital social es de $ 8.000 (pesos ocho mil) dividido en 80 cuotas iguales de $ 100 (pesos cien) cada una, suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: El Sr. Chocholacek Gustavo Eduardo 10 cuotas por la suma de $ 1.000 y la Sra. Marcela Natalia Romero 70 cuotas por la suma de $ 7.000.

1p 24-10-08

LICITACIONES

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA DE TURISMO

ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

Licitación Privada Nº 30/08

Convocatoria para la Licitación Privada N° 30/08, la cual corre por el Expediente N° 1326/08, para la adquisición de alimentos destinados al personal que realiza comisiones de servicio en el Parque Nacional Lanín.

Retiro o Adquisición de Pliego: en el sitio web de la Oficina de Contrataciones (www.argentinacompra.gov.ar), ingresando al acceso directo «Contrataciones vigentes» o personalmente en

la sede de la Intendencia del Parque Nacional Lanín, ubicada en Perito Moreno y Elordi, San Martín de los Andes, Neuquén. Tel. (02972) 420-664/ Email: administracionlanin@apn.gov.ar.

Consulta de Pliego: en la sede de la Intendencia del P. N. Lanín.

Presentación Ofertas y Acto de Apertura: En el Departamento de Administración de la Int. del P.N. Lanín, ubicada en Perito Moreno y Elordi, San Martín de los Andes, Neuquén, el día 27 de octubre de 2008 a las 12:00 hs.

Licitación Privada Nº 31/08

Convocatoria para la Licitación Privada N° 31/08, la cual corre por el Expediente N° 1385/08, para la adquisición de indumentaria de trabajo para el personal del Parque Nacional Lanín.

Retiro o Adquisición de Pliego: en el sitio web de la Oficina de Contrataciones (www.argentinacompra.gov.ar), ingresando al acceso directo «Contrataciones vigentes» o personalmente en la sede de la Intendencia del Parque Nacional Lanín, ubicada en Perito Moreno y Elordi, San Martín de los Andes, Neuquén. Tel. (02972) 420-664/ Email: administracionlanin@apn.gov.ar.

Consulta de Pliego: en la sede de la Intendencia del P. N. Lanín.

Presentación Ofertas y Acto de Apertura: En el Departamento de Administración de la Int. del P.N. Lanín, ubicada en Perito Moreno y Elordi, San Martín de los Andes, Neuquén, el día 03 de noviembre de 2008 a las 12:00 hs.

1p 24-10-08

EJÉRCITO ARGENTINO

CDO. BR. M. VI

Licitación Pública Nº 15 - Ejercicio 2008

Nombre del Organismo Contratante: Comando de la Sexta Brigada de Montaña.

Procedimiento de Selección:

Clase: Etapa Única Nacional.

Modalidad: Sin modalidad.

Expediente Nº: 6I08-1407/5

Rubro Comercial: (07) Combustibles y lubricantes.

Objeto de la Contratación: Adquisición de combustibles y lubricantes para la Br. M. VI.

Retiro o Adquisición de Pliegos:

Lugar/Dirección: Cdo. Br. M. VI SAF - Avda. Argentina 642 - C.P. 8300 - Neuquén.

Plazo y Horario: Hasta el día 13 de noviembre de 2008 a las 07:30 horas de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 hs.

Costo del Pliego: Sin costo.

Consulta de Pliegos:

Lugar/Dirección: Cdo. Br. M. VI- SAF- Avda. Argentina 642 - CP 8300 - Neuquén.

Plazo y Horario: Hasta el día 13 de noviembre de 2008 a las 07:30 horas de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 horas.

Presentación de Ofertas:

Lugar/Dirección: Cdo. Br. M.VI. en la Mesa de Entrada y Salida del SAF - Avda. Argentina 642 - C.P. 8300 - Neuquén.

Plazo y Horario: Hasta el día 13 de noviembre de 2008 a las 07:30 horas.

Acto de Apertura:

Lugar/Dirección: Cdo. Br. M. VI, en la Mesa de Entrada y Salida del SAF - Avda. Argentina 642 - C.P. 8300 - Neuquén.

Día y Hora: El día 13 de noviembre de 2008 a las 08:00 horas.

Observaciones Generales:

El Pliego de Bases y Condiciones particulares de este procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultado en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones: www.argentinacompra.gov.ar, ingresando al acceso directo «Contrataciones Vigentes».

2p 24 y 31-10-08

EJÉRCITO ARGENTINO

COMANDO DE BRIGADA DE MONTAÑA VI

Anuncio de Adjudicatario

Licitación Pública Nº 00009/08

Nombre del Organismo Contratante: Cdo. Br. M. VI.

Objeto: Adquisición de carne vacuna, porcina y ovina.

Horario y Lugar de Consulta del Expediente:

Lunes a viernes de 08.30 a 13.00 horas.

Razón Social del Adjudicatario: Martinico S.A.

Domicilio y Localidad: Achaval 590, Capital Federal.

Renglones: 0001-0002-0003-0004-0005-0006-0007-0008-0009-0010-0011-0012-0013-0014.

Precio Total: $ 42.487,87

Razón Social del Adjudicatario: CINANDBER S.R.L.

Domicilio y Localidad: Paraguay 2302, Capital Federal - Neuquén.

Renglones: 0015-0016-0017-0018-0019-0020-0021-0022-0023-0024-0025-0026-0027-0028-0029-0030-0031-0032-0033-0034-0035-0036-0037-0038-0039-0040-0041-0042-0043-0044-0045-0046-0047-0048-0049-0050-0051-0052-0053-0054-0055-0056-0057-0058-0059-0060-0061-0062-0063-0064-0065-0066-0067-0068-0069-0070-0071-0072-0073-0074-0075-0076-0077-0078-0079-0080-0081-0082-0083.

Precio Total: $ 211.557,41.

Anuncio de Adjudicatario

Licitación Pública Nº 00010/08

Nombre del Organismo Contratante: Cdo. Br. M. VI.

Objeto: Adquisición de productos avícolas (pollos y huevos).

Horario y Lugar de Consulta del Expediente: Lunes a viernes de 08:30 a 13.00 horas.

Razón Social del Adjudicatario: Martinico S.A.

Domicilio y Localidad: Achaval 590, Capital Federal.

Renglones: 0001-0002-0003-0004-0005-0006-0007-0008-0009-0010-0011-0012-0013-0014-0015-0016-0017-0018-0019-0020-0021-0022-0023-0024.

Precio Total: $ 73.655,74

Anuncio de Adjudicatario

Licitación Pública Nº 00011/08

Nombre del Organismo Contratante: Cdo. Br. M. VI.

Objeto: Adquisición de verduras, frutas y hortalizas.

Horario y Lugar de Consulta del Expediente: Lunes a viernes de 08.30 a 13.00 horas.

Razón Social del Adjudicatario: Zinni María Natalia.

Domicilio y Localidad: José Rosa 563, Neuquén.

Renglones: 0001-0002-0003-0004-0005-0006-0007-0008-0009-0010-0011-0012-0013-0014-0015-0016-0017-0018-0019-0020-0021-0022-0023-0024-0025-0026-0027-0028-0029-0030-0031-0032-0033-0034-0035-0036-0037-0038-0039-0040-0041-0042-0043-0044-0045-0046-0047-0048-0049-0050-0051-0052-0053-0054-0055-0056-0057-0058-0059-0060-0061-0062-0063-0064-0065-0066-0067-0068-0069-0070-0071-0072-0073-0074-0075-0076-0077-0078-0079-0080-0081-0082-0083-0084-0085-0086-0087-0088-0089-0090-0091-0092-0093-0094-0095-0096-0097-0098-0099-0100-0101-0102-0103-0104-0105-0106-0107-0108-0109-0110-0111-0112-0113-0114-0115-0116-0117-0118-0119-0120-0121-0122-0123-0124-0125-0126-0127-0128-0129-0130-0131-0132-0133-0134-0135-0136-0137-0138-0139.

Precio Total: $ 149.441,69

Anuncio de Adjudicatario

Licitación Pública Nº 00012/08

Nombre del Organismo Contratante: Cdo. Br. M. VI.

Objeto: Adquisición de productos (víveres) perecederos.

Horario y Lugar de Consulta del Expediente: Lunes a viernes de 08:30 a 13.00 horas.

Razón Social del Adjudicatario: Zinni María Natalia.

Domicilio y Localidad: José Rosa 563, Neuquén.

Renglones: 0001-0002-0003-0004-0005-0006-0007-0008-0009-0010-0011-0012-0013-0014-0015-0016-0017-0018-0019-0020-0021-0022-0023-0024-0025-0026-0027-0028-0029-0030-0031-0032-0033-0034-0035-0036-0037-0038-0039.

Precio Total: $ 145.862,35.

Anuncio de Adjudicatario

Licitación Pública Nº 0013/08

Nombre del Organismo Contratante: Cdo. Br. M. VI.

Objeto: Adquisición de productos lácteos.

Horario y Lugar de Consulta del Expediente: Lunes a viernes de 08.30 a 13.00 horas.

Razón Social del Adjudicatario: Vicente Gino Zinni.

Domicilio y Localidad: Av. Roca 929, Neuquén

Renglones: 0001-0002-0003-0004-0005-0006-0007-0008-0009-0010-0011-0012-0013-0014-0015-0016-0017-0018-0019-0020-0021-0022-0023-0024-0025-0026-0027-0028-0029-0030-0031-0032-0033-0034-0035-0036-0037-0038-0039-0040-0041-0042-0043-0044-0045-0046-0047-0048.

Precio Total: $ 265.884,33.

Anuncio de Adjudicatario

Licitación Pública Nº 0014/08

Nombre del Organismo Contratante: Cdo. Br. M. VI.

Objeto: Adquisición de productos (víveres) no perecederos.

Horario y Lugar de Consulta del Expediente: Lunes a viernes de 08.30 a 13.00 horas.

Razón Social del Adjudicatario: Zinni María Natalia.

Domicilio y Localidad: José Rosa 563, Neuquén.

Renglones: 0001-0002-0003-0004-0005-0006-0007-0008-0009-0010-0011-0012-0013-0014-0015-0016-0017-0018-0019-0020-0021-0022-0023-0024-0025-0026-0027-0028-0029-0030-0031-0032-0033-0034-0035-0036-0037-0038-0039-0040-0041-0042-0043-0044-0045-0046-0047-0048-0049-0050-0051-0052-0053-0054-0055-0056-0057-0058-0059-0060-0061-0062-0063-0064-0065-0066-0067-0068-0069-0070-0071-0072-0073-0074-0075-0076-0077-0078-0079-0080-0081-0082-0083-0084-0085-0086-0087-0088-0089-0090-0091-0092-0093-0094-0095-0096-0097-0098-0099-0100-0101-0102-0103-0104-0105-0106-0107-0108-0109-0110-0111-0112-0113-0114-0115-0116-0117-0118-0119-0120-0121-0122-0123-0124-0125-0126-0127-0128-0129-0130-0131-0132-0133-0134-0135-0136-0137-0138-0139-0140-0141-0142-0143-0144-0145-0146-0147-0148-0149-0150-0151-0152-0153-0154-0155-0156-0157-0158-0159-0160-0161-0162-0163-0164-0165-0166-0167-0168-0169-0170-0171-0172-0173-0174-0175-0176-0177-0178-0179-0180-0181-0182-0183-0184-0185-0186-0187-0188-0189-0190-0191-0192-0193-0194-0195-0196-0197-0198-0199-0200-0201-0202-0203-0204-0205-0206-0207-0208-0209-0210-0211-0212-0213-0214-0215-0216-0217-0218-0219-0220-0221-0222-0223-0224-0225-0226-0227-0228-0229-0230-0231-0232-0233-0234-0235-0236-0237-0238-0239-0240-0241-0242-0243-0244-0245-0246-0247-0248-0249-0250-0251-0252-0253-0254-0255-0256-0257-0258-0259-0260-0261-0262-0263-0264-0265-0266-0267-0268-0269-0270-0271-0272-0273-0274-0275-0276-0277-0278-0279-0280-0281-0282-0283-0284-0285-0286-0287-0288-0289-0290-0291-0292-0293-0294-0295-0296-0297-0298-0299-0300-0301-0302-0303-0304-0305-0306-0307-0308-0309-0310-0311-0312-0313-0314-0315-0316-0317-0318-0319-0320-0321-0322-0323-0324-0325-0326.

Precio Total: $ 199.943,73

1p 24-10-08

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA DE TURISMO
ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES
LEY N° 22.351

Pliego de Bases Condiciones
Licitación Privada Nº 05/2008
Expediente Nº 1145/2007

El presente llamado a licitación privada tiene por objeto otorgar la explotación comercial de los servicios del área de uso diurno y balneario en Lago Espejo, afectando una superficie total de tres (3) hectáreas en jurisdicción del Parque Nacional Nahuel Huapi, ubicado sobre la cabecera Sur del Lago Espejo.

Fecha de Apertura: 05 de noviembre de 2008 a las 11:00 hs..

Lugar: Sede de la Intendencia del Parque Na-

cional Nahuel Huapi, sita en San Martín 24 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

Valor del Pliego: Pesos veinte ($ 20,00).

Consultas y Venta de Pliegos: Departamento de Administración de la Intendencia Parque Nacional Nahuel Huapi, San Martín 24 - Bariloche, Provincia de Río Negro, Tel. 423366 y en el Depto. de Contrataciones y Servicios, Alsina 1418 - 4º Piso - Capital Federal, Tel. 4381-4420.

2 p 24 y 31-10-08

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
VIALIDAD NACIONAL

Aviso de Llamado a
Licitación Pública Nacional Nº 28/08

La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional para la siguiente Obra: Ruta Nacional Nº 22 - Provincia del Neuquén. Tramo: Urbano por Zapala. Sección: Intersección rotonda Avenida Fortabat - Rotonda empalme Ruta Provincial Nº 13.

Tipo de Obra: Ejecución de ensanche y repavimentación de la calzada principal y construcción de colectora en el tramo urbano de Zapala, entre rotonda Av. Fortabat y la rotonda en el empalme con la Ruta Provincial Nº 13. Entre la rotonda Fortabat y calle Reconquista se ejecutará obra básica y pavimento en la calzada principal con una banquina de 3 m.. Entre la rotonda Ruta Nac. Nº 40 y rotonda Ruta Prov. Nº 13, se hará en doble calzada con banquinas de 3 m. y un cantero central, construcción de pasarela peatonal, iluminación y pavimento flexible para ciclovía.

Presupuesto Oficial: Pesos cuarenta y cinco millones, doscientos sesenta mil ($ 45.260.000,00) al mes de julio de 2008.

Valor del Pliego: Pesos nueve mil cien ($ 9.100,00).

Fecha de Venta de Pliegos: A partir del 10 de octubre de 2.008.

Apertura de Ofertas: Se realizará el 28 de noviembre de 2008 a las 12:00 hs..

Lugar de Apertura: Avenida Julio A. Roca Nº 734/8, (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V..

Lugar de Venta y Consulta del Pliego: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca Nº 734/8, (1067) Capital Federal, 3º Piso- D.N.V..

6p 24, 31-10; 07, 14, 21 y 28-11-08

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Licitación Pública Nº 005/08

"Contratación de nueve (9) vehículos en alquiler, para ser utilizados por el sistema provincial de manejo de fuego, con vigencia a partir del día 15/11/08 hasta el 30/04/09 inclusive".

Presupuesto Oficial: $ 423.000,00 (pesos cuatrocientos veintitrés mil).

Venta de Pliegos de Bases y Condiciones: A partir del día 27 de octubre del 2008, hasta el día 30 del corriente mes y año, en horario administrativo en la Tesorería de la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Territorial - Belgrano N°398 - 1°Piso de Neuquén Capital, Tel.: 0299 - 449 5605/5924.

Información y Consultas: Todas las consultas técnicas y formalidades de los procedimientos administrativos se realizarán en la Dirección de Compras y Patrimoniales de este Ministerio, en el horario de 08 a 15 hs., teléfono 0299 - 4495606/5608- E-mail: licidesarrolloterri@neuquen.gov.ar o personalmente en Belgrano 398 - 1º Piso de Neuquén capital.

Recepción de Sobres Ofertas: Hasta el día y hora fijada para la Apertura de Sobres en la Dirección de Compras y Patrimoniales de este Ministerio - Belgrano 398 – 1º Piso de Neuquén Capital.

Apertura de Sobres: El día 31 de octubre del 2008 a la hora 12:00 en el salón de actos del

Ministerio de Desarrollo Territorial, sito en Belgrano 398 – 8° Piso de Neuquén Capital.

Valor del Pliego: $ 400,00 (pesos cuatrocientos).

1p 24-10-08

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

SUBSECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública Nº 18/2008

Objeto: "Contratación para la presentación del servicio de limpieza, maestranza y parquización".

Expediente Nº: 4420-6595/2008.

Destino: Hospital Centenario, dependiente de la Subsecretaría de Salud.

Período Contratación: Doce (12) meses, con opción a prórroga por igual período con acuerdos de ambas partes.

Monto Estimado: Pesos tres millones setecientos treinta y cinco mil novecientos ($ 3.735.920,00).

Fecha - Hora y Lugar de Apertura: 29 de octubre del 2008 a las 13:00 hs., Dirección General de Compras y Licitaciones - Fotheringham Nº 121, 1º Piso Subsecretaría de Salud.

Entrega de Pliegos: Subsecretaría de Salud, Dirección General de Compras y Licitaciones, Fotheringham Nº 121, 1º Piso, Neuquén Capital y en Casa del Neuquén, Maipú 48 - Capital Federal.

Sin Cargo.

Licitación Pública Nº 25/08

Objeto: "Adq. insumos correspondientes al Programa Provincial de Salud Sexual y Reproductiva".

Expediente Nº 4420-14033/08.

Destino: Distintos Servicios Asistenciales de la Provincia.

Monto Estimativo: $ 350.000,00 (pesos trescientos cincuenta mil).

Fecha - Hora y Lugar de Apertura: 30 de octubre del 2008 – 11:00 hs.. Dirección General de Compras y Licitaciones - Fotheringham Nº 121, 1º Piso Subsecretaría de Salud.

Entrega de Pliegos: Subsecretaría de Salud, Dirección General de Compras y Licitaciones, Fotheringham 121, 1º Piso, Neuquén Capital - Casa de la Provincia del Neuquén, Maipú 48 - Capital Federal.

Sin Cargo.

1p 24-10-08

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Nómina de Contrataciones Directas por Vía de Excepción - Septiembre/2008

Fecha	Expte. Nº	Norma Legal	Objeto de la Contratación	Adjudicatario	Importe
Septiembre	14049	Acuerdo Nº 4305 - Punto IV	Cont. de locac. de inmueble sito en calle Sargento Cabral Nº 335 de la ciudad de Nqn..	Atie, Liliana Alizabet	$ 180.600,00
Septiembre	13154	Disp. DAF (29/08/2008)	C/D. Nº 018/08 "Serv. de mantenimiento de ascensores de edificio sito en calle Alberdi 52".	Argu Servicios S.R.L.	$ 11.050,00
Septiembre	13937	Resol. Adm. Gral. Nº 161-08	C.D. Nº 204/08 "Contrat. servicios de limpieza en organismos judiciales de V Circunscripción Judicial, Juzgados de Paz de Plaza Huincul y El Chocón".	Barcelo Carlos	$ 107.648,04

Septiembre	14154	Resol. Adm. Gral. Nº 183-08	C.D. Nº 259/08 "Renovación de suscripciones anuales de Revista Argentina de Régimen de la Administración Pública con destino a la Biblioteca del T.S.J. y de la Administración General".	Ediciones RAP S.A.	$ 3.180,00
Septiembre	14167	Resol. Adm. Gral. Nº 182-08	C.D. Nº 266/08 "Renovación de suscripciones anuales de Revista Derecho Penal y Procesal Penal con destino a la Biblioteca del T.S.J. de Zapala y de Junín de los Andes.	Abeledo Perrot S.A.	$ 2.982,00

1p 24-10-08

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE GOBIERNO, EDUCACIÓN Y CULTURA

DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIALES

Contrataciones Directas por Vía de Excepción

R.P.Nº	Fecha R.P.	Nº Expte.	Año	Origen	Objeto Cont.	Proveedor	Importe
0419	23/09/2008	4000-001433	2008.	Dcción. Gral. de Contrat. y Patrim..	Alquiler de vehículos.	IMCI S.R.L.	$ 30.720,00
						Luna Gabriel A.	$ 17.760,00
						López Genoveva	$ 61.200,00
						Contreras Silvio R.	$ 6.600,00

1p 24-10-08

CONVOCATORIAS

CALF
COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUÉN LTDA.

Actos Eleccionarios
(única convocatoria)

De conformidad con lo prescripto en el Artículo 52º del Estatuto Social, convoca a los asociados para el día 23 de noviembre de 2008, a las 9:00 horas, a los actos eleccionarios en los lugares que se especifican a continuación:

Distrito 1: Se eligen 5 (cinco) Delegados titulares y 5 (cinco) Delegados suplentes. Área comprendida por las calles: A) Desde fin de ejido urbano Norte, Racedo, 1ero. de Enero, Casimiro Gómez, Novella, Empedrado hasta el Norte. Mesa Electoral: Escuela Nº 312 (Venado Tuerto s/n). B) Necochea, Novella, Godoy, Av. del Trabajador, Int. Serrano. Mesa Electoral: Escuela Nº 295 (Las Gaviotas al 1500). C) Desde fin de ejido urbano Norte, Cap. Crouzeilles, Pedro Genco, Necochea, Novella, Casimiro Gómez, 1ero. de Enero, Racedo al Norte hasta fin de ejido urbano. Mesa Electoral: Escuela Nº 311 (Necochea s/n, Novella al 5000, Bº HIBEPA).

Distrito 2: Se eligen 4 (cuatro) Delegados titulares y 4 (cuatro) Delegados suplentes. Área comprendida por las calles: A) Av. del Trabajador, Int. Serrano, Necochea, El Trébol, Cap. Crouzeilles, Rep. de Italia, Moritán, Dr. Ramón, Godoy. Mesa Electoral: Escuela Nº 193 (Las Gaviotas entre Matheu y Castelli - B° San Lorenzo Norte).

Distrito 3: Se eligen 5 (cinco) Delegados titulares y 5 (cinco) Delegados suplentes. Área comprendida por las calles: A) Desde las Bardas, Novella, Collón Curá, Radal, Calle 38, Dr. Ramón, Godoy, Novella, Empedrado, hasta el límite Norte del ejido urbano. Mesa Electoral: Escuela: Nº 196 (Kilka y Av. Huilen - 1099 Viv. - B° Melipal). B) Dr. Ramón, 1ero. de Mayo, Rep. de Italia, Padre Mascardi, límite Norte de Bº Gregorio Álvarez, Calle 38. Mesa Electoral: Escuela Nº 178 (Calles 9 y 18

- Bº Gregorio Álvarez).

Distrito 4: Se eligen 5 (cinco) Delegados titulares y 5 (cinco) Delegados suplentes. Área comprendida por las calles: A) Moritán, Dr. Ramón, 1º de Mayo, Collón Curá, Antártida Argentina. Mesa Electoral: Escuela Nº 181 (Varvarco 850 - B° Unión de Mayo. B) 12 de Setiembre, Mascardi, San Martín, Collón Curá, Rep. de Italia, Mascardi, Av. del Trabajador, Rep. de Italia, Combate de San Lorenzo. Mesa Electoral: Escuela Nº 147 (G. Peri y Nogoyá - B° Progreso). C) Moritán, Antártida Argentina, Collón Curá, San Martín. Mesa Electoral: Escuela Nº 343 (Salcedo y Rufino Ortega - Bº Huiliches).

Distrito 5: Se eligen 5 (cinco) Delegados titulares y 5 (cinco) Delegados suplentes. Área comprendida por los siguientes Barrios: A) Barrio Ciudad Industrial Neuquén. Mesa Electoral: Escuela Nº 154 (Ent. Principal - B° Ciudad Industrial). B) Barrios: COPOL – 14 de Octubre. Mesa Electoral: Escuela Nº 4 (Pasaje Manfredi s/n - Bº COPOL). C) Barrio Alta Barda. Mesa Electoral: Escuela Nº 205 (Av. Las Flores y Los Pensamientos - B° Alta Barda). D) Barrios: Salud Pública, Patagonia, Mercantiles, Coperso y Terrazas. Mesa Electoral: CEPEM Nº 25 (Cabellera del Frío y Huemul – Bº). E) Barrio Rincón de Emilio. Mesa Electoral: Salón Comunitario de Comisión Vecinal Rincón de Emilio (Asia y África).

Distrito 6: Se eligen 6 (seis) Delegados titulares y 6 (seis) Delegados suplentes. Área comprendida por las calles: A) Desde las Bardas, Novella, Collón Curá, límite Norte de Bº Gregorio Álvarez, Mascardi, Av. del Trabajador, Rep. de Italia, Combate de San Lorenzo, Víctor Guerrero, Cacique Catriel hasta las Bardas. Mesa Electoral: Escuela Nº 197 (Acosta y P. Milanesio - B° V. Ceferino). B) Desde las Bardas, Cacique Catriel, Víctor Guerrero, Combate de San Lorenzo, Antártida Argentina, Colón, límite entre Cordón Colón y Bº Alta Barda. Mesa Electoral: Escuela: Nº 150 (Catriel al 900 y Castelli – Bº Islas Malvinas).

Distrito 7: Se eligen 6 (seis) Delegados titulares y 6 (seis) Delegados suplentes. Área comprendida por las calles: A) 12 de Septiembre, Combate de San Lorenzo, Antártida Argentina, Colón. Mesa Electoral: Escuela Nº 1 (Belgrano y Catriel – Bº Islas Malvinas). B) 12 de Setiembre, Ignacio Rivas, Colón, Jujuy, Leguizamón. Mesa Electoral: Escuela Nº 125 (Julio A. Roca y Bouquet Roldán - Área Centro Oeste).

Distrito 8: Se eligen 5 (cinco) Delegados titulares y 5 (cinco) Delegados suplentes. Área comprendida por las calles: A) Jujuy, Colón, Dr. Ramón hasta Brown, al Norte hasta Riavitz, Av. Argentina, Leloir, Mendoza, Islas Malvinas, Av. San Juan, Conrado Villegas, Talero, Elordi. Mesa Electoral: Escuela Nº 2 (Av. San Juan y Bs. As. – Área Centro Este).

Distrito 9: Se eligen 4 (cuatro) Delegados titulares y 4 (cuatro) Delegados suplentes. Área comprendida por las calles: A) Jujuy, Elordi, Talero, Buenos Aires, Corrientes, Félix San Martín, Planas, Leguizamón. Mesa Electoral: Escuela Superior de Música (Diagonal Alvear 25 - Área Centro Sur).

Distrito 10: Se eligen 6 (seis) Delegados titulares y 6 (seis) Delegados suplentes. Área comprendida por las calles: A) Félix San Martín, Corrientes, Buenos Aires, Talero, Conrado Villegas, Alderete, Arturo Illia, Intendente Linares. Mesa Electoral: CALF (Mitre 609). B) Alderete, Alem, Primeros Pobladores, Félix San Martín, Intendente Linares, Arturo Illia. Mesa Electoral: Escuela Nº 67 (Aguado 1545 – Bº Mariano Moreno).

Distrito 11: Se eligen 6 (seis) Delegados titulares y 6 (seis) Delegados suplentes. Área comprendida por las calles: A) Conrado Villegas, Av. San Juan, Islas Malvinas, Mendoza, Leloir, Río Desagüadero, Alderete. Mesa Electoral: Escuela Nº 6 (Amancay 620 - B° Santa Genoveva). B) Alem, Alderete, Río Desagüadero, Leloir, Costa del Río, Independencia. Mesa Electoral: Escuela Nº 235 (Cnel. Suárez y Mocoreta - B° Prov. Unidas).

Distrito 12: Se eligen 4 (cuatro) Delegados titulares y 4 (cuatro) Delegados suplentes. Área comprendida por las calles: A) Costa del Río Limay, Linares, Boerr, Comahue, El Chocón, Saturnino Torres, Perticone, Paimún hasta costa del Río Limay. Mesa Electoral: Escuela Nº 103 (Perticone y Tronador - B° Confluencia). B) Paimún, Perticone, todo hacia el Este. Mesa Electoral: Escuela Nº 136 (Chocón y Obreros Argentinos - B° Confluencia).

Distrito 13: Se eligen 5 (cinco) Delegados titulares y 5 (cinco) Delegados suplentes. Área comprendida por las calles: A) Costa Río Limay, Av. Olascoaga, Copahue, Saturnino Torres, El Chocón, Comahue, Boerr, Linares hasta costa del Río Limay. Mesa Electoral: Escuela Nº 207 (Bahía Blanca 1000 - B° Belgrano). B) Av. Olascoaga,

Perticone, Saturnino Torres, Copahue. Mesa Electoral: Escuela Nº 56 (Libertad al 300).

Distrito 14: Se eligen 3 (tres) Delegados titulares y 3 (tres) Delegados suplentes. Área comprendida por las calles: A) Lanín, Leguizamón, Lastra hasta Av. Olascoaga. Mesa Electoral: Club. Atlético Nqn. (Int. Carro 255 - B° Nuevo). B) Costa del Río Limay, Gatica, Arroyo Durán, Leguizamón, Lanín, Av. Olascoaga hasta la costa del Río Limay. Mesa Electoral: Escuela Nº 82 (Av. Olascoaga 1200 - B° Villa María).

Distrito 15: Se eligen 5 (cinco) Delegados titulares y 5 (cinco) Delegados suplentes. Área comprendida por las calles: A) Lastra, Leguizamón, La Plata, San Rafael, Ignacio Rivas. Mesa Electoral: Col. Don Bosco (Chaneton 599 - B° Villa Florencia). B) Gatica, La Plata, Leguizamón, Arroyo Durán. Mesa Electoral: Escuela Nº 260. (A. Lincoln 851 - B° Limay). C) Costa del Río Limay, Ignacio Rivas, San Rafael, La Plata, Gatica hasta la costa del Río Limay. Mesa Electoral: EPET Nº 6 (A. Storni y Soldado Desconocido - B° Don Bosco III).

Distrito 16: Se eligen 3 (tres) Delegados titulares y 3 (tres) Delegados suplentes. Área comprendida por las calles: A) Planas, Saavedra, 12 de Septiembre, Leguizamón. Mesa Electoral: Escuela Nº 232 (M. Alcorta 1100 - B° Bouquet Roldán). B) Lanín, Saavedra, Lastra, Ignacio Rivas. Mesa Electoral: Escuela Nº 132 (C. Purrán y Belmonte - B° La Sirena).

Distrito 17: Se eligen 4 (cuatro) Delegados titulares y 4 (cuatro) Delegados suplentes. Área comprendida por las calles: A) Tte. O´Connor, Cap. Crouzeilles, Rep. de Italia, Moritán, 12 de Septiembre. Mesa Electoral: Escuela Nº 296 (Rodhe y Saladillo - B° TCI – Canal V).

Distrito 18: Se eligen 3 (tres) Delegados titulares y 3 (tres) Delegados suplentes. Área comprendida por las calles: A) Olavarría, Ruta 22, Tte. O´Connor, Cap. Crouzeilles, El Trébol, Necochea, Pedro Genco, Cap. Crouzeilles hacia el N.O. hasta fin ejido urbano Norte. Mesa Electoral: Escuela Nº 101 (Alaska y Apipé - B° Valentina Norte). B) Desde costa del Río Limay, Tte. Salalique, Tte. O´Connors, 12 de Setiembre, Moritán, San Martín, Mascardi, 12 de Setiembre, Saavedra, Lanín, Ignacio Rivas hasta costa del Río Limay. Mesa Electoral: Escuela Nº 107 (Pinamar y Ruta 22 - B° Canal V). C) Desde costa Río Limay, Futa Leufú, Ruta 22, Tte. O´Connor, Tte. Salalique, costa del Río Limay. Mesa Electoral: Escuela Nº 245 (Bustos y Pérez - B° Valentina Sur). D) Paraje Las Perlas (Río Negro). Mesa Electoral: Escuela Nº 247 (Las Perlas).

Distrito 19: Se eligen 4 (cuatro) Delegados titulares y 4 (cuatro) Delegados suplentes. A) Área comprendida al Norte de Ruta 22 de la ciudad de Plottier, Canal Principal de Riego, Avenida San Martín al Norte hasta límite de ejido urbano. Mesa Electoral: CPEM Nº 55 (Mza. 17 E – Bº 96 Viviendas – Plottier). B) Desde el límite Norte del ejido urbano, Avenida San Martín, Canal Principal de Riego, Ruta 22, todo hacia el Este. Mesa Electoral: Escuela Nº 60 (Elordi 178 - Plottier).

Distrito 20: Se eligen 4 (cuatro) Delegados titulares y 4 (cuatro) Delegados suplentes. A) Área comprendida al Sur de Ruta 22 de la ciudad de Plottier, desde el Río Limay , Avenida Zabaleta, Ruta 22 todo hacia el Este. Mesa Electoral: Escuela Nº 92 (Mendoza y Noriega - Plottier). B) Ciudad de Senillosa. Mesa Electoral: Escuela Nº 268 (Laprida s/n - Senillosa). C) Área comprendida al Sur de Ruta 22 de la ciudad de Plottier, hasta Avenida Zabaleta, Avenida Zabaleta hasta la costa del Río Limay. Mesa Electoral: Escuela Nº 46 (San Luis y Santa Cruz – Plottier).

En dichos actos se procederá a:

Primero: elección en votación secreta de Delegados para la Asamblea Ordinaria (Artículo 52º del Estatuto Social).

Nota: Para ejercer su derecho electoral, los asociados deberán presentarse munidos de documento de identidad legal expedido por autoridad competente (Artículo 55º del Estatuto Social). Las Mesas Electorales se mantendrán habilitadas durante 9 (nueve) horas para que los socios emitan su voto, a partir de las 9:00 horas y hasta las 18:00 horas (Artículo 56º del Estatuto Social).

Fdo. Guillermo Ruiz, Secretario General. Marcos Rubén Silva, Presidente.

1p 24-10-08

LUCHA NEUQUINA
CONTRA EL CÁNCER

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de Lucha Neuquina contra el Cáncer convoca a Asamblea Ordinaria

para el 11 de noviembre de 2008 a las 10:00 horas en su sede social, sita en Islas Malvinas 1329 de Neuquén capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Primero: Designación de dos socios para que firmen el Acta.

Segundo: Elección de miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva por finalización de mandato.

Tercero: Elección de los Revisores de Cuentas, titular y suplente por finalización de mandato.

Firmado: Nora Serrano de Salvatori, Presidenta.

1p 24-10-08

ASOCIACIÓN NEUQUINA DE BALONMANO

Asamblea General Ordinaria

La Asociación Neuquina de Balonmano, convoca a la Asamblea General Ordinaria, para aprobación de estados contables y renovación de autoridades, a realizarse el día miércoles 12 de noviembre a las 20:00 hs., en la ciudad de Neuquén, sito en la calle Independencia N° 832 de esta capital, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos asociados para firmar el Acta.

2) Presentación Carta Poder de los delegados de las instituciones afiliadas, para participar de las mismas.

3) Aprobación de Estados Contables 2005,2006 y 2007.

4) Elección Comisión Directiva.

5) Elección Comisión Revisora de Cuentas, Tribunal de Penas y Comisión Arbitral.

Fdo. María Alejandra López, Tesorera. Aldo Luis Gentili, Presidente.

1p 24-10-08

EDICTOS

Testimonio Ley 22172. Venado Tuerto, 12 de agosto de 2005. No habiendo comparecido la parte demandada a la audiencia señalada en autos, según informa verbalmente el Actuario en este acto, se tiene por auténtica la documentación y su firma y por preparada la vía ejecutiva, (Art. 450 del C.P.C.). Notifíquese. Fdo. Dr. Marcos Ferrarotti, Juez, Escrib. Leonor Antelo, Secretaria. Se hace constar que la presente publicación se encuentra exenta del pago de gastos, sellados y aranceles de todo tipo, por aplicación del Art.182 de la Ley Concursal (Ley 24.522). Asimismo se hace constar que el presente es por aplicación del Art. 89 de la Ley Concursal. A los fines de la Ley 22172 se hace constar que la Dra. Ester Tomás Almena, y/o el Dr. Pablo Garriga Lacaze, y/o Eduardo Gualtieri y/o Lino González y/o la Dra. Miriam Amengual y/o la persona que cualquiera de ellos indique, se encuentran ampliamente facultados para intervenir en el diligenciamiento, y delegar las facultades conferidas al efecto. b) Que el Juzgado oficiante es competente para entender en el presente pleito, territorialmente, y por razón de la causa y monto del asunto. c) La parte actora del presente pleito es la **Sindicatura Ex BID s/Quiebra,** con domicilio en calle Brown 1744 de Venado Tuerto, y la parte demandada **Mathus Hernán José,** DNI 93.602.252, con domicilio en Cutral-Có, Provincia del Neuquén. e) El presente fue solicitado por la Dra. Ester Tomás Almena, L.I. Fº 309, con domicilio en calle Azcuénaga 655 de Venado Tuerto, Santa Fe. f) Las presentes actuaciones tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Marcos Ferrarotti, Juez, Escrib. Leonor Antelo, Secretaria y esta medida se encuentra exenta del pago de impuestos o tasa de justicia, sellado o cualquier otro gravamen, sin perjuicio de su pago con el producto de su liquidación. Por mandato Judicial y a los fines de su presentación, se expide el presente Testimonio en Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, a los 30 días del mes junio de 2008. Fdo. Esc. Leonor S. Antelo, Secretaria 1ra. Inst. Dist. Venado Tuerto.

5p 10, 17, 24, 31-10 y 07-11-08

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Especial de Procesos Ejecutivos, Laboral y de Minería Nº Dos de la ciudad de Cutral-

Có, a cargo de la Dra. Nancy Noemí Vielma, Secretaría Nº Uno a cargo del Dr. Carlos F. Irigoitía emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los causantes Castillo Gilberto y Angela Haydee Castagna y/o Angela Haidee Castagna a estar a derecho en los autos: **«Castillo Gilberto y Castagna Angela Haydee y/o Castagna Angela Haidee s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 44845, Año 2007)**. Publíquense edictos en Boletín Oficial..., Cutral-Có, 2 de octubre de 2008. Fdo. Dr. Carlos F. Irigoitía, Secretario.

1p 24-10-08

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Especial de Procesos Ejecutivos, Laboral y de Minería Nº Dos de la ciudad de Cutral-Có, a cargo de la Dra. Nancy Noemí Vielma, Secretaría Nº Uno a cargo del Dr. Carlos F. Irigoitía emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante Cabrera Toribio a estar a derecho en los autos: **«Cabrera Toribio s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 46426, Año 2008)**. Publíquense edictos en Boletín Oficial..., Cutral-Có, 9 de octubre de 2008. Fdo. Dr. Carlos F. Irigoitía, Secretario.

1p 24-10-08

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº Tres sito en calle Rivadavia 205 4º Piso de la ciudad de Neuquén, Secretaría Única a mi cargo, cita, llama y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Plácido Jara, (DNI 7.562.645), en autos caratulados: **«Jara Plácido s/Sucesión ab-intestato», (Expte. 350990/7)**. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro. Fdo. Dr. Gustavo Belli, Juez. Secretaría, 17 de septiembre de 2008. Fdo. Dra. Alejandra B. Márquez, Prosecretaria.

1p 24-10-08

La Dra. Ana Virginia Mendos a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número Cuatro de la ciudad de Neuquén por Subrogancia Legal, Secretaría Única, sito en calle Rivadavia 211/15, 6º Piso de la ciudad de Neuquén, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Delia Gladys Zufiria, para que dentro de los treinta días lo acrediten en autos: **«Zufiria Delia Gladys s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 372838/8)**. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana del Neuquén. Fdo. Dra. Ana Virginia Mendos, Juez Subrogante. Neuquén, 15 de octubre del 2008. Fdo. Dra. María Laura Irastorza, Prosecretaria.

1p 24-10-08

Dra. Ana Virginia Mendos, Juez Subrogante, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 4, Secretaría Única, sito en calle Rivadavia 209/211, Piso 6to. de la ciudad de Neuquén (Capital), en los autos: **«Alarcón Alberto y Otro s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 328834/5)**, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes Alberto Alarcón y Delentísima del Carmen Castillo o Adela Castillo. Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial y el Diario La Mañana de Neuquén. Neuquén, 08 de octubre de 2008. Fdo. Dra. Nora J. Isasi, Secretaria.

1p 24-10-08

El Dr. Jorge Alberto Videla, Juez de Primera Instancia del Juzgado en Todos los Fueros, Secretaría Civil a cargo de la suscripta, con asiento en Bv. Nahuel Huapi 2260 de Villa La Angostura, Neuquén, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Benedicto Jara, argentino, DNI Nº 7.292.351, de estado civil soltero, fallecido el 20 (veinte) de julio de 1994, en Piedra del Águila, Provincia del Neuquén, para que se presenten y lo acrediten en autos: **«Jara Benedicto s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 841/2007)**. El presente edicto se publicará por tres (3) días en el Boletín Oficial de Neuquén y Diario Río Negro. Villa La Angostura, ... de septiembre de 2008. Fdo. Dra. Carolina Amarilla, Secretaria. Fdo. Silvana A. Ferraccioli, Secretaria Subrogante.

1p 24-10-08

Dra. Ana Virginia Mendos, Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 4, sito en calle Rivadavia Nº 211, 6º Piso de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Porro Eduardo Alberto, causante, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten en autos: **«Porro Eduardo Alberto s/Sucesión ab-intestato», (Expte. 372467/8)**. Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario «La Mañana de Neuquén». Fdo. Dra. Julia B. Buisson de Baggio, Juez. Neuquén, 22 de septiembre de 2008. Fdo. Dra. Nora J. Isasi, Secretaria.

1p 24-10-08

El Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 2, a cargo del Dr. Javier Hernán Ghisini, Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. Virginia Fernández, sito Diagonal 25 de Mayo Nº 51 2º Piso de Neuquén Capital, comunica al demandado en autos: **«Provincia del Neuquén c/Tojo Andrea Marisol s/Apremio», (Expte. Nº 345100/6)** Sr./a. Tojo Andrea Marisol, DNI Nº 24.109.938, para que dentro de los 10 (diez) días a contarse desde la última publicación comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes, para que lo represente en él (Art. 99 del Código Fiscal); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días. Secretaría, 26 de septiembre de 2008. Fdo. Dra. Virginia Fernández, Secretaria.

5p 24 y 31-10; 07, 14 y 21-11-08

Dra. Ivonne San Martín, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Zapala, sito en Etcheluz Nº 650 de esta ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, de la Tercera Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría Nº 2, a mi cargo, en los autos caratulados: **«Provincia del Neuquén c/Ramirez Pedro Pablo s/Apremio», (Expte. Nº 4771/06)**, cita a Pedro Pablo Ramirez para que en plazo de cinco (5) días comparezca a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Publíquense edictos por 2 (dos) días en el Boletín Oficial. Secretaría, 06 de octubre de 2008. Fdo. Dra. Paula Castro Liptak, Secretaria.

2p 24 y 31-10-08

La Dra. Elizabeth García Fleiss, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nº Seis, Secretaría Única, con asiento de sus funciones en Rivadavia 205 de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza por tres (3) días a herederos y acreedores de Pérez Iglesias Ramón Eugenio, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos: **«Pérez Iglesias Ramón Eugenio s/Sucesión», (Expte. 375168/08)**. Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro. Neuquén, 03 de octubre de 2008. Fdo. María Cecilia Riba, Prosecretaria.

1p 24-10-08

Paula Irina Stanislavsky, Juez a cargo del Juzgado de 1º Inst. Civil, Comercial y de Minería Nº 1 de Neuquén, Secretaría Única, sito en Rivadavia Nº 205/211 - 2º Piso, cita y emplaza por el término de diez (10) días al Sr. Juan Manuel Vivas Carreras para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento en autos: **«Blanco Elda Noemí y Otro c/Vivas Carreras Juan Manuel s/Rendición de Cuentas», (Expte. Nº 361.462/07)**, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en el presente juicio. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario «La Mañana de Neuquén». Neuquén, 09 de octubre de 2008. Fdo. Dra. Claudia Raone, Secretaria.

1p 24-10-08

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 2 a cargo del Dr. Andrés Luchino, Secretaría Única a cargo del Dr. Joaquín Cosentino, sito en Lamadrid 130, Planta Baja, de Junín de los Andes, Pcia. del Neuquén comunica por cinco (5) días en autos: **«Bco. de La Pampa c/ Muñoz Sergio Carlos y Otro s/ Ejecución Hipotecaria s/Concurso Especial s/Oficio Directo», (Expte. 20928 Año 2007)** que por disposición del titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 7 de

la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, el Martillero Daniel Romano rematará el día 31 de octubre de 2007, a las 9 hs., en calle San Martín N° 792 de San Martín de los Andes, el siguiente inmueble deshabitado: NC 15-21-48-3767, Matrícula 3400 - Lácar, Lote 13 de la Manzana «G» con las siguientes mejoras: Inmueble de dos plantas, la planta baja consta de: cocina-comedor, con barra de madera, con estante superior que separa ambos ambientes, la cocina cuenta con mesada de cerámicos esmaltados, pileta de dos bachas con su respectiva grifería, bajo mesada de madera con seis puertas y cajonera con cuatro cajones, alacena de madera de dos puertas y un extractor, en el comedor hay una estufa hogar, una conexión de gas aparentemente para calefactor, con su respectiva salida al exterior, sin artefacto, un placard con puertas de machimbre, cuatro ventanas, con de piso cerámicos, cielo raso de machimbre y tirantes de madera, un dormitorio alfombrado, con placard, una ventana y conexión, de gas, aparentemente para calefactor, con su respectiva salida al exterior, sin artefacto, un baño con lavamanos, bidet, inodoro y ducha, con su respectiva grifería. Se accede a la planta alta por una escalera de madera, que en su pared lateral tiene una ventana. En planta alta tiene una sala, tipo oficina, con dos ventanas, puerta de madera sin picaporte ni cerradura, que da a un balcón con barandas de madera, altillo amplio, dos dormitorios alfombrados, con placard, con puertas de machimbre, cada uno y una ventana cada uno, cielo raso de machimbre con tirantes de madera, paredes de mampostería, y la divisoria de los dormitorios de machimbre. Todas las ventanas tienen rejas y postigos, a excepción de la que se encuentra en la pared lateral de la escalera que no tiene postigos. Techos de chapa pintadas de negro. Toda la construcción es de mampostería. El estado general del inmueble es regular, en estado de abandono, deteriorada. Condiciones de Venta: Al contado y al mejor postor. Base: $ 119.273.68. Seña del 30% del precio ofrecido en el acto y en efectivo, saldo dentro de los cinco (5) días de aprobada la subasta por el Juez Andres Luchino, debiendo el adquirente depositar la suma equivalente al 70 % restante en el Banco de la Provincia del Neuquén, Sucursal Junín de los Andes, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 587 del Código Procesal. Se hace constar que se ha autorizado a hacer propuestas, bajo sobre cerrado, autorizadas por el señor Juez exhortante y serán aceptadas hasta las 14,00 horas del día 30 de octubre de 2008, oportunidad en que serán abiertas ante el actuario y en presencia del martillero. Asimismo, se hace saber que de existir ofertas bajo esta modalidad, la mayor servirá de base en la subasta pudiendo modificar la fijada anteriormente. Se deja constancia que el inmueble se encuentra dentro de la zona de seguridad de frontera. Comisión del Martillero 3% a cargo del comprador y a favor del Martillero. Deudas: Rentas Provincial: al 30/10/2008 $ 2.073.02; Servic. Retrib. Munic. $ 1.672.58, actualizado al 20/10/2008; Coop. de Agua Pot. $ 2.707.86 al 17/10/2008. Se deja constancia que las deudas que registra el inmueble en concepto de impuestos, tasas y contribuciones de fecha anterior al decreto de quiebra, deberán ser reclamadas por vía correspondiente. En cuanto a las posteriores a tal fecha, y hasta que el comprador haya podido razonablemente tomar posesión del bien deberá comparecer en el presente proceso acompañando la documentación pertinente que acredite su acreencia, previa comprobación de sus importes por parte del Síndico y serán satisfechos a tenor de lo dispuesto por el Art. 240 de la LCyQ. Con respecto a las posteriores a la toma de la posesión, serán a cargo del comprador. El comprador deberá tributar el Impuesto de Sellos respecto del Boleto de Compraventa en subasta, en la Dirección de Rentas Provincial, y el Impuesto de Sellos por Transferencia de Inmuebles. El adjudicatario deberá constituir domicilio en el perímetro de la ciudad asiento del Juzgado -Junín de los Andes-Subasta sujeta a posterior aprobación judicial. Publíquense edictos por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro. Visitas: Previo acordar con el Martillero los días 28 y 29/10/08 de 10 a 12 horas. Informes: al Martillero al teléfono 02972-428449, acompañado únicamente por el mismo. Junín de los Andes, 20 de octubre de 2008. Fdo. Dr. Joaquín Cosentino, Secretario.

1p 24-10-08

El Dr. Luis María Fernández, Presidente de la Cámara en lo Criminal Primera de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia firme

Nº 54 de fecha 24 de agosto del 2006, recaida en autos Nº 24, año 2006, **Leonardo César Pillancar**, DNI 28.004.762, hijo de Hugo Ariel y de Gladis Irene Nain, nacionalidad argentina, nacido el 16 de mayo de 1980, en Caleta Olivia, Pcia. de Santa Cruz, fue condenado como autor material penalmente responsable del delito de homicidio simple (Arts. 45 y 79 del Código Penal), a la pena de ocho de prisión de efectivo cumplimiento, más la inhabilitación absoluta por igual término de la condena y costas del proceso (Arts. 12 del Código Penal; 491 y 494 del C.P.P. y C.). En consecuencia agotará la pena impuesta el día 13 de enero del año 2014 a las doce horas. Secretaría de Cámara, 03 de octubre del 2008. Fdo. Gabriela Villalobos, Secretaria de Cámara.

1p 24-10-08

El Dr. Luis María Fernández, Presidente de la Cámara en lo Criminal Primera de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia firme Nº 56 de fecha 17 de octubre del 2007, dictada en autos Nº 39 año 2007, **Juan Eduardo Vázquez**, de nacionalidad argentina, DNI 26.357.244, hijo de Eclesio y de Albertina Maldonado, nacido en Neuquén Capital el día 4 de enero de 1977, fue condenado por el delito de abigeato agravado por haber participado tres personas en concurso ideal con hurto simple (Art. 167 quater, incisos 6, 54 y 162 del Código Penal), a la pena de cinco años de prisión de efectivo cumplimiento, con más accesorias legales y costas del proceso (Arts. 12, 26, 40 del C. Penal y 491 y 494 del C.P.P. y C.), revocando la libertad condicional que venía gozando el nombrado que le fuera concedida con fecha 23/10/10/2006, en expediente 880/96 de la Cámara Criminal Segunda (Art. 15 CP), dictando una pena única de diez años de prisión comprensiva de la pena impuesta por el hecho aquí juzgado y el remanente de la pena impuesta en Causa 880/96, dictada por Sentencia Nro. 139/96 de la Excma. Cámara en lo Criminal Segunda, con más accesorias legales y costas del proceso (Arts. 58 y 12 del Código Penal; 491 y 494 del C.P.P. y C.); declarándolo reincidente por primera vez (Arts. 15, 50 del C.P.). En consecuencia, agotará la pena impuesta el día 26 de diciembre del año 2016 a las doce horas. Secretaría de Cámara, 03 de octubre del 2008. Fdo. Gabriela Villalobos, Secretaria de Cámara.

1p 24-10-08

El Dr. Luis María Fernández, Presidente de la Cámara en lo Criminal Primera de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia firme Nº 40 de fecha 29 de agosto del 2008, recaída en autos Nº 28 año 2008, **Juan Carlos Navarro**, de nacionalidad argentina, DNI 22.473.089, hijo de Juan Carlos Navarro y de Hortensia Ortiz, nacido el 20 de noviembre de 1971 en Neuquén Capital, fue condenado por los delitos de robo calificado por haber sido cometido con un arma de utilería, tal como se comprobó luego cuando fue detenido ese objeto en su poder (Art. 166 inc. 2º , último párrafo del C. Penal), robo simple (Art. 164 del C. Penal) y robo calificado por haberse cometido con un arma cuya aptitud para el disparo no pudo ser acreditada (Art. 166 inc. 2º, último párrafo del C. Penal), todos en concurso real (Art. 55 del C. Penal), condenándolo a una pena de tres años de prisión de cumplimiento efectivo, con más accesorias legales y costas del proceso (Arts. 491 y 494 del C.P.P. y C.); declarando el concurso real entre los hechos fallados en autos y los delitos merituados en Expte. 87/07 de esta Cámara en lo Criminal Primera (Art. 55 del C. Penal), imponiendo una única condena total comprensible de ambas, de ocho años de prisión de cumplimiento efectivo (Arts. 55 y 26 contrario sensu del C. Penal), por la comisión de los delitos de robo calificado por haber sido cometido con un arma de utilería tal como se comprobó luego cuando fue detenido ese objeto en su poder (Art. 166 inc. 2º, último párrafo del C. Penal), robo simple (Art. 164 del C. Penal) y robo calificado por haberse cometido con un arma cuya aptitud para el disparo no pudo ser acreditada (Art. 166 inc. 2º, último párrafo del C. Penal), por los hechos traídos a juicios y por los de robo calificado por el uso de arma cuya aptitud para el disparo no ha podido acreditarse (Art. 166 inc. 2do., tercer párrafo del C. Penal) juzgados en Causa Nº 87/07, comprensiva de los juzgados por Sentencia Condenatoria Nº 2 de fecha 19 de febrero del 2008 de la Cámara Segunda en lo Criminal de la ciudad de Cipolletti (Pcia. de Río Negro), en Causa Nº CR.

201/07, todos en concurso real (Art. 55 del C. Penal), con más la inhabilitación absoluta por igual término, manteniendo la declaración de reincidente por primera vez, más las costas del proceso (Arts. 12, 50, 55 y 58 de C. Penal y 491 y 494 del C.P.P. y C.). En consecuencia, agotará la pena impuesta el día 07 de agosto del 2015 a las doce horas. Secretaría de Cámara, 09 de octubre del 2008. Fdo. Gabriela Villalobos, Secretaria de Cámara.

1p 24-10-08

El Juzgado Civil de Zapala, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante, en autos: **«González Margarita s/Sucesión ab-intestato», (Expte. 5.300 - Año 2007)**, para que comparezcan a tomar la intervención que corresponda. Publíquese por tres días. Secretaría, septiembre de 2008. Fdo. Dra. Ivonne San Martín, Juez.

1p 24-10-08

El Juzgado Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras, Familia y Minería Número Uno de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, a cargo de la Dra. Graciela M. Blanco, Juez, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Milva Nicoletti, con asiento en la calle Coronel Freire Nº 917, 3º Piso de la ciudad de Cutral-Có, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de don Henrique Salvador Roque y Contreras Rosa, a que comparezcan en autos caratulados: **«Henrique Salvador Roque y Contreras Rosa s/Sucesión ab-intestato y Beneficio de Litigar sin Gastos», (Expte. Nº 44.981 - Año 2007),** que tramitan por ante este Juzgado a tomar la intervención que le corresponda en las presentes actuaciones. Publíquese por tres (3) días en el «Boletín Oficial». Cutral-Có, 15 de mayo de 2.008. Fdo. Dra. Milva Lorena Nicoletti, Secretaria.

1p 24-10-08

El Dr. Jorge Alberto Videla, Juez de Primera Instancia del Juzgado en Todos los Fueros, Secretaría Civil a cargo de la suscripta, con asiento en Bv. Nahuel Huapi 2260 de Villa La Angostura, Neuquén, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Soto Berta Elena, nacionalidad Chilena, DNI/LE/LC N° C.I. N° 66378, de estado civil viuda, con ... fallecido el 27, de diciembre del año 2006, en Villa La Angostura, Provincia del Neuquén, para que se presenten y lo acrediten en autos: **«Soto Berta Elena s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 1208, Año 2008).** El presente edicto se publicará por tres (3) días en el Boletín Oficial de Neuquén y Diario Río Negro. Villa La Angostura, de octubre de 2008. Fdo. Dra. Silvana A. Ferraccioli, Secretaria Subrogante.

1p 24-10-08

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 2 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, a cargo del Dr. Andrés Daniel Luchino, Secretaría Única a cargo del suscripto, sito en Lamadrid 130 esq. Félix San Martín de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, en autos caratulados: **«Saez Delfina s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 21.643/8)**, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Delfina Saez. El presente deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro. Junín de los Andes, 13 de agosto de 2008. Fdo. Joaquín Cosentino, Secretario.

1p 24-10-08

El Dr. Gustavo Ramón Belli, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Tres, sito en Rivadavia 205/210, Piso 4° de la ciudad de Neuquén, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por María Mercedes García y Francisco Delvas, en autos: **«García María Mercedes y Otro s/Sucesión ab-intestato», (Expte. 289776/2).** Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y Diario La Mañana de Neuquén. Fdo. Dr. Raúl Antonio Bassi, Juez. Neuquén, 11 de julio de 2008. Fdo. Dra. Alejandra B. Márquez, Prosecretaria.

1p 24-10-08

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Secretaría N° 1 de la ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, a cargo de la Dra. Ivonne San Martín, Secretaría a cargo de la Dra. Analía Suárez, sito en calle Etchelutz N° 644 de la ciudad de Zapala, en autos: **«Paredes Jara Víctor Enrique s/Sucesión ab-intestato», (Expte. N° 6390/08)**, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Paredes Jara Víctor Enrique, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten. El presente deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro. Neuquén, 23 de septiembre de 2.008. Fdo. Dra. Analía Suárez, Secretaria.

1p 24-10-08

Rombo Cía. Financiera S.A.. Conforme Arts. 585 C.Com. y 39 Ley 12.962, comunica por tres días que el Mart. Público Alicia Correa, rematará el 05 de noviembre de 2008, a las 10,30 hs., en Sgo. del Estero 260, Neuquén, el vehículo:«Marca Renault , modelo Megane Tri Authentique 1.6, tipo sedán 4 puertas, año 2006, motor Renault N° K4MJ706Q087186, chasis Renault N° BA1LA1V157L765000, dominio FTI 415. Base: $ 10.965. Comisión: 10% a cargo del comprador y a favor del Martillero. Pago en el acto en dinero efectivo. Subasta sujeta a aprobación de la entidad financiera. Exhibición: Contactarse con el Tel. 0299-156372057. Deuda por Patente: $ 89,05 al 25.10.08. Aranceles, impuesto y/o todo otro gasto que corresponda para la inscripción dominial está a cargo del comprador. Neuquén, 15 de octubre de 2.008.

1p 24-10-08

El Dr. Gustavo Ramón Belli, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería a cargo del Juzgado Nº Tres, sito en calle Rivadavia Nº 205/211, 4to. Piso de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del causante Francisco González a hacer valer sus derechos, en autos: **«González Francisco s/Sucesión ab-intestato», (Expte. 373056/08)**. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana Neuquén. Secretaría, 26 de setiembre de 2008. Fdo. Giuliana G. Zaletto, Prosecretaria.

1p 24-10-08

El Dr. Andrés Luchino, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 2 de la ciudad de Junín de los Andes, Secretaría Única, sito en Lamadrid 130, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Nora Mabel Komerovsky para que dentro de los treinta (30) días se presenten a juicio, en los autos caratulados:**«Komerovsky Nora Mabel s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 21.941 - Año 2008)**. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial. Fdo. Joaquín Cosentino, Secretario.

1p 24-10-08

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial de Junín de los Andes a cargo de la Dra. Norma González de Galván, Secretaría Única a cargo del Dr. Pablo G. Pechín, en autos caratulados: **«Genovesi Mercedes c/K.S.M. S.R.L. s/Despido Directo por otras Causales», (Expte. Nº 20.557 - Año 2007)**, cita a la demandada K.S.M. S.R.L., para que dentro del plazo de diez (10) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes para que la represente. El presente edicto deberá publicarse por dos (2) días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro. Junín de los Andes, 12 de septiembre de 2008. Fdo. Dra. Norma G. de Galván, Juez. Junín de los Andes, 17 de septiembre de 2007. Fdo. Dr. Pablo Germán Pechín, Secretario.

1p 24-10-08

La Dra. Graciela M. Blanco, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras, Familia y Minería Nº 1, sito en calle Freyre y Misiones, 3er. Piso de Cutral-Có, Secretaría Nº 1, cita, llama y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de Sigifredo Puentes y Dina Araya, en los autos caratulados: **«Puentes Sigifredo y Araya Dina s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 45787/08)**. Publíquese en el «Boletín Oficial». Cutral-Có, 02 de octubre de 2008. Fdo. Dra. Milva Lorena Nicoletti, Secretaria.

1p 24-10-08

Dra. Ana Virginia Mendos, Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería Nº 4, Secretaría Única a mi cargo, sito en calle Rivadavia Nº 205, 6º Piso de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza a herederos y acreedores de don Iribarren Aitor Rubén, para que comparezcan en el término de 30 días en los autos: **«Iribarren Aitor Rubén s/ Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 375.666, Año 2008)**. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario «La Mañana del Sur». Neuquén, 22 de setiembre de 2008. Fdo. Dra. Nora J. Isasi, Secretaria.

1p 24-10-08

La Dra. Graciela M. Blanco, Juez a cargo del Juzgado de 1º Instancia Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras, Familia y Minería Número Dos, Secretaría Uno a cargo de la Dra. Milva Nicoletti, sito en calle Freyre y Misiones, 3º Piso de la ciudad de Cutral-Có, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores del causante Rivera Aldo Oreste y/o Rivera Aldo Orestes, en los autos: **«Rivera Aldo Oreste y/o Rivera Aldo Orestes s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 44184 - Año 2007)**. Debiendo publicarse edictos en el Boletín Oficial y..., por el plazo de tres días (Art. 725 inc. 2º del C.P.C. y C.. Fdo. Dra. Graciela M. Blanco, Juez . Cutral-Có, 12 de septiembre de 2008. Fdo. Dra. Milva Lorena Nicoletti, Secretaria.

1p 24-10-08

La Dra. Ivonne San Martín, Juez a cargo del Juzgado de 1º Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería, sito en calle Etcheluz Nº 650 de la ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, Secretaría Nº 2, cita a herederos y acreedores de Rosalía Abi Saad por treinta días, en autos: **«Abi Saad Rosalía s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 6508, Año 2008).** Publíquese por tres días. Zapala, 02 de octubre de 2008. Fdo. Dra. Paula Castro Liptak, Secretaria.

1p 24-10-08

Alejandra C. Bozzano, Juez, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Oñate Enriqueta, D.N.I. 1.899.700, y de Pedro Pascual Soto, C.I. 62.159, a que comparezcan y lo acrediten en un plazo de treinta días en autos caratulados: **«Oñate Enriqueta y Otro s/Sucesión» (N° 350194/07),** que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 2 a su cargo, Secretaría Única, sito en calle Rivadavia 205-211, 5º Piso de la ciudad de Neuquén. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial. Tramitan los presentes con Beneficio de Litigar sin Gastos. Secretaría, 1 de julio de 2008. Fdo. María Gabriela Ocaña, Secretaria.

1p 24-10-08

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Zapala, Secretaría N° 1, en los autos caratulados: **«Helou Domingo Félix s/Sucesión ab-intestato», (Expte. 6204 - Año 2008)**, cita y emplaza a herederos y todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días. Publíquense edictos por tres (3) días en Boletín Oficial. Secretaría, 02 de octubre de 2008. Fdo. Dra. Analía Suárez, Secretaria.

1p 24-10-08

La Dra. Alejandra Bozzano, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número Dos, Secretaría Única, sito en Rivadavia 211, 5º Piso de la ciudad de Neuquén, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Gauto Alberto Rubén, para que así lo acrediten en el término de treinta días en autos: **«Gauto Alberto Rubén s/Sucesión ab-intestato», (Expte.355065/7)**. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro. Neuquén, 29 de agosto de 2007. Fdo. Gustavo R. Belli, Juez Subrogante. Secretaría, 10 de octubre de 2008. Fdo. Maria Gabriela Ocaña, Secretaria.

1p 24-10-08

La Dra. Ivonne San Martín, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Zapala, sito en calle Etcheluz N° 650, III Circunscripción Judicial, cita, llama y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Frontoni Rodolfo Eduardo, en el **Expte. N° 6371/08,** en trámite por ante Secretaría N° 2 a cargo por la Dra. Paula Castro Liptak, en los autos caratulados: **«Frontoni Rodolfo Eduardo s/Sucesión ab-intestato»**. Publíquese por tres días. Zapala, 10 de septiembre de 2008. Fdo. Dra. Paula Castro Liptak, Secretaria.

1p 24-10-08

La Dra. Norma González de Galván, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la IV Circunscripción Judicial, Secretaría Única a cargo del Dr. Pablo Pechín, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de quien en vida fuera Walter Raúl Fabbio a estar a derecho en autos caratulados: **«Fabbio Walter Raúl s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 22.386 - Año 2008)**. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario La Mañana Neuquén. Junín de los Andes, 9 de octubre de 2008. Fdo. Dr. Pablo Germán Pechín, Secretario

1p 24-10-08

La Sra. Juez Dra. Ana Virginia Mendos, subrogante del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Cuatro, sito en Rivadavia 205, 6° Piso de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza a los herederos de la demandada Quintina Gregoria Toyos de Gula para que dentro de diez (10) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes para que los represente, en autos: **«Carrasco Fernando David c/Toyos de Gula Quintina s/Prescripción», (Expte. 373898/8)**. Publíquese por dos días en Boletín Oficial y Diario La Mañana del Neuquén. Neuquén, 01 de octubre de 2.008 .....,Secretaria. Fdo. Dra. Nora J. Isasi, Secretaria.

1p 24-10-08

Ana Virginia Mendos, Juez Subrogantea cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Rivadavia 205/211, 6° Piso de la ciudad del Neuquén, Provincia de Neuquén, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de Roberto Alfio Miano en autos caratulados: **«Roberto Alfio Miano s/Sucesión ab-intestato», (Expte. 372089/8),** que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Única. «Neuquén, 11 de septiembre de 2008... publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario «Río Negro», citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten...». Fdo. Ana Virginia Mendos, Juez. Dra. Nora J. Isasi, Secretaria.

1p 24-10-08

AVISOS

Se hace saber por el término de un (1) día, de conformidad con lo establecido por el Artículo 10º de la Ley Nº 19.550 de Sociedades Comerciales (T.O. en 1984 y sus modificaciones) que mediante Acta de Asamblea de Accionistas de **BRANTEC S.A.**, de fecha 24 de abril de 2008, se ha resuelto ratificar en sus puestos a los actuales directores de la sociedad, por un nuevo período de dos (2) años contados a partir de dicha fecha. En consecuencia el Sr. Walter Luis Gallucci (DNI Nº 14.110.555) continúa desempeñándose como Presidente de la sociedad y el Sr. Hugo Antonio Mateo (DNI 8.618.956) como Vicepresiente de la misma, ambos por el periodo señalado y a partir del día 01 de abril de 2008. El Sr. Walter Gallucci tiene domicilio real en U.F. Nº 345 del Bº Rincón Club de Campo de la ciudad de Neuquén y el Sr. Hugo Mateo tiene domicilio real en Casa Nº 5 del Bº Los Olivos de la ciudad de Centenario. Ambos constituyen domicilio especial en calle José Fava Nº 905 de la ciudad de Neuquén. BRANTEC S.A. Hugo A. Mateo - Vicepresidente.

1p 24-10-08

VENTA FONDO DE COMERCIO

El Sr. Claudio Gabriel Vertua, DNI 27.885.349, domiciliado en calle Mármol Nº 1042, ciudad de Villa Regina, Prov. Río Negro, vende, cede y trans-

fiere el fondo de comercio denominado **«Rayuela Urbano»**, dedicado a la venta de indumentaria en gral. sito en calle Honduras y Perú, ciudad de Centenario, Prov. Neuquén, al Sr. Martín Luís Dalla Villa, DNI 21.431.668, domiciliado en calle Juan B. Justo Nº 456, Neuquén Cap.. Oposiciones: En los términos de Ley, presentarse en el Est. Jur. Dr. Martín L. Dalla Villa, CAyPN 1657, sito en calle J. B. Justo Nº 440, de lun. a vier. de 16 a 20 hs. de Neuquén Capital.

1p 24-10-08

VITRANSER S.A.

Acta de Asamblea N° 15: En la ciudad de Zapala a los 30 días del mes de mayo del año 2007, siendo las 16 hs. se reúnen la totalidad de los accionistas de VITRANSER S.A. en la sede social de calle Echeverria y Parque Industrial, por lo que la misma adquiere en carácter de unánime. Acto seguido se designa al socio Mario Villanueva para la confección y firma del Acta, conjuntamente con el Presidente del Directorio, la señora María Eugenia Villanueva. A continuación se pone a consideración el punto 2 de la convocatoria, consideración del vencimiento del mandato del Directorio. Toma la palabra el señor Mario Villanueva y dice que como el desempeño del Directorio ha sido satisfactorio y que consultados el resto de los socios no surge objeción alguna, continúen ejerciendo el Directorio los mismos integrantes, moción que es aprobada por unanimidad. Punto 3 de la convocatoria: Designación de los integrantes del Directorio el que queda conformado de la siguiente manera: Directora Titular y Presidenta: María Eugenia Villanueva. Directora Suplente: Zulma Leonor de Miguel. Para el período 30/05/07 al 30/05/09.

1p 24-10-08

INDUSTRIAS METALÚRGICAS NEUQUÉN S.A.I.C.

Se hace saber que por Acta de Asamblea de fecha 05 de mayo de 2008 de INDUSTRIAS METALÚRGICAS NEUQUÉN S.A.I.C., con sede social en Parque Industrial Neuquén, se ha resuelto la designación de los integrantes del Directorio por el término de 2 (dos) años. Se decide mantener la composición del Directorio anterior continuando en sus mandatos por el término de 2 (dos) años la Sra. Licia Silvia Manfio, los Sres. Oscar B. Ilundain, Carlos A. A. Gatica y la Sra. Claudia Griselda Manfio. Se hace saber que por Acta de Directorio de fecha 09 de mayo de 2008, se procede a la distribución y aceptación de cargos de la siguiente manera: Presidente Licia Silvia Manfio, DNI 18.009.990, Vicepresidente Oscar Bernardo Ilundain, LE 8.430.650, Director titular Carlos Ariel Antonio Gatica, DNI 21.628.958 y Claudia Griselda Manfio, DNI 20.934.557 como Director suplente. El presente edicto ha sido ordenado por el Sr. Juez a cargo del R.P. de Comercio de esta Provincia, en autos caratulados: "INDUSTRIAS METALÚRGICAS NEUQUÉN S.A.I.C. s/Inscripción de Actas", (Expte. N° 14934/8). Secretaría, 15 de octubre de 2008. Fdo. Graciela Noemí Mercau, Secretaria.

1p 24-10-08

GANADERA LOS BAYOS S.R.L.

Designación de Socio Gerente

Se hace saber que por decisión de la reunión de socios de fecha 22 de noviembre del 2007, por unanimidad se reelige en su cargo como Socio Gerente al Sr. Raúl Alberto Donnari. Tal como lo establece el Contrato Social, dicho mandato es por dos años.

1p 24-10-08

NORMAS LEGALES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS

Resolución Nº 203/08

Neuquén, 26 de septiembre de 2008.

VISTO:

Lo establecido en los Decretos Nº 2398/94 y Nº 2927/98, las Resoluciones Nº 138/DG/DGR/

85, Nº 168/DG/DGR/85, Nº 380/DPR/93, Nº 050/DPR/94, Nº 071 /DPR/97, Nº 489/DPR/05, Nº 385/DPR/03 y N° 440/DPR/05, el Código Fiscal (T.O. 1.997), y el Expediente N° 4795-002017 del registro de esta Dirección Provincial de Rentas, caratulado: "Dirección de Recaudación - Departamento de Atención al Público - Asesoría Tributaria- s/Proyecto de Resolución s/tasas y coeficientes diarios de interés a aplicar en octubre de 2008";

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario determinar las tasas de interés que autorizan aplicar los Artículos 62º y 68º del Código Fiscal, con vigencia durante el mes de octubre de 2008;

Que el Artículo 1º del Decreto Nº 2398/94 determina que cuando existan distintas tasas de interés establecidas por el Banco Provincia del Neuquén para los Préstamos de Evolución, se adoptará la menor de ellas;

Que el Artículo 62° del Código Fiscal, en su primer párrafo, autoriza el incremento del interés bancario hasta en un cien por cien, facultando además, en su último párrafo, a esta Dirección a cobrar una comisión por gestión de cobranza;

Que el Decreto Nº 2927/98 y la Resolución Nº 385/DPR/03 establecen Planes de Pago para Concursos Preventivos y Quiebras.

Que los intereses previstos en los Artículos 62º y 68º del Código Fiscal, se regirán de acuerdo a las normas de aplicación de la Resolución Nº 071/DPR/97 o la que la reemplace o modifique a la fecha de suscripción del plan;

Que las Resoluciones Nº 138/DG/DGR/85 y Nº 168/DG/DGR/85 e Instrucción Nº 003/DG/DGR/85, establecen los coeficientes Progresivos - Regresivos para fijar las presunciones sobre las cuales se procederá a verificar y determinar los ingresos obtenidos por los sujetos pasivos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que la Resolución Nº 008/DPR/94, en su Artículo 1º fija en pesos dos mil ($ 2.000), el importe mínimo no sujeto a retención, para aplicación de los Agentes de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que establece el Artículo 3º de la Resolución Nº 380/DPR/93;

Que los importes mínimos Anuales y Mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos vigentes, son los fijados por la Resolución Nº 050/DPR/94 y N° 440/DPR/05;

Que la Resolución Nº 489/DPR/05 reglamenta los Artículos 72º y 73º del Código Fiscal vigente y determina el procedimiento para el cálculo de las sumas dinerarias a favor de los contribuyentes o responsables por pagos no debidos o en exceso;

Por Ello y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 8º, 9º y 12º del Código Fiscal Vigente:

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESUELVE:

Artículo 1º: Determinar que la tasa de interés mensual prevista por los Artículos 62º y 68º -último párrafo- del Código Fiscal, será del 2,17 % (dos con diecisiete centésimos por ciento).

Artículo 2º: Aprobar la Tabla 1 de Índices Diarios de Tasas de Interés Resarcitorio, para el mes de octubre de 2008, que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3º: Aprobar la Tabla 2 de Coeficientes Progresivos-Regresivos que como Anexo II, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 4º: Establecer los importes mínimo y máximo, para la regulación del monto de la multa establecida en el Artículo 43º del Código Fiscal, en la suma de pesos setenta y cuatro con ochenta y tres centavos ($ 74,83) y pesos setecientos cuarenta y ocho con veintinueve centavos ($ 748,29), respectivamente.

Artículo 5º: Establecer para el mes de octubre de 2008, el importe mínimo no sujeto a retención, en la suma de pesos dos mil ($ 2.000,00), para aplicar por los Agentes de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Artículo 6º: La presente Resolución tendrá validez a partir del 01 de octubre de 2008,inclusive

Artículo 7º: Comuníquese a las distintas Áreas de esta Dirección Provincial de Rentas, a las Delegaciones y Municipalidades de la Provincia. Dése al Boletín Oficial para su publicación. Regístrese, cumplido, archívese.

Fdo. Dra. María Anita Goy, Directora Provincial de Rentas.

ANEXO I

TABLA 1

ÍNDICES DIARIOS DE TASAS DE INTERÉS RESARCITORIO
(Art. 68º C.F. último párrafo)

Día	Abril-08	Mayo-08	Junio-08	Julio-08	Agosto-08	Sept.-08	Oct.-08
1	104,1600	104,1797	104,1994	104,2191	104,2388	104,2605	104,2822
2	104,1607	104,1803	104,2001	104,2197	104,2395	104,2613	104,2829
3	104,1613	104,1810	104,2007	104,2204	104,2402	104,2620	104,2836
4	104,1620	104,1816	104,2014	104,2210	104,2409	104,2627	104,2843
5	104,1626	104,1822	104,2020	104,2216	104,2416	104,2635	104,2850
6	104,1633	104,1829	104,2027	104,2223	104,2423	104,2642	104,2857
7	104,1640	104,1835	104,2034	104,2229	104,2430	104,2649	104,2864
8	104,1646	104,1841	104,2040	104,2235	104,2437	104,2656	104,2871
9	104,1653	104,1848	104,2047	104,2242	104,2444	104,2663	104,2879
10	104,1659	104,1854	104,2053	104,2248	104,2451	104,2671	104,2885
11	104,1666	104,1861	104,2060	104,2254	104,2458	104,2678	104,2892
12	104,1672	104,1867	104,2066	104,2261	104,2465	104,2685	104,2899
13	104,1679	104,1873	104,2073	104,2267	104,2472	104,2692	104,2906
14	104,1686	104,1880	104,2080	104,2274	104,2479	104,2699	104,2913
15	104,1692	104,1886	104,2086	104,2280	104,2486	104,2707	104,2920
16	104,1699	104,1892	104,2093	104,2286	104,2493	104,2714	104,2927
17	104,1705	104,1899	104,2099	104,2293	104,2500	104,2721	104,2934
18	104,1712	104,1905	104,2106	104,2299	104,2507	104,2729	104,2941
19	104,1718	104,1911	104,2112	104,2305	104,2514	104,2736	104,2948
20	104,1725	104,1918	104,2119	104,2312	104,2521	104,2743	104,2955
21	104,1732	104,1924	104,2126	104,2318	104,2528	104,2750	104,2962
22	104,1738	104,1930	104,2132	104,2324	104,2535	104,2758	104,2969
23	104,1745	104,1937	104,2139	104,2331	104,2542	104,2765	104,2976
24	104,1751	104,1943	104,2145	104,2337	104,2549	104,2772	104,2983
25	104,1758	104,1949	104,2152	104,2343	104,2556	104,2779	104,2990
26	104,1764	104,1956	104,2158	104,2350	104,2563	104,2786	104,2997
27	104,1771	104,1962	104,2165	104,2356	104,2570	104,2794	104,3004
28	104,1778	104,1968	104,2172	104,2362	104,2577	104,2801	104,3011
29	104,1784	104,1975	104,2178	104,2369	104,2584	104,2808	104,3018
30	104,1791	104,1981	104,2185	104,2375	104,2591	104,2815	104,3025
31		104,1988		104,2381	104,2598		104,3032
%	1,97%	1,97%	1,97%	1,97%	2,17%	2,17%	2,17%
Res.Nº	038/08	073/08	092/08	115/08	151/08	164/08	

La tasa de interés se calculará restando al índice correspondiente al día de pago o determinación, el índice correspondiente al día de vencimiento.

ANEXO II

TABLA 2

COEFICIENTES PROGRESIVOS - REGRESIVOS

Mes	1998	1999	2000	2001
Enero	1,0128	1,0045	0,9881	0,9996
Febrero	0,9965	1,0083	0,9914	0,9989
Marzo	1,0026	0,9979	0,9949	1,0066
Abril	0,9992	0,9904	1,0123	1,0019
Mayo	1,0020	1,0004	0,9896	0,9992
Junio	1,0000	1,0009	0,9947	1,0045
Julio	1,0030	0,9981	1,0014	1,0035
Agosto	1,0064	0,9975	0,9982	1,0049
Septiembre	1,0106	0,9917	0,9880	1,0044
Octubre	1,0109	1,0012	0,9980	1,0152
Noviembre	1,0094	1,0021	1,0012	1,0141
Diciembre	1,0116	0,9952	1,0189	1,0018

Mes	2002	2003	2004	2005
Enero	0,9402	0,9959	1,0034	1,0097
Febrero	0,8902	0,9961	0,9863	0,9895
Marzo	0,8883	1,0069	0,9957	0,9807
Abril	0,8339	1,0187	0,9921	0,9856
Mayo	0,8902	1,0064	0,9873	1,0007
Junio	0,9213	1,0014	0,9978	0,9976
Julio	0,9556	1,0004	0,9909	0,9876
Agosto	0,9520	0,9865	0,9765	0,9877
Septiembre	0,9762	1,0017	0,9975	0,9814
Octubre	0,9951	0,9947	0,9942	0,9889
Noviembre	1,0169	0,9897	1,0121	0,9992
Diciembre	1,0040	0,9829	0,9913	0,9911

Mes	2006	2007	2008
Enero	0,9866	0,9965	0,9922
Febrero	0,9844	0,9918	0,9908
Marzo	1,0063	0,9938	0,9889
Abril	0,9857	0,9830	0,9897
Mayo	0,9960	0,9847	0,9894
Junio	0,9920	0,9809	0,9882
Julio	0,9929	0,9778	0,9925
Agosto	0,9936	0,9924	0,9937
Septiembre	1,0026	0,9898	
Octubre	0,9959	0,9909	
Noviembre	0,9990	0,9896	
Diciembre	0,9961	0,9937	

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL NEUQUÉN
ISSN

Resolución Nº 490/08

VISTO:

Expediente Nº 4469-009151/3 Alcance Nº 0000 del Año 2008; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 219/08 de fecha 28 de mayo de 2008, del Consejo de Administración del Instituto de Seguridad Social del Neuquén, se aprobó el incremento de la cuota asistencial de los afiliados adherentes autónomos directos y autónomos por entidades intermedias al Instituto de Seguridad Social del Neuquén, aplicable a los nuevos planes de cobertura denominados: Plan Joven ISSN de 18 años a 35 años y Plan Adulto ISSN de 36 años en adelante y hasta 64 años inclusive, a partir del 1º de julio de 2008;

Que mediante Resolución Nº 322/08 de fecha 11 de julio de 2008 se suspendió la aplicación de la Resolución Nº 219/08, hasta el día 30 de septiembre de 2008, aprobando un incremento de un 30% para las cuotas con vencimiento el 15 de agosto de 2008 y 15 de septiembre de 2008, para los afiliados Adherentes autónomos directos y autónomos por Entidades intermedias al Instituto de Seguridad Social del Neuquén;

Que tratado en reunión de Consejo del día de la fecha, se resuelve por unanimidad;

Por ello:

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL NEUQUÉN

RESUELVE:

Artículo 1º: Incrementar las cuotas en un 7 %, a partir del 1º de noviembre de 2008, para los afiliados Adherentes autónomos directos y autónomos por Entidades intermedias al Instituto de Seguridad Social del Neuquén.

Artículo 2º: El Departamento Afiliados notificará a los afiliados y a las Entidades involucradas del presente acto administrativo.

Artículo 3º: Por Secretaría General se procederá a publicar en el Boletín Oficial y en los diarios de la zona la presente norma legal.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, notifíquese, tómese conocimiento y archívese.
Secretaría de Consejo de Administración: Neuquén, 19 de septiembre de 2008.

Fdo. Cr. Marcelo H. Berenguer, Presidente.Lucía Vazquez, Secretaria.

Resolución Nº 493/08

VISTO:

El Expediente 4469-019029/2 Alcance N° 0000 del año 2008; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 1° de la Resolución ISSN 172/07, la Dirección de Prestaciones de Jubilaciones y Pensiones del I.S.S.N., debe adecuar los haberes jubilatorios respetando el artículo 38° de la Constitución Provincial respecto a que los pasivos perciban el 80% del cargo en actividad;

Que, se disponen incrementos remunerativos sobre los sueldos brutos percibidos por agentes de la Administración Pública Provincial;

Que, estos incrementos producen una variación en el nivel general de las remuneraciones por lo que será de aplicación lo establecido en el Artículo 60° de la Ley 611 (T.O. 2004);

Que, de acuerdo a información suministrada por la Subdirección de Pago y Control de la Dirección de Prestaciones de Jubilaciones y Pensiones, se calcula que dicha variación es del 15,93%, por lo que resulta pertinente abonar a diversos jubilados del régimen de Ley 611 (T.O. 2004), Ley 2025 y Ley 2351 dicho incremento a partir del 1° de septiembre de 2008, de conformidad con el Artículo 60° de la Ley 611 (T.O. 2004) y el Artículo 38° de la Constitución Provincial;

Por ello, según facultades establecidas en la Ley 611 (T.O. 2004), que tratado en reunión del Consejo del día de la fecha, es resuelto por mayoría;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL NEUQUÉN
RESUELVE:

Artículo 1°: Incrementar a partir del 1º de septiembre de 2008, en un 15,93% los haberes de los beneficios otorgados en el marco de la Ley 611 (T.O. 2004), Ley 2025 y Ley 2351, en conformidad la aplicación del Artículo 60° de la Ley 611. Quedan excluidos de este incremento los beneficiarios que por reajustes se debe mantener la proporcionalidad de su haber provisional respecto del sueldo en actividad.

Artículo 2°: Aprobar el coeficiente de corrección del artículo 60° de la Ley
611 (T.O. 2004) en un 1,3695 para los beneficios a otorgar encuadrados en la Ley 611, Ley 2025 y Ley 2351, a partir del 1° de septiembre de 2008.

Artículo 3°: Por Secretaría General se dispondrá la publicación de la presente norma legal, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, notifíquese, tómese conocimiento y archívese.

Secretaría de Consejo de Administración: Neuquén, 10 de octubre de 2008.

Fdo. Cr. Marcelo H. Berenguer, Presidente. Lucía Vazquez, Secretaria.

LEYES DE LA PROVINCIA

LEY 2608

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º: La Universidad Nacional del Comahue y la Universidad Tecnológica Nacional con sede en la Provincia del Neuquén serán consultoras preferenciales del Estado provincial. En tal carácter serán convocadas prioritariamente para prestar servicios de asesoramiento, de investigación y/o técnicos.

Artículo 2º: Quedan comprendidos en el artículo anterior, los Poderes del Estado provincial, de la Administración Central, organismos descentralizados, entes autárquicos, empresas y sociedades con participación estatal mayoritaria.

Artículo 3º: El Estado provincial podrá apartarse de la obligación establecida en la presente Ley únicamente por motivos fundados.

Artículo 4º: Para el caso en el que las Universidades convocadas no expresen interés en la realización de los trabajos propuestos, se podrá recurrir -previo a la contratación de consultoras privadas- a otra u otras universidades públicas nacionales.

Artículo 5º: Invítase a los municipios de la Provincia a adherir a la presente Ley.

Artículo 6º: Comuníquese al Poder Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veinticinco días de septiembre de dos mil ocho.

Fdo. Dra. ANA MARÍA PECHEN
-Presidenta- H. Legislatura del Neuquén

Lic. MARÍA INÉS ZINGONI
-Secretaria- H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: **2608**

Neuquén, 08 de octubre de 2008.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

Decreto Nº 1798/2008.

Fdo.) SAPAG
TOBARES

LEY 2609

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º: Declárese al “Pehuén” (Araucaria araucana) como árbol símbolo de la Provincia del Neuquén.

Artículo 2º: El Poder Ejecutivo adoptará las medidas necesarias para promocionar y dar amplia difusión a la presente Ley.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veinticinco días de septiembre de dos mil ocho.

Fdo. Dra. ANA MARÍA PECHEN
-Presidenta- H. Legislatura del Neuquén

Lic. MARÍA INÉS ZINGONI
-Secretaria- H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: **2609**

Neuquén, 08 de octubre de 2008.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

Decreto Nº 1799/2008.

Fdo.) SAPAG
TOBARES

LEY 2610

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º: Declárese patrimonio histórico-social del pueblo de la Provincia del Neuquén la tumba que guarda los restos de quien en vida fuera la fortinera Carmen Funes de Campos -"La Pasto Verde"-, localizada en parcela que es parte de la fracción "C" del ejido municipal de Plaza Huincul.

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veinticinco días de septiembre de dos mil ocho.

Fdo. Dra. ANA MARÍA PECHEN
-Presidenta- H. Legislatura del Neuquén

Lic. MARÍA INÉS ZINGONI
-Secretaria- H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: **2610**

Neuquén, 08 de octubre de 2008.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

Decreto Nº 1800/2008

Fdo.) SAPAG
TOBARES

LEY 2611

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1º: Ámbito de aplicación. La presente Ley tiene por objeto enunciar los derechos y obligaciones de los pacientes y usuarios de los servicios de Salud públicos y privados de la Provincia, especialmente en materia de información, documentación clínica y autonomía.

Artículo 2º: Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación de la presente Ley será la Subsecretaría de Salud, dependiente del Ministerio de Salud y Seguridad Social.

Artículo 3º: Definiciones legales. A los efectos de esta Ley se entiende por:

-Usuario: es la persona que utiliza los servicios sanitarios de educación y promoción de la salud, de prevención de enfermedades y de información sanitaria.

-Profesional responsable: es el profesional que tiene a su cargo coordinar la información y la asistencia sanitaria del paciente o del usuario, con el carácter de interlocutor principal del mismo en todo lo referente a su atención e información durante el proceso asistencial, sin perjuicio de las obligaciones de otros profesionales que participan en las actuaciones asistenciales.

-Paciente: es la persona que requiere asistencia sanitaria y está sometida a cuidados profesionales para el mantenimiento o recuperación de su salud.

-Servicio sanitario: es la unidad asistencial con organización propia, dotada de los recursos técnicos y del personal cualificado para llevar a cabo actividades sanitarias.

-Centro sanitario: es el conjunto organizado de profesionales, instalaciones y medios técnicos que realiza actividades y presta servicios para cuidar la salud de los pacientes y usuarios.

-Certificado médico: es la declaración escrita de un médico que da fe del estado de salud de una persona en un determinado momento.

-Consentimiento informado: es la conformidad libre, voluntaria y consciente de un paciente, manifestada en el pleno uso de sus facultades, después de recibir la información adecuada, para que tenga lugar una actuación que afecta a su salud.

-Documentación clínica: es el respaldo de cualquier tipo o clase que contiene un conjunto de datos e informaciones de carácter asistencial.

-Historia clínica: es el conjunto de documentos que contienen los datos, valoraciones e informaciones de cualquier índole sobre la situación y la evolución clínica de un paciente a lo largo del proceso asistencial.

-Información clínica: es todo dato, cualquiera que sea su forma, clase o tipo, que permite adquirir o ampliar conocimientos sobre el estado físico y la salud de una persona, o la forma de preservarla, cuidarla, mejorarla o recuperarla.

-Información epidemiológica: es todo dato referente a problemas sanitarios que afecten a una comunidad y que impliquen un mayor o menor riesgo para la salud pública o individual.

-Informe de alta médica o epicrisis: es el documento emitido por el médico responsable en un centro sanitario al finalizar cada proceso asistencial de un paciente, que especifica los datos de éste, un resumen de su historial clínico, la actividad asistencial prestada, el diagnóstico y las recomendaciones terapéuticas.

-Intervención en el ámbito de la sanidad: es toda actuación realizada con fines preventivos, diagnósticos, terapéuticos, rehabilitadores o de investigación.

-Libre elección: es la facultad del paciente o usuario de optar, libre y voluntariamente, entre dos (2) o más alternativas asistenciales, entre varios facultativos o entre centros asistenciales, en los términos y condiciones que establezcan los servicios de Salud competentes, en cada caso.

-Capacidad: es la aptitud que tiene una persona para adquirir derechos y contraer obligaciones. Ésta puede referirse al goce de los derechos, entendiendo por tal, capacidad de derecho; o bien, al ejercicio de su derecho, siendo ésta la capacidad de hecho.

Artículo 4º: Principios básicos. A los efectos de la presente Ley, se tendrán en cuenta los siguientes principios básicos:

a) Derecho a recibir atención médica de buena calidad. Toda persona tiene derecho a una atención médica apropiada a su problema de salud. Los pacientes tienen derecho a ser asistidos con todos los recursos técnicos y humanos disponibles, capaces de aliviar su dolor físico y/o sufrimiento psíquico, y a evitar procedimientos o terapias que impliquen aislamiento innecesario de su medio familiar y social. A tal fin, la habilitación de dichos servicios estará sujeta al control del Estado sobre las características de infraestructura, equipamiento, salubridad, bioseguridad, confortabilidad, recursos humanos y materiales que sean adecuados para las prestaciones ofrecidas.

b) Derecho a resguardar la dignidad de la persona sana o enferma. El respeto a la autonomía de su voluntad y a su intimidad debe orientar toda la actividad dirigida a mantener y restablecer su salud, o bien, a hacer tolerable su dolor, sea dicha actividad de orden profesional, técnico o administrativo, incluyendo la actividad encamina-

da a obtener, utilizar, archivar, custodiar y transmitir la información y la documentación clínica.

c) Toda actuación en el ámbito de la atención sanitaria requiere, con carácter general, el previo consentimiento de los pacientes o usuarios. El consentimiento, que debe obtenerse después que el paciente reciba una información adecuada, se hará por escrito en los supuestos previstos en la presente Ley.

d) El paciente o usuario tiene derecho a decidir libremente, luego de recibir la información adecuada, entre las opciones clínicas disponibles.

e) Todo paciente o usuario tiene derecho a negarse al tratamiento, excepto en los casos determinados en la presente Ley. Su negativa al tratamiento constará por escrito.

f) Los pacientes o usuarios tienen el deber de facilitar los datos sobre su estado físico o sobre su salud de manera leal y verdadera, así como el de colaborar en su obtención, especialmente cuando sean necesarios por razones de interés público o con motivo de la asistencia sanitaria.

g) El paciente y sus acompañantes deben al servidor de Salud un trato respetuoso y solidario, el cual ha de extenderse a todo miembro de las instituciones de servicio y a los restantes pacientes.

h) Todo profesional que interviene en la actividad asistencial está obligado no sólo a la correcta prestación de sus técnicas, sino al cumplimiento de los deberes de información y de documentación clínica, y al respeto de las decisiones adoptadas libre y voluntariamente por el paciente.

i) El paciente tiene derecho a recibir de parte del servidor de Salud una hospitalidad acorde a su dignidad de persona, sin discriminación alguna. Trato que ha de expresarse en el respeto a su palabra, a su cuerpo, a la confidencialidad de su estado, a los requerimientos de su medicación, higiene, alimento y cuidados, y en un ejercicio de la Medicina y de los servicios a ella conexos científicamente probos que no dejen de lado ni la unicidad de su dolencia, ni el juicio prudencial dictado por lo mejor del saber y de la experiencia profesional y humana del servidor de Salud.

j) Todos los pacientes tienen derecho a que, en la instrumentación de su asistencia, se respeten su identidad cultural, sus creencias y costumbres. Las actitudes de desconsideración o menosprecio y todo género de violencia o coacción sobre los pacientes serán consideradas faltas gravísimas y habilitarán los procedimientos que las normas establezcan para disponer la responsabilidad de sus autores y las medidas disciplinarias que correspondan.

k) Los pacientes tienen derecho a la intimidad y confidencialidad de los datos.

En correspondencia con este derecho el servidor público debe indefectiblemente guardar y preservar el secreto profesional.

l) Todos los pacientes tienen derecho a recibir y rechazar asistencia religiosa, moral y espiritual, inclusive la de un representante de su religión, mientras recibe atención sanitaria.

m) Siendo la familia para el paciente una instancia de necesario soporte para el mantenimiento de la salud y más aún un apoyo afectivo y moral en la enfermedad y el dolor, corresponde al servidor público no permanecer ajeno a tal relación e integrarla a la atención.

n) En toda circunstancia, y más aún en la situación terminal, el paciente ha de recibir alivio a su sufrimiento dentro de las posibilidades de los actuales conocimientos médicos y una atención humana, digna y solidaria procurando en ésta el menor padecimiento posible.

o) Considerando que al respeto por la vida corresponde el respeto por la muerte, los pacientes tienen derecho a decidir en forma previa, libre y fehaciente la voluntad de no prolongar artificialmente su vida a través de medios extraordinarios y/o desproporcionados y a que se reduzca progresiva y/o irremediablemente su nivel de conciencia. De acuerdo con ello los establecimientos asistenciales se ajustarán a lo establecido en el artículo 13 - De las instrucciones previas de esta Ley.

p) Se debe respetar el ejercicio de la autonomía de su voluntad dentro del marco ético, jurídico y convivencial de las instituciones y servicios de Salud que lo alberga y/o atienda.

q) Todos los pacientes tienen derecho a comprender y ejercer sus derechos como tales, así como a tomar conocimiento cabal del alcance de su estado. Para ello tienen derecho a ser provistos, según corresponda en cada caso, de las explicaciones que los ayuden a alcanzar las condiciones que les permitan disponer de la

mayor libertad en el ejercicio de su voluntad de recobrarse. Todos los establecimientos que ofrecen servicios de atención y asistencia a las personas que sufren deben informar adecuadamente de las normas, reglamentos y condiciones de las prestaciones que ofrecen.

CAPÍTULO II

EL DERECHO DE INFORMACIÓN SANITARIA

Artículo 5º: Derecho a la información asistencial. Todo paciente tiene derecho a recibir información asistencial, teniendo en cuenta las siguientes pautas:

a) Los pacientes tienen derecho a conocer, con motivo de cualquier actuación en el ámbito de su salud, toda la información disponible sobre la misma -salvando los supuestos exceptuados por la presente Ley- en términos claros, comprensibles, adecuados y acordes a su nivel de formación. La información que como regla general se proporcionará verbalmente dejando constancia en la historia clínica comprende, como mínimo, el diagnóstico, el pronóstico, el tratamiento y sus alternativas, la finalidad y la naturaleza de cada intervención, sus riesgos y las consecuencias posibles de las antedichas intervenciones.

Dicha información lo responsabiliza sobre su comportamiento al respecto.

b) Los pacientes tienen derecho a que se respete su explícita voluntad de no ser informado, sin que esta opción los exima de las responsabilidades de las consecuencias implicadas.

c) La información clínica forma parte de todas las actuaciones asistenciales;será verdadera, se comunicará al paciente de forma comprensible y adecuada a sus necesidades y le ayudará a tomar decisiones de acuerdo con su propia y libre voluntad.

d) El profesional responsable del paciente le garantiza el cumplimiento de su derecho a la información. Los profesionales que lo atiendan durante el proceso asistencial o le apliquen una técnica o un procedimiento concreto también serán responsables de brindarle toda otra información que sea necesaria, en forma especial para los procedimientos que impliquen riesgos adicionales para su salud.

e) Todos los pacientes tienen derecho a conocer el nombre y apellido de los profesionales o asistentes que los tratan en cada una de las prestaciones que se les brindan.

Artículo 6º: Titular del derecho a la información asistencial. A los efectos de la titularidad del derecho a la información asistencial, se tendrán en cuenta los siguientes enunciados:

a) El titular del derecho a la información es el paciente. También serán informadas las personas vinculadas a él, por razones familiares o de hecho, en la medida que el paciente lo permita de manera expresa o tácita.

b) El paciente será informado, incluso en caso de incapacidad, de modo adecuado a sus posibilidades de comprensión, cumpliendo con el deber de informar también a su representante legal.

c) Cuando el paciente, según el criterio del médico que le asiste, carezca de capacidad para entender la información a causa de su estado físico o psíquico, la información se pondrá en conocimiento de las personas vinculadas a él por razones familiares o de hecho.

d) El derecho a la información sanitaria de los pacientes puede limitarse por la existencia acreditada de un estado de necesidad terapéutica. Se entenderá por necesidad terapéutica la facultad del médico para actuar profesionalmente sin informar antes al paciente, cuando por razones objetivas el conocimiento de su propia situación pueda perjudicar su salud de manera grave.

Llegado ese caso, el médico dejará constancia razonada de las circunstancias en la historia clínica y comunicará su decisión a las personas vinculadas al paciente por razones familiares o de hecho.

Artículo 7º: Derecho a la información epidemiológica. Los ciudadanos tienen derecho a conocer los problemas sanitarios de la colectividad cuando impliquen un riesgo para la salud pública o para su salud individual, y el derecho a que esta información se difunda en términos verdaderos, comprensibles y adecuados para la protección de la salud, de acuerdo con lo establecido por la presente Ley.

CAPÍTULO III

EL DERECHO A LA CONFIDENCIALIDAD Y A LA INTIMIDAD

Artículo 8º: El derecho a la confidencialidad y a la intimidad. Los pacientes tendrán derecho a la confidencialidad y a la intimidad , de acuerdo a las siguientes pautas:

a) Toda persona tiene derecho a que se respete el carácter confidencial de los datos referentes a su salud, y a que nadie pueda acceder a ellos sin previa autorización amparada por la presente Ley.

b) Toda persona tiene derecho a que se respete el carácter íntimo que tienen determinados datos y por lo tanto el acceso a los mismos debe restringirse al número indispensable de personas relacionadas con su atención.

c) Los centros sanitarios adoptarán las medidas oportunas para garantizar los derechos a que se refiere el apartado anterior, y elaborarán -cuando proceda- las normas y los procedimientos protocolizados que garanticen el acceso legal a los datos de los pacientes.

CAPÍTULO IV

EL RESPETO DE LA AUTONOMÍA DEL PACIENTE

Artículo 9º: Consentimiento informado. El consentimiento informado se producirá de acuerdo a las siguientes disposiciones:

a) Toda actuación en el ámbito de la salud de un paciente necesita el consentimiento libre y voluntario del afectado, una vez que, recibida la información prevista en el artículo 5º, haya valorado las opciones propias del caso.

b) El consentimiento será verbal por regla general. Sin embargo, se prestará por escrito en los casos siguientes: intervención quirúrgica; procedimientos diagnósticos y terapéuticos invasores y, en general, en la aplicación de procedimientos que suponen riesgos o inconvenientes de notoria y previsible repercusión negativa sobre la salud del paciente.

c) El consentimiento escrito del paciente será necesario para cada una de las actuaciones especificadas en el punto anterior de este artículo, dejando a salvo la posibilidad de incorporar anexos y otros datos de carácter general, con información suficiente sobre el procedimiento de aplicación y sobre sus riesgos.

d) Todo paciente o usuario tiene derecho a ser advertido sobre la posibilidad de utilizar los procedimientos de pronóstico, diagnóstico y terapéuticos que se le apliquen en un proyecto docente o de investigación, que en ningún caso podrá comportar riesgo adicional para su salud.

e) El paciente puede revocar libremente por escrito su consentimiento en cualquier momento.

Artículo 10º: Límites del consentimiento informado. El consentimiento informado tendrá las siguientes limitaciones:

a) La renuncia del paciente a recibir información está limitada por el interés de la salud del propio paciente, de terceros, de la colectividad y por las exigencias terapéuticas del caso. Cuando el paciente manifieste expresamente su deseo de no ser informado se respetará su voluntad haciendo constar su renuncia documentalmente, sin perjuicio de la obtención de su consentimiento previo para la intervención.

b) Los profesionales podrán llevar a cabo las intervenciones clínicas indispensables en favor de la salud del paciente, sin necesidad de contar con su consentimiento, en los siguientes casos:

1) Cuando exista riesgo para la salud pública a causa de razones sanitarias establecidas por la presente Ley. En todos los casos, una vez adoptadas las medidas pertinentes, se comunicarán a la autoridad judicial en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas, siempre que se disponga la internación obligatoria de personas.

2) Cuando existe riesgo inmediato grave para la integridad física o psíquica del enfermo y no es posible conseguir su autorización, consultando, cuando las circunstancias lo permitan, a sus familiares o a las personas vinculadas de hecho a él.

Artículo 11: Consentimiento por representación. Se otorgará el consentimiento por representación en los siguientes supuestos:

a) Cuando el paciente no tenga la capacidad necesaria para tomar decisiones, a criterio del

médico responsable de la asistencia, o su estado físico o psíquico no le permita hacerse cargo de su situación. Si el paciente carece de representante legal, el consentimiento lo prestarán las personas vinculadas a él por razones familiares o de hecho.

b) Cuando el paciente sea incapaz de hecho, en cuanto a no tener capacidad para tomar decisiones.

La prestación del consentimiento por representación será adecuada a las circunstancias y proporcionada a las necesidades que haya que atender, siempre en favor del paciente y con respeto a su dignidad personal. El paciente participará en la medida de lo posible en la toma de decisiones a lo largo del proceso sanitario.

Artículo 12: Condiciones de la información y consentimiento por escrito. El profesional proporcionará al paciente, antes de recabar su consentimiento escrito, la información básica siguiente:

a) Las consecuencias relevantes o de importancia que la intervención origina con seguridad.

b) Los riesgos relacionados con las circunstancias personales o profesionales del paciente.

c) Los riesgos probables en condiciones normales, conforme a la experiencia y al estado de la ciencia o directamente relacionados con el tipo de intervención.

d) Las contraindicaciones.

El médico responsable deberá ponderar en cada caso que cuanto más dudoso sea el resultado de una intervención más detallada deberá ser la explicación, previo consentimiento por escrito del paciente.

Artículo 13: De las instrucciones previas. El paciente tendrá derecho a manifestar sus instrucciones previamente, las que serán observadas por el servicio de Salud de acuerdo a las siguientes pautas:

a) Por el documento de instrucciones previas, una persona mayor de edad, capaz y libre, manifiesta anticipadamente su voluntad, con el objeto que ésta se cumpla en el momento en que llegue a situaciones en cuyas circunstancias no sea capaz de expresarlos personalmente, sobre los cuidados y el tratamiento de su salud o, una vez llegado el fallecimiento, sobre el destino de su cuerpo o de los órganos del mismo. El otorgante del documento puede designar, además, un representante para que -llegado el caso- sirva como interlocutor suyo con el médico o el equipo sanitario para procurar el cumplimiento de las instrucciones previas.

b) Cada servicio de Salud regulará el procedimiento adecuado para que, llegando el caso, se garantice el cumplimiento de las instrucciones previas de cada persona, que deberán constar siempre por escrito.

c) No serán aplicadas las instrucciones previas contrarias al ordenamiento jurídico, a la “lex artis”, ni las que no se correspondan con el supuesto de hecho que el interesado haya previsto en el momento de manifestarlas. En la historia clínica del paciente quedará constancia razonada de las anotaciones relacionadas con estas previsiones.

d) El paciente podrá revocar libremente y en cualquier momento las instrucciones previas dejando constancia por escrito.

CAPÍTULO V

LA HISTORIA CLÍNICA

Artículo 14: Definición y archivo de la historia clínica. La historia clínica se confeccionará y archivará de acuerdo a las siguientes pautas:

a) La historia clínica comprende el conjunto de los documentos relativos a los procesos asistenciales de cada paciente, con la identificación de los médicos y de los demás profesionales que han intervenido en ellos, con objeto de obtener la máxima integración posible de la documentación clínica de cada paciente, al menos en el ámbito de cada centro asistencial.

b) Cada centro archivará las historias clínicas de sus pacientes, cualquiera que sea el soporte -papel, audiovisual, informático o de otro tipo en el que consten- de manera que queden garantizadas su seguridad, su correcta conservación y la recuperación de la información.

c) Las administraciones sanitarias estable-

cerán los mecanismos que garanticen la autenticidad del contenido de la historia clínica y de los cambios operados en ella, así como la posibilidad de su reproducción futura.

d) El Sistema Público de Salud y los diferentes centros sanitarios privados aprobarán explícitamente las disposiciones necesarias para que los mismos puedan adoptar las medidas técnicas y organizativas adecuadas para archivar y proteger las historias clínicas y evitar su destrucción o su pérdida accidental.

Artículo 15: Contenido de la historia clínica de cada paciente. La historia clínica del paciente contendrá:

a) La historia clínica incorporará la información que se considere trascendental para el conocimiento veraz y actualizado del estado de salud del paciente.Todo paciente o usuario tiene derecho a que quede constancia, por escrito o en el soporte técnico más adecuado, de la información obtenida en todos sus procesos asistenciales, realizados por el servicio de Salud tanto en el ámbito ambulatorio como en la internación.

b) La historia clínica tendrá como fin principal facilitar la asistencia sanitaria, dejando constancia de todos aquellos datos que, bajo criterio médico, permitan el conocimiento veraz y actualizado del estado de salud.

El contenido mínimo de la historia clínica será diferente para la atención ambulatoria y la internación y para las diversas circunstancias del ciclo vital de los pacientes y usuarios, según establezca en la reglamentación la autoridad de aplicación de la presente Ley.

c) La historia clínica se llevará con criterios de unidad y de integración, en cada institución asistencial como mínimo, para facilitar el mejor y más oportuno conocimiento por los profesionales de los datos de un determinado paciente en cada proceso asistencial.

d) La confección de la historia clínica en los aspectos relacionados con la Asistencia directa al paciente será responsabilidad de los profesionales que intervengan en ella.

Artículo 16: Usos de la historia clínica. El acceso a la historia clínica se enmarcará en las siguientes pautas:

a) La historia clínica es un instrumento destinado fundamentalmente a garantizar una asistencia adecuada al paciente. Los profesionales asistenciales del centro que realizan el diagnóstico o el tratamiento del paciente tienen acceso a la historia clínica de éste como instrumento fundamental para su adecuada asistencia.

b) Cada centro establecerá los métodos que posibiliten en todo momento el acceso a la historia clínica de cada paciente por los profesionales que lo asisten.

c) El acceso a la historia clínica con fines judiciales, epidemiológicos, de salud pública, de investigación o de docencia, se rige por lo dispuesto en las leyes vigentes de protección de datos de carácter personal, secreto estadístico, y demás normas de aplicación en cada caso. El acceso a la historia clínica con estos fines obliga a preservar los datos de identificación personal del paciente, separados de los de carácter clínico-asistencial, de manera que como regla general quede asegurado el anonimato, salvo que el propio paciente haya dado su consentimiento para no separarlos. Se exceptúan los supuestos de investigación de la autoridad judicial en los que se considere imprescindible la unificación de los datos identificativos con los clínico-asistenciales, en los cuales se estará a lo que dispongan los jueces y tribunales en el proceso correspondiente. El acceso a los datos y documentos de la historia clínica queda limitado estrictamente a los fines específicos de cada caso.

d) El personal de administración y gestión de los centros sanitarios sólo puede acceder a los datos de la historia clínica relacionados con sus propias funciones.

e) El personal sanitario debidamente acreditado que ejerza funciones de inspección, evaluación, acreditación y planificación, tiene acceso a las historias clínicas en el cumplimiento de sus funciones de comprobación de la calidad de la asistencia, el respeto de los derechos del paciente o cualquier otra obligación del centro en relación con los pacientes y usuarios o la propia administración sanitaria.

f) El personal que accede a los datos de la historia clínica en el ejercicio de sus funciones queda sujeto al deber de secreto.

Artículo 17: La conservación de la historia clínica. A los efectos de la conservación de la historia clínica se observarán las siguientes disposiciones:

a) Los centros sanitarios tienen la obligación de conservar la documentación clínica en condiciones que garanticen su correcto mantenimiento y seguridad, aunque no necesariamente en el soporte original, para la debida asistencia al paciente durante el tiempo adecuado a cada caso y por el mínimo de años que establezcan las leyes vigentes.

b) La documentación clínica también se conservará a efectos judiciales de conformidad con la legislación vigente, y se conservará cuando existan razones epidemiológicas, de investigación o de organización y se hará de tal forma que se evite en lo posible la identificación de las personas afectadas.

c) Los profesionales sanitarios tienen el deber de cooperar en la creación y el mantenimiento de una documentación clínica ordenada y secuencial del proceso asistencial de los pacientes.

d) La gestión de la historia clínica por los centros con pacientes hospitalizados, o por los que atiendan a un número suficiente de pacientes bajo cualquier otra modalidad asistencial, según el criterio de los servicios de Salud, se realizará a través de la unidad de admisión y documentación clínica, encargada de integrar en un solo archivo las historias clínicas. La custodia de dichas historias clínicas estará bajo la responsabilidad de la dirección del centro sanitario.

e) Los profesionales sanitarios que desarrollen su actividad de manera individual son responsables de la gestión y de la custodia de la documentación asistencial que generen.

Artículo 18: Derechos de acceso a la historia clínica. Los pacientes tendrán acceso a la historia clínica en las siguientes condiciones:

a) El paciente tiene el derecho de acceso a la documentación de la historia clínica y a obtener copia de los datos que figuran en ella, con las reservas señaladas en el apartado c) de este artículo. Los centros sanitarios son responsables de regular el procedimiento que garantice la observancia de estos derechos.

b) El derecho de acceso del paciente a la historia clínica puede ejercerse también por representación debidamente acreditada.

c) El derecho al acceso del paciente a la documentación de la historia clínica no puede ejercitarse en perjuicio del derecho de terceras personas a la confidencialidad de los datos que constan en ella recogidos en interés terapéutico del paciente.

d) Los centros sanitarios y los facultativos de ejercicio individual sólo facilitarán el acceso a la historia clínica de los pacientes fallecidos a las personas vinculadas a él, por razones familiares o de hecho, salvo que el fallecido lo hubiese prohibido expresamente y así se acredite.

En cualquier caso el acceso de un tercero a la historia clínica motivado por un riesgo para su salud se limitará a los datos pertinentes. No se facilitará información que afecte a la intimidad del fallecido ni a las anotaciones subjetivas de los profesionales, ni que perjudique a terceros.

Artículo 19: Derechos relacionados con la custodia de la historia clínica. El paciente tiene derecho a que los centros sanitarios establezcan un mecanismo de custodia activa y diligente de las historias clínicas. Dicha custodia permitirá la recopilación, integración, recuperación y comunicación de la información sometida al principio de confidencialidad con arreglo a lo establecido por el artículo 16 de la presente Ley.

CAPÍTULO VI

INFORME DE ALTA Y OTRA DOCUMENTACIÓN CLÍNICA

Artículo 20: Informe de alta - epicrisis -. Todo paciente, familiar o persona vinculada a él, tendrá el derecho a recibir del centro o servicio sanitario, una vez finalizado el proceso asistencial, un informe de alta con los contenidos mínimos detallados en el artículo 3º -Definiciones legales: Informe de alta médica o epicrisis- de la presente Ley.

Artículo 21: El alta del paciente en situaciones excepcionales. Cuando se produjeren situaciones excepcionales relacionadas con el alta del paciente se procederá de conformidad a las

siguientes pautas:

a) En caso de no aceptar el tratamiento prescripto, se propondrá al paciente o usuario la firma del alta voluntaria. Si no la firmara, la dirección del centro sanitario, a propuesta del médico responsable, podrá disponer el alta forzosa en las condiciones reguladas por la presente Ley.

El hecho de no aceptar el tratamiento prescripto no dará lugar al alta forzosa cuando existan tratamientos alternativos, aunque tengan carácter paliativo, siempre que los preste el centro sanitario en su misma sede o a través de instituciones dependientes, y el paciente acepte recibirlos. Estas circunstancias quedarán debidamente documentadas.

En estos casos deberán extremarse las recomendaciones sobre la información, contenidas en la presente Ley y la intervención de las personas allegadas al paciente.

b) En el caso de que el paciente no acepte el alta, la dirección del centro de salud, previa comprobación del informe clínico correspondiente, oirá al paciente, y si persiste en su negativa lo pondrá en conocimiento del juez para que confirme o revoque la decisión.

Artículo 22: Emisión de certificados médicos. Todo paciente o usuario tiene derecho a que se le faciliten los certificados acreditativos de su estado de salud. Éstos serán gratuitos cuando así lo establezca una disposición legal o reglamentaria.

Artículo 23: Obligaciones profesionales de información técnica, estadística y administrativa. Los profesionales sanitarios, además de las obligaciones señaladas en materia de información clínica, tienen el deber de cumplimentar los protocolos, registros, informes, estadísticas y demás documentación asistencial o administrativa, que guarden relación con los procesos clínicos en los que intervienen, y los que requieran los centros o servicios de Salud competentes y las autoridades sanitarias, comprendidos los relacionados con la investigación médica y la información epidemiológica.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 24: Todos los servicios de Salud de la Provincia del Neuquén deberán implementar las disposiciones emanadas de la presente Ley y la reglamentación que al efecto se dicte.

Artículo 25: La autoridad de aplicación reglamentará la presente Ley en el término de ciento ochenta (180) días a partir de su promulgación.

Artículo 26: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veinticinco días de septiembre de dos mil ocho.

Fdo.) Dra. ANA MARÍA PECHEN
-Presidenta- H. Legislatura del Neuquén

Lic. MARÍA INÉS ZINGONI
-Secretaria- H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: **2611**

Neuquén, 08 de octubre de 2008.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

Decreto Nº 1801 /2008.

Fdo.) SAPAG
VINCENT
PÉREZ

LEY 2612

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º: Constitúyese la sociedad «Fiduciaria Neuquina S. A .», que tendrá domicilio legal en la Provincia del Neuquén.

Su capital social estará integrado en un noventa por ciento (90%) por la Provincia del Neuquén; en un cinco por ciento (5%) por Hidro-

carburos del Neuquén S.A. (HIDENESA) y en un cinco por ciento (5%) por Corporación Forestal Neuquina S.A. (CORFONE S.A.).

Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar el aporte correspondiente a la participación estatal.

Artículo 2º: La sociedad, cuya constitución se establece en el Artículo 1º de la presente Ley, tendrá por finalidad la administración y disposición en carácter de fiduciario del patrimonio que integren los fondos fiduciarios a crearse, en virtud de los objetivos que establezcan las normas reglamentarias correspondientes. La sociedad tendrá todos los derechos y obligaciones que en su carácter de fiduciario financiero o no financiero le correspondan, conforme con la Ley nacional 24.441, sus modificatorias y reglamentaciones.

Artículo 3º: Fiduciaria Neuquina S. A. podrá gestionar y obtener la autorización pertinente por parte de la Comisión Nacional de Valores, y estará facultada para actuar en carácter de mandataria o intermediaria en el mercado de capitales, a cuyo fin deberá cumplimentar los actos de inscripción y registración pertinentes.

Artículo 4º: Para los actos y operaciones de adquisición, disposición y demás contrataciones que Fiduciaria Neuquina S.A. realice será de aplicación lo dispuesto por la Ley 2141 (TO Resolución 655), o la ley que la reemplace.

Los actos y operaciones que realice cada fideicomiso quedarán sujetos al reglamento interno de funcionamiento que se emita en cada caso, el que deberá ser aprobado por la autoridad de aplicación.

Artículo 5º: Las acciones representativas del capital social de Fiduciaria Neuquina S.A. estarán en poder del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos de la Provincia del Neuquén.

Los accionistas detallados en el artículo 1º de la presente Ley -y sin perjuicio de los derechos que les confiere a cada uno de ellos el carácter de accionistas- tendrán las más amplias facultades para:

a) Concurrir al acto constitutivo de la sociedad.

b) Suscribir las acciones representativas del capital social que corresponda.

c) Designar a los representantes ante las asambleas societarias.

d) Suscribir toda otra documentación pertinente.

e) Realizar por sí o por delegación todos los actos necesarios para la conformación,inscripción y reconocimiento de la sociedad.

Artículo 6º: Fiduciaria Neuquina S.A., en su carácter de fiduciario, deberá en cada uno de los fideicomisos en que intervenga:

a) Rendir cuentas a la autoridad de aplicación, de la administración de los fondos y de la gestión de los bienes fideicomitidos.

b) Informar anualmente al Poder Legislativo toda actividad que involucre la administración de los bienes fideicomitidos.

c) Llevar una contabilidad separada de cada fondo.

d) Presentar a la autoridad de aplicación y a las autoridades que constituyan cada fideicomiso una rendición definitiva de cuentas a la finalización de los mismos.

Artículo 7º: Los fondos fiduciarios que constituya el Poder Ejecutivo - y que operarán en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Territorial- deberán ajustarse a las disposiciones de la Ley nacional 24.441, y el decreto reglamentario respectivo deberá prever:

a) El objeto y finalidad del encargo fiduciario.

b) El plazo de duración del fideicomiso.

c) La identificación de los derechos o bienes muebles o inmuebles a ser afectados en propiedad fiduciaria.

d) La obligación de llevar una contabilidad separada por cada fondo fiduciario.

e) Las condiciones en que se elevarán informes de gestión y evolución del fideicomiso a la autoridad de aplicación.

Artículo 8º: Fiduciaria Neuquina S. A. no percibirá comisiones por su actividad relacionada con fideicomisos públicos, pero recuperará todos los gastos en que incurriere inherentes al funcionamiento de la sociedad, inclusive las retribuciones de los directores, síndicos y personal de la entidad.

Por la administración de los fondos fiduciarios privados que se le encomienden podrá pactar honorarios y comisiones de acuerdo con la naturaleza, carácter y finalidad de cada fideicomiso.

Artículo 9º: El Poder Ejecutivo podrá contratar a Fiduciaria Neuquina S. A. para actuar en carácter de fiduciario en toda clase de fideicomisos,

inclusive fideicomisos financieros conforme con el artículo 19 y concordantes de la Ley nacional 24.441, y con las disposiciones de la presente Ley.

Artículo 10º: Cuando se disponga la disolución de sociedades o de entes descentralizados en que el Estado provincial sea parte, el Poder Ejecutivo podrá disponer la transferencia de todo o parte de su patrimonio en propiedad fiduciaria a un fideicomiso que será administrado por Fiduciaria Neuquina S.A., la que actuará en carácter de fiduciario conforme lo disponga el Poder Ejecutivo, quien estará facultado para efectuar ante los organismos y registros pertinentes las comunicaciones, bajas y cancelaciones que correspondan.

Artículo 11: Todos los organismos de la Administración Pública provincial, centralizada y descentralizada, deberán asesorar y prestar colaboración en la materia de su competencia a Fiduciaria Neuquina S.A. cuando ésta lo requiera.

Artículo 12: Fiduciaria Neuquina S.A. y cada uno de los fideicomisos donde la Provincia del Neuquén sea fiduciante quedan exentos de todo gravamen provincial, creado o a crearse, con excepción del Impuesto Inmobiliario que grave a los inmuebles que no estén destinados al uso de la Fiduciaria Neuquina S.A.

La exención prevista en el presente artículo no alcanzará a las personas físicas o jurídicas privadas que contraten con la sociedad fiduciaria constituida por la presente Ley, ni a aquellas en que intervengan como beneficiarios o fideicomisarios de los fideicomisos administrados por Fiduciaria Neuquina S.A.

Artículo 13: La totalidad de las actuaciones inherentes a las transferencias de dominio de los bienes y/o derechos fideicomitidos, dispuesto en el artículo 10º de la presente Ley, y las que en el futuro realice la Provincia, su instrumentación, protocolización e inscripción en los registros pertinentes, según la naturaleza de cada uno de ellos, estará a cargo de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia del Neuquén y exentos del pago de impuestos, tasas y gravámenes provinciales.

Artículo 14: La Sindicatura de Fiduciaria Neuquina S.A. deberá presentar, en forma Semestral o anual -de acuerdo con las características y evolución de cada fideicomiso- un informe al Poder Legislativo sobre las actividades de la sociedad, referidas a la gestión de cada fondo fiduciario; el cumplimiento de esta obligación no exime a la Sindicatura de las responsabilidades que para el cargo establezca la legislación vigente.

Artículo 15: El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la constitución de Fiduciaria Neuquina S.A.,debiendo preverse en la norma respectiva su estatuto social.

Artículo 16: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veinticinco días de septiembre de dos mil ocho.

Fdo. Dra. ANA MARÍA PECHEN
-Presidenta- H. Legislatura del Neuquén

Lic. MARÍA INÉS ZINGONI
-Secretaria- H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: **2612**
Neuquén, 08 de octubre de 2008.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

Decreto Nº 1802/2008.

Fdo.) SAPAG
TOBARES
RUIZ
BERTOYA

LEY 2613

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º: Incorpórase a la Ley 899 el Título II - Fondo Hídrico Provincial, artículos 7° bis y 7º ter, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

TÍTULO II

FONDO HÍDRICO PROVINCIAL

Artículo 7° bis: Créase una cuenta especial denominada «Fondo Hídrico Provincial», que funcionará en el ámbito de la autoridad de aplicación.

El Fondo Hídrico Provincial estará constituido por:

a) Las asignaciones específicas anualmente dispuestas por el Poder Ejecutivo provincial en el Presupuesto General para la Administración Pública provincial.

b) El producido de los derechos, multas y todo otro establecido por la presente Ley y su reglamentación.

c) Los aportes voluntarios, recibidos a título de legados, donaciones y subsidios de personas físicas o jurídicas, públicas, privadas o mixtas.

d) Los aportados por organismos provinciales, interjurisdiccionales, nacionales e internacionales, públicos o privados, destinados a financiar planes, programas y proyectos hídricos.

e) Los aportes provenientes de créditos otorgados por organismos nacionales o internacionales, aprobados por el Poder Ejecutivo provincial, destinados a la adquisición de equipamiento e infraestructura para mejorar las tareas de administración y manejo de la autoridad de aplicación.

f) Todo ingreso que derivare de la autoridad de aplicación.

Artículo 7º ter: El Fondo Hídrico Provincial sólo puede ser destinado a los fines que se detallan a continuación:

a) Solventar las erogaciones que originen la organización y el funcionamiento de los organismos de contralor.

b) Reforzar las partidas de obras hidráulicas y de saneamiento.

c) Solventar los gastos e inversiones que demanden la ejecución de los programas formulados por la autoridad de aplicación y que fueran aprobados por el Poder Ejecutivo provincial en concepto de cursos, estudios, investigación y contralor de los bienes públicos hídricos.».

Artículo 2°: Incorpórase al texto de la Ley 899 los artículos 43 bis, 44 bis y 110 bis, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

«Artículo 43 bis: Queda prohibida toda construcción, edificación o instalación con fines residenciales, incluidas las destinadas a viviendas plurifamiliares, comercios o servicios de carácter de propiedad pública o privada, que no tengan garantizado el tratamiento de sus efluentes de acuerdo a los parámetros establecidos por la presente Ley y su pertinente reglamentación.

Quedan excluidas de esta prohibición las viviendas unifamiliares que se encuentren en zonas carentes del servicio público de disposición y tratamiento de efluentes, siempre y cuando cuenten con la autorización de la autoridad de aplicación sobre el sistema alternativo a utilizar a los fines de la no contaminación de las napas, efluentes y aguas subterráneas.».

«Artículo 44 bis: El incumplimiento de la obligación establecida por el artículo 43 bis será sancionado con una multa que se graduará entre diez mil (10.000) y un millón (1.000.000) de módulos de sanción, o con la restricción del servicio público de suministro de agua potable.».

«Artículo 110 bis: El módulo de sanción será equivalente al valor del metro cúbico (m^3) fijado como canon básico por uso y aprovechamiento de las aguas públicas con fines industriales.».

Artículo 3º: Modifíquense los Artículos 2º; 6º; 42; 43; 44; 62; 110 y 111 de la Ley 899, los que quedarán redactados de la siguiente manera.

«Artículo 2º: A los efectos de la interpretación y aplicación de la presente Ley, deben considerarse como "bienes de dominio público hídrico de la Provincia del Neuquén" a todos aquellos cursos y cuerpos de agua que se encuentren dentro de sus límites territoriales, incluyendo los interjurisdiccionales, según lo establecido en el Código Civil.».

«Artículo 6º: Será autoridad de aplicación de la presente Ley la Dirección Provincial de Re-

cursos Hídricos o el organismo que la reemplace.».

«Artículo 42: Queda prohibido contaminar -en forma directa o indirecta- bienes de dominio público hídricos o privado, sean éstos corrientes o dormidos, exteriores o subterráneos, pluviales o nivales, mediante el empleo o utilización de sustancias de cualquier índole o especie, si las mismas -sea por infiltración o por acarreo- contaminaran las aguas y/o pudieran afectar la vida o salud de personas, animales o fuesen nocivas para la vegetación, la calidad del suelo, o alteraran la calidad mínima requerida para el uso al que están destinados el agua y demás elementos del dominio público hídrico.

La violación de esta prohibición implica una infracción grave que será sancionada con multas que se graduarán entre diez mil (10.000) y cuarenta millones (40.000.000) de módulos de sanción, o arresto de diez (10) a treinta (30) días la primera vez. Dichas sanciones serán duplicadas en caso de reincidencia; todo ello sin perjuicio de la inmediata cesación de la actividad prohibida, pudiéndose requerir para esto el auxilio de la fuerza pública y la remediación correspondiente de la afectación producida, la cual estará a cargo del infractor.

Quedan comprendidos en la prohibición establecida en el presente artículo todos los generadores, sean éstos personas públicas o privadas, incluidos los prestadores de agua y saneamiento.».

«Artículo 43: Los propietarios de establecimientos fabriles o industriales, desde donde se arrojen o desagoten las sustancias a que se refiere el artículo precedente, deberán construir, dentro del plazo que fije el Poder Ejecutivo, las instalaciones necesarias para la purificación de dichas sustancias, en forma tal que las mismas resulten inocuas para la salud de las personas y para los sistemas ecológicos, acuáticos y terrestres.

No se habilitará la instalación de nuevos establecimientos fabriles, industriales o comerciales hasta tanto la autoridad de aplicación de esta Ley no habilite las instalaciones de purificación a que se refiere el presente artículo.».

«Artículo 44: El incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 43 será sancionado con una multa que se graduará entre cincuenta mil (50.000) y cuarenta millones (40.000.000) de módulos de sanción, o arresto de veinte (20) días.

Si comprobada la infracción, el sujeto pasivo de la obligación no la cumpliera en el plazo de sesenta (60) días, se aplicará la sanción duplicada. Transcurrido otro plazo de sesenta (60) días sin haberse dado cumplimiento a la obligación, se decretará la clausura del establecimiento y la caducidad de toda concesión para uso de aguas que el predio tuviere.».

«Artículo 62: No pueden efectuarse pozos con propósito de drenaje si las aguas no se vierten a un colector común que posea el mismo fin, habilitado a tal efecto por la autoridad correspondiente; ni con fines de desagüe cloacal que pueda producir la contaminación de las aguas subterráneas. La autoridad de aplicación está facultada para imponer el inmediato cegamiento de tales obras, sin perjuicio de la multa que corresponda, que se graduará entre dos mil quinientos (2.500) y diez millones (10.000.000) de módulos de sanción, según la gravedad del caso. En los supuestos de reincidencia se aplicará la sanción duplicada o arresto de diez (10) a treinta (30) días.».

«Artículo 110: Cuando se cometan infracciones por el mal uso de los bienes de dominio público hídrico de la Provincia del Neuquén se aplicarán las siguientes sanciones:

a) Ejecutar cualquier tipo de obra sin la debida autorización, corresponderá una multa que se graduará entre dos mil quinientos (2.500) y cuarenta millones (40.000.000) de módulos de sanción.

b) Captar agua pública destinada a cualquier uso sin la debida autorización, corresponderá una multa que se graduará entre dos mil quinientos (2.500) y cuarenta millones (40.000.000) de módulos de sanción.

c) Verter sin la debida autorización efluentes tratados de cualquier tipo, o residuos sólidos o semisólidos, aún cuando esta acción no sea susceptible de afectar a los recursos hídricos involucrados, corresponderá una multa que se graduará entre dos mil quinientos (2.500) y cuarenta millones (40.000.000) de módulos de sanción.

d) Ejecutar cualquier tipo de obra en discordancia a lo autorizado por la autoridad de aplicación, corresponderá una multa que se graduará entre dos mil quinientos (2.500) y veinte millones (20.000.000) de módulos de sanción.

e) Consumir agua para usos no industriales que exceda el volumen autorizado por la autoridad de aplicación, corresponderá una multa que se graduará entre dos mil quinientos (2.500) y diez millones (10.000.000) de módulos de sanción.

f) Destinar el agua a usos distintos a los autorizados por la autoridad de aplicación, corresponderá una multa que se graduará entre dos mil quinientos 2.500) y diez millones (10.000.000) de módulos de sanción.

g) Verter efluentes de cualquier naturaleza o residuos sólidos o semisólidos en discordancia a lo autorizado por la autoridad de aplicación, corresponderá una multa que se graduará entre dos mil quinientos (2.500) y veinte millones (20.000.000) de módulos de sanción.

h) Descargar efluentes líquidos, residuos sólidos o semisólidos a cuerpos receptores en sitios no declarados por la autoridad de aplicación, corresponderá una multa que se graduará entre dos mil quinientos (2.500) y diez millones (10.000.000) de módulos de sanción.

i) Volcar efluentes tratados pero superando los valores límites fijados en el decreto reglamentario de la presente Ley, corresponderá una multa que se graduará entre dos mil quinientos (2.500) y diez millones (10.000.000) de módulos de sanción.

j) Cuando se efectúa un consumo de agua para uso industrial que exceda el volumen autorizado por la autoridad de aplicación, corresponderá una multa equivalente al doble de canon que corresponde pagar.

k) Modificar o reemplazar la instalación aprobada para la evacuación de efluentes, sin previo consentimiento del organismo de contralor, corresponderá una multa que se graduará entre dos mil quinientos (2.500) y cinco millones (5.000.000) de módulos de sanción.

l) No comunicar al organismo de contralor cuando por razones técnicas no funcionen las instalaciones aprobadas de tratamiento de efluentes, corresponderá una multa que se graduará entre dos mil quinientos (2.500) y cinco millones (5.000.000) de módulos de sanción.

m) Evidenciar mala fe u ocultación en encuestas o presentaciones ante la autoridad de contralor, corresponderá una multa que se graduará entre dos mil quinientos (2.500) y cinco millones (5.000.000) de módulos de sanción.

n) No permitir el acceso al establecimiento del inspector del organismo de contralor, o impedir de alguna manera el eficaz cumplimiento de la tarea de fiscalización, corresponderá una multa que se graduará entre dos mil quinientos (2.500) y cinco millones (5.000.000) de módulos de sanción.

o) No comunicar a la autoridad de aplicación la fecha de iniciación de actividades en el caso de un establecimiento industrial nuevo o de uno ya establecido, que haya efectuado una ampliación de su capacidad instalada y haya requerido el otorgamiento de un permiso de descarga, corresponderá una multa que se graduará entre dos mil quinientos (2.500) y cinco millones (5.000.000) de módulos de sanción.

p) No poseer el establecimiento industrial el Registro de Inspección foliado, corresponderá una multa que se graduará entre dos mil quinientos (2.500) y dos millones (2.000.000) de módulos de sanción.

En los supuestos de reincidencia en las infracciones precedentemente establecidas podrán aplicarse las sanciones máximas y cuando ésta revelara particular contumacia del infractor, podrá aplicarse arresto entre diez (10) a treinta (30) días.

Sin perjuicio de las sanciones precedentemente establecidas corresponderá en todos los casos proceder a la regulación en el uso del agua y remediar la afectación producida. En caso de corresponder, se impondrá el cese inmediato de las acciones prohibidas y la demolición y/o destrucción de la infraestructura ejecutada a exclusivo cargo del principal beneficiario de la misma.».

«Artículo 111: En todos los casos, siempre que se sospechare la posible comisión de un delito se dará inmediata intervención a la autoridad competente. El funcionario público que incumpla lo establecido en la presente Ley será considerado incurso en falta grave.».

Artículo 4°: Derógase el artículo 70 de la Ley 899 -Código de Aguas-.

Artículo 5°: Lo normado por el artículo 43 bis y la modificación introducida al artículo 111 de la Ley 899 entrará en vigencia transcurrido doscientos setenta (270) días a partir de la sanción de la presente Ley.

Artículo 6°: El Poder Ejecutivo reglamentará en un plazo de ciento ochenta (180) días la presente Ley.

Artículo 7°: Autorízase a la Prosecretaría Legislativa a confeccionar el texto ordenado de la Ley 899, contemplando el corrimiento de título y artículos que contiene la presente Ley.

Artículo 8°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veinticinco días de septiembre de dos mil ocho.

Fdo. Dra. ANA MARÍA PECHEN
-Presidenta- H. Legislatura del Neuquén

Lic. MARÍA INÉS ZINGONI
-Secretaria- H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: **2613**

Neuquén, 08 de octubre de 2008.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

Decreto Nº 1803/2008.

Fdo.) SAPAG
TOBARES
BERTOYA
RUIZ

LEY 2614

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º: Establécese para el personal que se desempeña en la Subsecretaría de Salud y que percibe haberes por tarea extraordinaria, una compensación denominada “Acrecentamiento 4ta. Categoría del Impuesto a las Ganancias por Tarea Extraordinaria”, de carácter no remunerativo y no bonificable.

Artículo 2º: La compensación establecida en el artículo anterior, observando la forma de liquidación del Impuesto, será la que resulte de la diferencia entre el Impuesto determinado sobre el monto imponible sujeto a impuesto del salario total (con trabajo extraordinario incluido) acumulado y el monto imponible sujeto a impuesto del salario ordinario acumulado.

Al resultado de dicho cálculo se le deducirán las compensaciones por “Acrecentamiento 4ta. Categoría del Impuesto a las Ganancias por Tarea Extraordinaria”, y/o las compensaciones establecidas por el Decreto 570/07 que se hubieran abonado al agente durante el ejercicio fiscal de que se trate.

Artículo 3º:La compensación se determinará mediante la sumatoria de los montos percibidos en concepto de actividades extraordinarias -con zona y adicional zona- liquidadas en el recibo de haberes de los meses a considerar, correspondiendo que en el presente Ejercicio Fiscal 2008 sea retroactiva al mes de enero.

Artículo 4º: Si la compensación establecida en el artículo 1º de la presente fuera menor que las compensaciones percibidas por aplicación del Decreto 570/07, no se aplicarán descuentos en los haberes.

Artículo 5º: En caso de producirse modificaciones a nivel nacional que transformen en exentos o no sujetos a impuestos los montos percibidos en concepto de actividades extraordinarias, la presente quedará sin efecto.

Artículo 6º: Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a dictar la reglamentación complementaria para la implementación de la presente.

Artículo 7º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable

Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintiséis días de septiembre de dos mil ocho.

Fdo. Dra. ANA MARÍA PECHEN
-Presidenta- H. Legislatura del Neuquén

Lic. MARÍA INÉS ZINGONI
-Secretaria- H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: **2614**

Neuquén, 08 de octubre de 2008.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

Decreto Nº 1804/2008.

Fdo.) SAPAG
RUIZ
VINCENT

DECRETOS SINTETIZADOS

1081- Exceptúase de lo normado en el Art. 1º del Decreto Nº 053/99, la contratación directa del inmueble identificado como Lote 12b, Mz. 35, Dpto. Nº 09, Circ. 65, Parcela 6826, Matrícula Nº 554492, sito en calle Mendoza Nº 475 de la ciudad de Neuquén.

1753 - Apruébase la Adenda al Acta Acuerdo aprobada mediante Decreto Nº 1662/08, suscripta entre el Secretario de Estado de Recursos Naturales y la Empresa YPF S.A..

1798 - Promulgatorio Ley Nº 2608.

1799 - Promulgatorio Ley Nº 2609.

1800 - Promulgatorio Ley Nº 2610.

1801 - Promulgatorio Ley Nº 2611.

1802 - Promulgatorio Ley Nº 2612.

1803 - Promulgatorio Ley Nº 2613.

1804 - Promulgatorio Ley Nº 2614.

1805 - Delega el Gobierno de la Provincia, a partir del día 09/10/08 a partir de las 14.30 hs. y mientras dure su ausencia, en la Sra. Vicegobernadora de la Provincia Dra. Ana Pechén.

1810 - Acéptanse los fondos transferidos por Resolución Nº 831/08 del Ministerio del Interior de la Nación, con destino a la Provincia del Neuquén para ser afectados a la atención de gastos originados en la emergencia climática producida en el mes de Mayo de 2008.

1812 - Otórgase un A.N.R. a la "Fundación Cruzada Patagónica", en el marco del programa de Asistencia Comunitaria.

1813 - Apruébase un A.N.R. efectuado a la Comisión de Padres de la "Primera Banda Sinfónica Infanto Juvenil de la Provincia del Neuquén", destinado a que integrantes de la misma participen en el VII Encuentro Internacional de Orquestas y Bandas Juveniles, en la ciudad de Buenos Aires, en el marco del programa de Asistencia Comunitaria.

1814 - Autorízase la contratación bajo la modalidad de Locación de Servicios de la Dra. Ariana Natalia Zuliani, a partir del 01/10/08 y hasta el 31/12/08, quien prestará servicios en la Secretaría de Estado de Relaciones Institucionales y Coordinación.

1817 - Acéptase la renuncia presentada por la agente Filomena del Carmen Labrín al cargo de Planta Permanente que ostenta en la Subsecretaría de Información Pública, en la órbita de la Secretaría de Estado de Relaciones Institucionales y Coordinación.

1818 - Acéptase la renuncia de la agente María Sandra Masud Gaytan, a la designación oportunamente realizada en la Dirección General de Viviendas Institucionales dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Estado de Relaciones Institucionales y Coordinación, a partir del 01/10/08.

1819 - Desígnese como Escribano Adscripto en el Registro Notorial Nº 10 de la localidad de Neuquén Capital a Julián Eduardo Ortega, quien deberá comenzar su actividad específica dentro de los noventa días de la fecha de la presente norma legal.

1820 - Reconócese como legítimo abono el pago de indemnización por el Art. 45º del E.P.C.A.P.P. a favor del ex agente Millán Rodríguez, Juan de Dios.

1821 - Déjase sin efecto a partir del 20/06/08 la designación del agente Jorge Darío Ligdas, en el cargo de Supervisor de Centros de Atención Convencional Transitorio, dependiente de la Di-

rección de Atención Convivencial Transitoria del Ministerio de Desarrollo Social y desígnase en su lugar al agente Claudio Antonio Vera, a partir del 01/09/08.

1822 - Acéptase la renuncia de la agente Silvia Mariela Velásquez al cargo de Asistente Técnico Centros de Tratamiento, Dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social del Ministerio de Desarrollo Social a partir del 01/10/08 designándose desde igual fecha y en ese cargo a la Srta. Paola Alejandra Carbonell.

1823 - Reconócese como legítimo abono el pago de indemnización por el Art. 45º del E.P.C.A.P.P. a favor del ex agente Campos, Norberto.

1824 - Rechácese el reclamo administrativo interpuesto por la Sra. Verónica Ivonne Escudero, con el patrocinio letrado del Dr. Alejandro Diez, contra el Decreto Nº 696/07.

1825 - Reconócese el pago de la indemnización por la expropiación del inmueble objeto de los autos caratulados "Fernández Orencio y otro c/ Provincia del Neuquén s/ Expropiación Inversa", en trámite ante el Juzgado Civil Nº 4 de la ciudad de Neuquén.

1826 - Reconócese como Legítimo Abono el pago de indemnización por el Art. 45º del E.P.C.A.P.P. a favor del ex agente Bustamante Carlos Faustino.

1828 - Delégase el Gobierno de la Provincia a partir del día 15/10/08, desde las 9 hs. y mientras dure su ausencia, en el Vicepresidente 1º de la Honorable Legislatura Provincial, Diputado Carlos Horacio González.

1831 - Rechácese el recurso administrativo interpuesto por los Sres. Hilda A. Grimaut y Jorge Rapisarda, con el patrocinio letrado de los Dres. Marcelo Daniel Iñiguez y Mario Delaloye, contra la Resolución Nº 0152/08 del C.P.E..

1832 - Rechácese la reclamación administrativa interpuesta por la Sra. Ema Graciela López, en su pretensión de ser inscripta en el Padrón de Veteranos de Guerra de Malvinas de la Provincia del Neuquén.

1833 - Rechácese el recurso de apelación interpuesto por la Sra. Juana María Méndez, con el patrocinio letrado del Dr. Rubén Walter Bartolatto, contra la Resolución Nº 0191/08 del Ministerio de Gobierno, Educación y Cultura.

1834 - Rechácese el recurso jerárquico interpuesto por los Sres. Luis Virgilio Sánchez y Sonia Masip, contra la Disposición Nº 009/08 de la Dirección Provincial de Cooperativas y Mutuales de la Provincia del Neuquén.

1835 - Ratifícase la Resolución Nº 0513/08, emanada del C.P.E., mediante la cual se crean cargos y horas cátedra en Centros Provinciales de Enseñanza Media y Escuelas Albergue de la Provincia, a partir del 24/04/08.

1836 - Ratifícase la Resolución Nº 1274/08, emanada de la Subsecretaría de Educación a cargo de la Presidencia del C.P.E., mediante la cual se crean, con efectividad al 01/08/08 y hasta el 30/11/08, 350 horas cátedra asignadas para la implementación del dictado de los cursos de ingreso para los agentes de seguridad y agentes penitenciarios de la Policía de la Provincia del Neuquén.

1837- Autorízase y apruébase la contratación directa a favor de la empresa Inenco S.R.L. y bajo la modalidad de locación de servicios a partir del 01/08/08 al 31/12/08.

1842 - Déjase a cargo de la Secretaría de Estado de Control de Gestión al Sr. Secretario de Estado de Gestión Pública y Contrataciones del Estado, Ing. Rodolfo Laffite, a partir del día 20 al 24 de octubre de 2008.

1843 - Reconócese como legítimo abono el pago de indemnización regulada por el Art. 45º del E.P.C.A.P.P. a favor de la ex agente Gallardo Lastra, Silvia Edith.

1844 - Reconócese como legítimo abono el pago de indemnización por el Art. 45º del E.P.C.A.P.P. a favor del ex agente Balbo, Orlando Santiago.

1845 - Reconócese como legítimo abono el pago de indemnización por el Art. 45º del E.P.C.A.P.P. a favor del ex agente Rodríguez, Juan Guillermo.

1846 - Reconócese como Legítimo Abono el pago de indemnización por el Art. 45º del E.P.C.A.P.P. a favor del ex agente Comyn, Nélida Zulema.

1848- Delégase el Gobierno de la Provincia, a partir del día 18/10/08, desde las 12:00hs. y mientras dure su ausencia, en el Vicepresidente 1º de la Honorable Legislatura Provincial, Diputado Carlos Horacio González.

1857 - Autorízase y apruébase las actuaciones correspondientes a la Contratación Directa

por Vía de Excepción del servicio de lavado de ropa hospitalaria en los Hospitales Provinciales Dr. Eduardo Castro Rendón, Dr. Horacio Heller, Bouquet Roldán y Centros de Salud dependientes de la Jefatura de Zona Sanitaria Metropolitana.

1858 - Reconócese como legítimo abono el pago de indemnización por el Art. 45º del E.P.C.A.P.P. a favor de la ex agente Salgado, Nélida Inés.

1859 - Acéptanse los fondos provenientes de la Dirección de Epidemiología dependiente del Ministerio de Salud de la Nación, destinados a atender gastos exclusivos de la Campaña de Vacunación contra la Rubéola.

1874 - Autorízase a la Dirección de Compras y Patrimoniales de la Dirección General de Administración, dependiente de la Coordinación Administrativa del Ministerio de Desarrollo Territorial, a efectuar el llamado a Licitación Pública Nº 005/08, por la contratación de nueve vehículos en alquiler, modelo 2006, para ser utilizados por el "Sistema Provincial del Manejo de Fuego", durante la temporada de alto riesgo de siniestros, vigente desde el 01/11/08 y hasta el 30/04/09.

1875 - Autorízase y apruébase la Contratación Directa por vía de excepción para la locación del inmueble sito en calle Bartolomé Mitre Nº 549 de la ciudad de Neuquén, con el Sr. Riccobón Conticello, Ernesto Rubén, destinado a oficinas de la Subsecretaría de Turismo del Ministerio de Desarrollo Territorial, por el término de veinticuatro meses, a partir del 15/07/08.

1876 - Asígnase un A.N.R. a la Empresa Otta S.A., destinados a obras de infraestructura en la implantación del campamento, sistemas de seguridad interior, insumos, mano de obra, etc., en la organización del Rally Dakar 2009 Argentina-Chile, a llevarse a cabo entre los días 03 y 18 de enero de 2009.

1877 - Autorízase y apruébase la Contratación Directa por Vía de Excepción a favor de la firma Rentaquen S.R.L., para la provisión de repuestos y accesorios destinados a la reparación y el mantenimiento de motores y bombas impulsoras de las motobombas Mark III, que forman parte del equipamiento de las unidades de combate de Incendios Forestales/Rurales en la Provincia de Neuquén.

1878 - Otórguese a la Comisión de Fomento de Manzano Amargo un A.N.R., con destino a la adquisición de materiales de construcción y pago de mano de obra.

1883 - Otórgase un A.N.R. a la Municipalidad de Zapala, pagadero de acuerdo a lo establecido en el Convenio firmado entre dicho Municipio y el Ministerio de Gobierno, Educación y Cultura.

ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO JR-7230. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintinueve días de mayo del año dos mil ocho, se reúne en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén.... para dar resolución a los autos caratulados: **"Consejo Provincial de Educación – Rend. de Cuentas Ej. 1995 – Actuación Sumarial – Ref. 2500-10637/94 Viviendas Industrializadas Piedra del Águila", (Expte. 2600-30971/1994, Alc. II, Anexo IV),** corre agregado por cuerda Expte. 2500-10637/94, en trámite por ante este Tribunal.....Visto:....Considerando:.... **Resuelve:** Artículo 1º: Ordenar la substanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad por la suma de pesos ciento setenta y tres mil cincuenta y seis ($ 173.056,00) y lo que en más o en menos surja de la prueba a producir en relación a la Observación Nº 25 inciso h - Obras, referente al expediente 2500-10637/94 Hidroeléctrica Piedra del Águila s/Adquisición de viviendas industrializadas, contenida en el Informe del Auditor Nº 161/96 y ratificada en el Informe Nº 032/97, resultando presunto responsable el Sr. Marchinsky Javier, Director de Arquitectura Escolar, a quien se citará y emplazará para que realice su descargo y presente la prueba que obre en su poder y haga a su derecho de defensa, conforme lo establecido en el Art. 113 inc. c) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Desígnese Instructora Sumariante a la Dra. Marina Comas. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese y publíquese... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón – Presidente; Cr. Dante A. Boselli - Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo - Vocal; Cr. Ángel A. Molia - Vocal; Dra. Verónica G. Novoa – Vocal; Dra. Mónica S. Eberbach - Secretaria.

ACUERDO JR-7236. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los

cinco días de junio del año dos mil ocho, se reúne en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén... para dar resolución a los autos caratulados: **"Consejo Provincial de Educación – Rendición de Cuentas - Ejercicio 1997 – Actuación Sumarial – (Expte. 2500-13263/95) Observación 7.1", (Expte. 2600-34036/1996, Alc. IV, Anexo I)**, en trámite por ante este Tribunal....Visto:....Considerando:.. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer la substanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad por la suma de pesos cuarenta y nueve mil seiscientos cinco ($ 49.605,00) y lo que en más o en menos surja de la prueba a producir en relación a la Observación Nº 7 apartado 7.1, contenida en el Anexo I, del Informe de Auditoría Nº 305/98, resultando presuntos responsables los Sres. Javier Marchinsky, Director de Arquitectura Escolar, Ing. Gendelman Oscar, Chiesa Norberto Hugo dependiente del Área Contable y Administrativa del CPE y la Sra. Goransky Fenny; a quienes se emplazará y citará para que efectúen su descargos y ofrezcan la prueba que haga a su derecho conforme lo establecido en el Art. 113 inc. c) de la Ley 2141 Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Desígnese Instructor Sumariante a la Dra.Marina Comas. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese y publíquese.... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón - Presidente; Cr. Dante A. Boselli - Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo - Vocal; Cr. Ángel A. Molia, Vocal; Dra. Veronica G. Novoa - Vocal; Dra. Mónica S. Eberbach – Secretaria.

DE INTERES PARA NUESTROS USUARIOS

Se comunica que el cierre de la recepción de material para su publicación es indefectiblemente **HASTA LOS DÍAS MARTES de c/semana en el horario de 8,30 a 13,00**. Transcurrido ese lapso el material que se recepcione será publicado en la Edición siguiente. Se recuerda además que las solicitudes de publicación de textos deberán ser presentadas **UNICAMENTE** en original tipeado en letra ARIAL TAHOMA, TIMES, Cuerpo 11, doble espacio y debidamente Firmado.

SUMARIO

Edición de 68 Páginas

Dirección Provincial de Minería: Pág. 2 a 10

Contratos, Licitac., Convocat., Edictos y Avisos: Pág. 11 a 44

Normas Legales: Pág. 44 a 49

Leyes de la Provincia: Pág. 49 a 65

2608 - Establece que la U.N.C. y la Univ. Tecnol. Nac. con sede en la Pcia. del Nqn. serán consultoras preferenciales del Estado provincial.

2609 - Declara al «Pehuén» como árbol símbolo de la Pcia. del Nqn.

2610 - Declara patrimonio histórico-social del pueblo de la Pcia. del Nqn. la tumba que guarda los restos de la fortinera Carmen Funes de Campos «La Pasto Verde».

2611 - Enuncia los derechos y obligaciones de los pacientes y usuarios de los serv. de salud pública y privada de la Pcia..

2612 - Constituye la sociedad «Fidusiaria Neuquina S.A.», que tendrá domicilio legal en la Pcia. del Nqn..

2613 - Incorpora a la Ley 899 el Título II -Fondo Hídrico Provincial- Art. 7º bis y 7º ter.; modifica e incorpora artículos y deroga el Art. 70 de la citada Ley -Código de Aguas-

2614 - Establece para el personal que se desempeña en la Subsec. de Salud y que percibe haberes por tarea extraordinaria, una compensación denominada «Acrecentamiento 4ta. Categoría del Impuesto a las Ganancias por Tarea Extraordinaria».

Decretos Sintetizados: Pág. 65 a 67

Acuerd. del Trib. de Cuentas: Pág. 67 a 68

Anexo

*Resoluciones I.P.V.U.

*Ordenanzas Municipalidad de: R. de los Sauces; Senillosa y Vista Alegre

*Ejercicios Económicos enero a julio/08: Municipalidad de San Patricio del Chañar.